Observatorio
de derechos humanos
y derecho humanitario

coordinación
colombia
europa
estados unidos

Ejecuciones extrajudiciales: el caso del oriente antioqueño

Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad (Codehsel)

Documentos regionales n.º 2

ISSN: 1900-0235
Bogotá, Colombia

Primera edición: marzo de 2007

© 2007 Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos
Cra. 10 n.° 24-76, oficina 905
Bogotá, Colombia
Telefax: (571) 3375569 - (571) 3375949 - (571) 2820972
Correo electrónico: coeuropa@etb.net.co

® Ejecuciones extrajudiciales:
el caso del oriente antioqueño

Las opiniones expresadas en esta publicación sólo comprometen
a la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.
No comprometen a las agencias que auspiciaron su elaboración.

Se permite la reproducción parcial o total de esta obra,
en cualquier formato, mecánico o digital, siempre y cuando
no se modifique su contenido, se respete su autoría y se mantenga esta nota.

Edición:
David Martínez Osorio

Ilustración de la portada:
El horror
Ernst Barlach

Diseño de la carátula:
Difundir Ltda.
Cra. 16 n.° 57-57
Teléfonos: (571) 3466240 - (571) 2127397
Bogotá, Colombia

Diagramación e impresión:
Editorial Códice Ltda.
Cra. 15 n.° 53-86
Teléfono: (571) 2494992
casaeditorial@etb.net.co
Bogotá, Colombia

Índice

Pág.

A manera de presentación 5

Introducción 9

Capítulo 1:
Contexto regional 13

Capítulo 2:
Marco normativo 17

Capítulo 3:
Investigación de los hechos 21

Capítulo 4:
Consideraciones de los organismos internacionales de derechos humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales 25

1. Privación de la vida en operaciones militares 27

2. Las ejecuciones extrajudiciales y los informes de los Relatores y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia 28

Capítulo 5:
Documentación de casos de ejecuciones extrajudiciales 31

1. Caracterización de las víctimas 34

2. *Modus operandi* de los perpetradores de ejecuciones extrajudiciales 35

Caso 1:	Yésica Marcela Quintero y Nelson Abad Ceballos Arias	38
Caso 2:	Luz Estelli Morales Arias (menor de edad)	41
Caso 3:	José Alfredo Botero Arias y Albeiro Giraldo García	43
Caso 4:	Carlos Arturo Mejía Cardona y Orlando de Jesús Sossa Ramírez	45
Caso 5:	José Julián López Parra y José Maurino González Mayo	47
Caso 6:	Luis Humberto Giraldo Morales	49
Caso 7:	Juan de Jesús Rendón Alzate	51
Caso 8:	Uriel Antonio García Giraldo	53
Caso 9:	Hermanos Idarraga Marín	54
Caso 10:	Blanca Olivia Gómez Cuervo y Jairo de Jesús García García	56
Caso 11:	Germán Darío Hernández Galeano	58
Caso 12:	Nicolás Emilio García Parra	60
Caso 13:	Norbey Ceballos Santamaría	62
Caso 14:	Vereda Los Planes (San Luis)	64
Caso 15:	Óscar Alonso Salazar y Sandra Milena Giraldo (menor de edad)	66
Caso 16:	Uber Esneider Giraldo García y Disney Villegas	68
Caso 17:	Álvaro de Jesús García Idarraga (menor de edad)	70
Caso 18:	Carlos Alberto Ciro Botero	72
Caso 19:	Juan Francisco Giraldo Parra y María Yuliana Gómez Giraldo	74
Caso 20:	Hermanos Galeano González	76
Caso 21:	Hermanos García Parra	78
Caso 22:	Luis Arturo Naranjo	80
Caso 23:	Wilson Posada Quintero	82
Caso 24:	Luis Albeiro Gómez Escobar	83
Caso 25:	Juan Bautista Quintero	85
Caso 26:	John Jairo Arango	86
Caso 27:	Javier Alonso Orozco García	88
Caso 28:	Medardo de Jesús Mesa García	90
Caso 29:	Luis Argiro Agudelo, Luis Albeiro Avendaño y John Jairo Bernal	91
Caso 30:	Javier Augusto García Idarraga	92
Caso 31:	José Jesús Arango Holguín	93
Caso 32:	Jesús Daniel Zuluaga Quintero	94
Caso 33:	María Graciela Santamaría Galeano	95
Caso 34:	José Oliverio Vahos Estrada	96
Caso 35:	Francisco Alonso Galeano Arias y Juan Santiago León	98
Caso 36:	Ubaldo Antonio Buitrago	101
Caso 37:	Susana Patricia Galeano (menor de edad)	102
Caso 38:	Adrián Cárdenas Marín	103
Otras ejecuciones		104
Conclusión		109

A manera de presentación

> "Castigar (…) con la privación de la vida a opositores políticos; a militantes o simpatizantes de la izquierda legal o ilegal por fuera de combate; a sindicalistas, líderes populares, intelectuales, religiosos y activistas de organizaciones humanitarias; a niños, mujeres embarazadas y ancianos; a presos políticos y comunes; a combatientes heridos, vencidos o capturados y a población civil no combatiente; a mendigos, prostitutas, homosexuales, delincuentes y drogadictos; hacerlo sin que medie ninguna condena ni procesos penal y a veces "por equivocación"; hacerlo de tal manera que la responsabilidad en los hechos no dé lugar a ninguna condena ni enjuiciamiento ni sindicación; todo esto, evidentemente, sólo cabe hacerlo **por fuera de la ley**, pero, además, **amordazando la ley**.
>
> "En Colombia, el castigo de privación de la vida por motivos relacionados con el conflicto social y político, impuesto por organismos del Estado -por fuera de la ley- o por grupos amparados, de una u otra forma, por el poder del Estado, constituye un fenómeno de crecientes y alarmantes proporciones. Si en toda la década del 70 fueron registrados 1.053 casos de asesinatos políticos, en la década del 80 se registraron 12.859 casos"[1].

Cualquier asesinato constituye un hecho grave. Cuando es el Estado el que mata, en contra de lo establecido en la Constitución y la ley, los asesinatos adquieren una gravedad inusitada. Pero si ejecuciones extrajudiciales de civiles son presentadas como resultados positivos en la guerra contra la guerrilla, además de ocultarse un grave crimen se incurre en el despropósito de presentar un acto criminal como un éxito contrainsurgente. Tal como lo expresara el Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU) a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en octubre de 2006:

> "La funcionalidad de los reportes de las Fuerzas Militares que incluyen a las víctimas de ejecuciones extrajudiciales como combatientes muertos en combate es doble: de una parte, sirve para ocultar la responsabilidad oficial en la comisión de un crimen; y de otra, es útil para mostrar el supuesto grado de eficacia de las operaciones contrainsurgentes. Ocultar un crimen y, además, presentarlo

como un éxito militar es un despropósito. En realidad, los engaños contenidos en los reportes operacionales, además de quitarle credibilidad a las estadísticas oficiales -que, paradójicamente, son el principal pilar del discurso del Gobierno- y erosionar la transparencia que debe imperar en un Estado social de derecho, representan una grave violación del derecho a la verdad de las víctimas y la sociedad entera"[II].

Sobre la persistencia de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su décimo informe (presentado en 2007), advirtió:

"El derecho a la vida se vio afectado por la persistencia de homicidios con características de ejecución extrajudicial atribuidos a miembros de la fuerza pública, en particular del ejército, habiendo observado la Oficina en Colombia un incremento en el número de quejas recibidas con respecto a 2005. Estas conductas se registraron en 21 departamentos, especialmente en Antioquia, Nariño, Valle, Putumayo, Cesar, Atlántico, Tolima y Guajira. En muchos de los casos reportados se identificaron tres elementos comunes: la presentación de las víctimas civiles como muertas en combate, la alteración de la escena del crimen por los autores del mismo y la investigación de los hechos por la justicia penal militar.

"Investigaciones de la fiscalía establecieron que muertes inicialmente presentadas como 'errores' o 'consecuencia de fuego amigo' también se produjeron por ejecución extrajudicial.

"Esta gravísima violación de los derechos humanos no está circunscrita a una sola unidad militar pues afecta a distintas unidades distribuidas en gran parte del territorio nacional, lo que exige la adopción de medidas de alcance general. Por su magnitud y extensión territorial, los homicidios con carácter de ejecución extrajudicial no parecen constituir hechos aislados, sino conductas que tienden a generalizarse"[III].

A su vez, en su informe anual de 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifiesta:

"Durante el 2006 la CIDH tomó conocimiento de un estudio sobre el aumento del número de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la Fuerza Pública en 27 de los 32 departamentos del territorio nacional, en el período que cubre los últimos cuatro años[a]. Así la documentación de estos casos por parte de las organizaciones de derechos humanos en Colombia arrojaría una cifra aproximada de 726 ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes estatales entre el período de 2002 a 2006[b]. El Estado, en sus observaciones, alega que 'al parecer, se están incluyendo como ejecuciones extrajudiciales cifras correspondientes a bajas en combate [..] [que] son legítimas siempre que se ajusten al Derecho Internacional Humanitario, la ley y los procedimientos operacionales. Si bien es cierto que se han presentado algunas acusaciones contra miembros de la Fuerza Pública por muertes fuera de combate, también lo es que las mismas constituyen excepciones y están siendo investigadas penal y disciplinariamente'[c].

"El estudio[d] argumenta que, frecuentemente, ejecuciones extrajudiciales son registradas como muertes en combate en contextos en los que su ejecución responde a una serie de patrones definidos: tienen lugar en zonas en las que se desarrollan operaciones militares[e]; son precedidas por la detención arbitraria de la víctima o víctimas e incluso su desaparición por varios días; el cuerpo es encontrado en una localidad distinta a aquélla en la que se produjo la retención; la ejecución se sigue de la manipulación y ocultamiento de la prueba; y finalmente son reportadas como muertes en combate. Se alega que la determinación de responsabilidad por la comisión de estas ejecuciones se vería impedida por otro conjunto de patrones que asegura la impunidad de los autores: las investigaciones se inician en forma inmediata en la jurisdicción penal militar; la Fiscalía propone colisión negativa de competencia a fin de remitir causas a la justicia penal militar; la jurisdicción militar tiende a archivar las diligencias declarando las muertes como ocurridas en combate. El móvil de las ejecuciones extrajudiciales documentadas estaría asociadas con la actividad política, social, y comunitaria de las víctimas.

"Frente a estas denuncias, la Comisión debe señalar que la protección activa del derecho a la vida y de los demás derechos consagrados en la Convención Americana, se enmarca en el deber estatal de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas las personas bajo la jurisdicción

de un Estado, y requiere que éste adopte las medidas necesarias para juzgar y castigar la privación arbitraria de la vida, la integridad personal y la libertad. Especialmente exige prevenir que se vulnere alguno de estos derechos por parte de las fuerzas de seguridad del propio Estado.

"Asimismo, el empleo de la justicia penal militar para investigar a miembros del Ejército presuntamente implicados en ejecuciones extrajudiciales vulnera las garantías previstas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Al respecto, la Corte Interamericana ha establecido que en un Estado democrático la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados con las funciones que la ley asigna a las fuerzas militares. Por ello, sólo debe ser empleada para juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que 'cuando la justicia militar asume competencia sobre un asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al juez natural y, *a fortiori*, el debido proceso', el cual, a su vez, se encuentra íntimamente ligado al propio derecho de acceso a la justicia. Como una garantía del debido proceso el juez encargado del conocimiento de una causa debe ser competente, independiente e imparcial. En sus observaciones, el Estado indica que 'en relación con la competencia restrictiva de la Justicia Penal Militar para conocer de violaciones a los derechos humanos, se presentará al Congreso el proyecto de reforma del Código Penal Militar dentro de la cual se destacan puntos como el de revisar la ubicación de esta jurisdicción especial dentro de la estructura del Estado para propender por una mayor independencia, transparencia y eficacia, y fortalecer los derechos y garantías de las víctimas'[f]"[IV].

El presente trabajo que publica el Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la CCEEU documenta la situación que se registra en el oriente antioqueño en materia de ejecuciones extrajudiciales. Su realización fue posible gracias a la asociación con el Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad (Codehsel), que aglutina a varias organizaciones parte de la CCEEU en Medellín, (Antioquia).

Bogotá, 31 de marzo de 2007

* * *

NOTAS

[i] Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos. Seccional colombiana, *El camino de la niebla. El asesinato político en Colombia y su impunidad*, Bogotá, vol. II, et al.,abril de 1990, pág. 19 (negrita en el original).

[II] Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, *"Falsos positivos". Ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública en Colombia, julio de 2002 a junio de 2006*, Bogotá, multicopiado, octubre de 2006, pág. 18.

[III] Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Cuarto período de sesiones, doc. A/HRC/4/48, 5 de marzo de 2006, párrafos 36 a 38.

[a] Se habla de un aumento del 92% en el número de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la Fuerza Pública en el período 2002-2006. Ver Observatorio de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia- Europa- EEUU "Falsos Positivos: ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública en Colombia, julio 2002 a junio de 2006." Información entregada a la CIDH por organizaciones de derechos humanos en le marco de la audiencia celebrada el 23 de octubre de 2006 durante el 126 período ordinario de sesiones de la CIDH.

[b] Ibídem.

[c] Nota DDH/OEA 8821/0420 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia de fecha 26 de febrero de 2007, recibida el 27 de febrero de 2007, página 22.

[d] El estudio se basa en el análisis de 98 casos. En 73 casos se verificó detención arbitraria previa a la ejecución extrajudicial, sin que en éstos se dieran los pasos para que se desarrollara la detención preventiva administrativa, figura que permite detenciones sin orden judicial. En 14 de estos casos se habrían llevado a cabo allanamientos y registros ilegales de las viviendas. En 14 amenazas a los familiares o vecinos. En 8 casos hubo hurto de enseres, animales y dinero. En 3 casos se presentaron tratos crueles e inhumanos. Asimismo, en 24 de los 98 casos, la ejecución extrajudicial estuvo precedida por desaparición forzada; siendo que en 9 de ellos los militares negaron haber tenido en su poder o conocido el paradero de las personas a quienes ejecutaron extrajudicialmente, sin que pudieron ocultar los cadáveres. En 15 casos los militares negaron la detención de las víctimas y mintieron sobre su suerte, además inhumaron los cadáveres como N.N.

[e] Ibídem. La información recibida por la CIDH indicaría que en algunas de las operaciones desarrolladas se habría reportado muerte de un número determinado de guerrilleros, y luego las organizaciones de derechos humanos habrían documentado que un porcentaje de los guerrilleros corresponderían a campesinos detenidos ejecutados extrajudicialmente.

[f] Nota DDH/OEA 8821/0420 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia de fecha 26 de febrero de 2007, recibida el 27 de febrero de 2007, página 23.

[IV] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Washington, D. C., OEA/Ser.L/V/II.127, doc. 4 rev. 1, 3 de marzo de 2007, cap. IV, Desarrollo de los derechos humanos en la región, párrafos 24 a 27, www.cidh.org/annualrep/2006sp/cap4a.2006.sp.htm#_ftnref35

Introducción

"Mata a dos y tendrán nombre propio,
mata a diez mil y será una abstracción".

Roberto Antelme

La violencia política y social es el marco en el cual ocurre un conflicto armado interno de vieja data, que el Estado ha sido incapaz de resolver, bien sea mediante el uso legítimo y legal de la Fuerza Pública o mediante el impulso de una salida negociada con las guerrillas. Durante los últimos años, el conflicto armado colombiano se ha caracterizado por un alto índice de violaciones del derecho humanitario (DIH). Entre todas, es particularmente significativa la práctica de ejecuciones extrajudiciales de personas civiles perpetradas por miembros de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad estatales, especialmente líderes comunitarios, sindicales, sociales y pobladores de zonas históricas de influencia de los grupos guerrilleros. Ese delito, además de ser una violación del derecho humanitario, es una violación de derechos humanos que implica el desconocimiento de obligación de respeto que deben cumplir los agentes estatales.

"Uno de los principios fundamentales del derecho internacional humanitario es el de distinción entre quienes participan directa o activamente en las hostilidades y quienes en ellas no tienen esa participación. Aplicar tal principio resulta necesario para determinar las obligaciones y los derechos que corresponden a unos y a otros"[1]. Según datos de la Defensoría del Pueblo, durante 2004 se presentaron 896 conductas que amenazaron o violaron el derecho a la vida. De ellas, 157 fueron ejecuciones extrajudiciales, la mayoría de ellas perpetradas por el Ejército Nacional en clara infracción al principio de distinción, norma fundamental del DIH, el cual tiene carácter vinculante para las partes involucradas en el conflicto armado, incluso tratándose de conflicto interno[2].

[1] Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Sobre la importancia del principio humanitario de distinción en el conflicto armado interno*, comunicado de prensa, Bogotá, 30 de junio de 2003.

[2] XII Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, Bogotá, 2005, p. 66.

En ese sentido, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, en 2006, advirtió:

> "Se observó la persistencia de acciones atribuidas a miembros de la Fuerza Pública, particularmente del Ejército, por irrespeto del principio humanitario de distinción, (...) por la estigmatización de la población civil por parte de las autoridades"[3].

De igual forma, el Procurador General de la Nación, en su Informe de gestión 2001-2004, destacó que:

> "La situación de crisis generada por el desarrollo del conflicto armado interno y la situación social y económica del país, han propiciado una alarmante situación de amenazas contra la integridad física y la vida de miles de colombianos que reclaman protección efectiva del Estado. En el primer semestre de 2004 se viene acentuando la situación de amenazas y riesgo contra los líderes sindicales, a pesar de la política de seguridad democrática[4]".

Durante el primer período de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006) y la puesta en marcha de su política de "seguridad democrática", se han incrementado algunas modalidades de violación de los derechos humanos. Al respecto, la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, en un reciente informe sobre la situación del derecho a la libertad, reportó que: "Durante el período comprendido entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004, por lo menos 6.332 personas fueron detenidas arbitrariamente en Colombia, frente a las 2.869 personas detenidas entre 1996 y 2002"[5].

Esta situación se ha visto reflejada de manera intensa en el oriente antioqueño. Durante los últimos cuatro años, se han venido presentando "supuestos" enfrentamientos entre tropas de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional y guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y del Ejército de Liberación Nacional (ELN), que afectan particularmente a la población civil. Según el Instituto Popular de Capacitación (IPC), durante el período 2002-2004 se registraron 18 ejecuciones extrajudiciales y, en 2005, otras 25 ejecuciones[6]. De acuerdo con la información registrada por la Corporación Jurídica Libertad, esa cifra es superior y sobrepasa las cien víctimas. A partir de las denuncias realizadas por la comunidad del oriente antioqueño, se pudo establecer que, durante el primer período del presidente Uribe Vélez, las ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño se incrementaron alarmantemente, llegando a la cifra de 74 casos reportados y a un total de 110 víctimas, entre las que se cuentan menores de edad y personas con discapacidad física[7].

Metodológicamente, esta investigación se realizó a partir de las denuncias formuladas por los familiares de las víctimas y por los miembros de la comunidad del oriente antioqueño, así como las denuncias públicas de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos nacionales e internacionales con asiento en Antioquia. Para la investigación se recurrió a los expedientes, tanto judiciales como disciplinarios, que reposan en la Fiscalía General de la Nación y en la Procuraduría General de la Nación sobre ejecuciones

---

3 Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62° periodo de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, párr. 66.

4 Procuraduría General de la Nación, *Informe de gestión 2001-2004,* Bogotá, 2005, p. 38.

5 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la CCEEU, *Libertad: rehén de la "seguridad democrática"*, Bogotá, CCEEU, 2006, p. 75.

6 Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos y el Desarrollo del Oriente Antioqueño. Informe 2005, Medellín, 2005, p. 5.

7 El 3 de agosto de 2004 tropas del batallón de artillería n.° 4 adscritas a la cuarta brigada del Ejército Nacional, dieron muerte al niño de 15 años de edad, Álvaro de Jesús García Idarraga en momentos en que había sido enviado por su madre a recoger unas naranjas para hacerle jugo a los niños de la escuela ubicada en la vereda La Estrella del municipio antioqueño de Granada. Su cadáver fue trasladado al municipio de Cocorná y reportado como muerto en combate. El 10 de abril de 2004 el señor José María Valencia Morales, quien padecía retardo mental, fue ejecutado por tropas del Ejército Nacional mientras se dirigía a su residencia, ubicada en la vereda La Chapa del municipio de El Peñol. Fue reportado por los militares como guerrillero muerto en combate en el municipio de San Francisco.

extrajudiciales de integrantes de la población civil, atribuidas a miembros de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, con jurisdicción en los municipios del oriente de Antioquia.

El capítulo 1 inicia con un breve contexto regional que permite ubicar las condiciones socioeconómicas y políticas de la región e identificar a las partes involucradas en el conflicto armado que hacen presencia en la zona. En el capítulo 2 se trata el marco normativo, el cual muestra los diferentes instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos y del derecho humanitario relacionados con el derecho a la vida, en general, y las ejecuciones extrajudiciales, en particular.

En el capítulo 3 se estudia la impunidad en que permanecen la mayoría de los casos de ejecuciones extrajudiciales debido, principalmente, a que son asumidas de manera indebida por la jurisdicción penal militar. Para ello se aborda la posición de la Corte Constitucional sobre el tema y los argumentos de la Fiscalía General de la Nación y de los jueces penales militares para asumir las investigaciones por violaciones de los derechos humanos en que se encuentran involucrados integrantes del Ejército Nacional.

El capítulo 4 trata el concepto de privación arbitraria de la vida, a partir de los informes del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias de las Naciones Unidas y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Por último, en el capítulo 5 se presenta el reporte de casos denunciados como ejecuciones extrajudiciales, ocurridas en la región del oriente antioqueño y que habrían sido perpetradas por miembros de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

Capítulo 1

Contexto regional

El oriente antioqueño es una región ubicada al noroccidente de Colombia, departamento de Antioquia. Tiene una extensión de 7.021 kilómetros cuadrados y comprende 23 municipios: Abejorral, Alejandría, Argelia, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente y Sonsón. Según el censo de 2002, su población asciende a 600.000 habitantes, de los cuales el 43,4% habitan en la zona urbana y el 56,6% en la rural. Estos se han agrupado en cuatro subregiones: altiplano, embalses, páramo y bosques.

Los más altos índices de densidad vial, concentración de servicios de transporte, educación, salud, acueducto y alcantarillado se encuentran en la zona del altiplano. Allí se localizan también las actividades agropecuarias modernas e industriales. Aún así, el 49% de la población vive en condiciones de pobreza, particularmente la que habita los municipios ubicados en la subregión páramo y en las localidades pertenecientes a la zona de embalses[8].

El oriente antioqueño es una región de gran importancia para el departamento y el país, al proveer buena parte de los productos agrícolas y el abastecimiento de más del 30% de la energía hidroeléctrica del país. Esto la ha convertido en una región propicia para el desarrollo de megaproyectos, en especial en la zona de embalses, y el desarrollo de propuestas de biodiversidad. Pero los proyectos se han llevado a cabo desconociendo los derechos de la población campesina y, en algunos casos, se ha llegado incluso al homicidio selectivo de los líderes del movimiento cívico de oriente.

La alta cifra de ejecuciones extrajudiciales en esta región antioqueña ha provocado que muchas familias hayan tenido que desplazarse hacia otros municipios de la región o

[8] Secretaría Nacional de Pastoral Social, *Desplazamiento forzado en Antioquia*, n.° 6, Bogotá, mayo de 2001.

hacia Medellín aumentando las condiciones de miseria de la población campesina. Durante el período comprendido entre 2000 y 2004 esta subregión vivió una de las mayores crisis humanitarias a raíz del desplazamiento forzado a que se vio sometida. Más de 33.000 personas fueron obligadas a dejar sus tierras y parcelas debido, principalmente, a la acción de los grupos paramilitares que hacían presencia en la región, quienes tenían a la población civil como objetivo militar al considerarla como colaboradora de la guerrilla. Esa misma posición fue asumida por el Ejército colombiano en su lucha contra la insurgencia. "La guerra contrainsurgente fue el fin, pero también el pretexto por medio del cual miles de campesinos fueron despojados de sus tierras y sus bienes, sumidos en la miseria y condenados a transitar al lugar del no retorno"[9]. Según datos de la Procuraduría de Medellín, 33.685 personas fueron víctimas de desplazamiento en el oriente antioqueño en estos cuatro años. De acuerdo con la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado (Codhes), la cifra llega a 53.188 desplazados durante el mismo período.

Uno de los aspectos más preocupantes del desplazamiento forzado en el oriente antioqueño es la existencia de familias que se han visto abocadas a desplazarse sucesiva y continuamente entre municipios, lo que aumenta en mayor grado sus condiciones de pobreza y marginalidad.

Tal como se está configurando el fenómeno del desplazamiento forzado en el oriente antioqueño, en ciclos repetitivos de aislamiento-desplazamiento-retorno-desplazamiento, se avizora un panorama donde la errancia parece ser el destino de numerosas familias, amenazando con fijar una condición interminable de desterrados en su propio territorio. Ciertamente, se está conformando la preocupante dinámica de "un país que huye"[10].

En la región hacen presencia tropas del grupo de caballería mecanizado n.° 4 "Juan del Corral" (GMJCO), del batallón de artillería n.° 4 "Jorge Eduardo Sánchez" (Bajes), del batallón de contraguerrilla n.° 4 "Granaderos", y del batallón de plan especial energético y vial n.° 4 "BG. Jaime Polaina Puyo", adscritos a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional. Inicialmente los grupos paramilitares hacían presencia con el bloque Cacique Nutibara, de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Posteriormente, a raíz del enfrentamiento con el bloque Metro, se conformó el bloque Héroes de Granada[11]. También se encontraban en la zona las Autodefensas del Magdalena Medio. Por parte de los grupos guerrillero se encuentran los frentes 9 y 47 de las FARC, y los frentes Carlos Alirio Buitrago y Bernardo López Arroyabe del ELN.

En agosto de 2002, luego de la posesión de Álvaro Uribe Vélez como presidente de la república, la Cuarta Brigada inició una fuerte ofensiva militar en el oriente antioqueño con el fin de recuperar el control sobre esta zona del país. La ofensiva militar comenzó con la operación Meteoro[12], para la cual se dispusieron 2.500 hombres del Ejército que a lo largo de la zona, y cada 3 kilómetros, instalaron retenes, apoyados en la vigilancia por un carro artillado y un tanque de guerra[13]. Adicionalmente, la Cuarta Brigada dispuso diver-

9 Instituto Popular de Capacitación (IPC), *Píldoras para la memoria: violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en el Valle de Aburrá y el oriente antioqueño (2002-2004)*, Medellín, enero de 2006, p. 55.

10 Olga Lucía López y Jorge Iván López, *El proceso de desplazamiento forzado: estrategias familiares de sobrevivencia en el oriente antioqueño,* Universidad de Antioquia, Medellín, 2001.

11 El bloque Héroes de Granada se desmovilizó el 1º de agosto de 2005 insertando a 2.063 paramilitares en el corregimiento Cristales, del municipio de San Roque. Según la información de prensa, 1.400 de ellos son de la estructura urbana que opera en Medellín y su área metropolitana y el resto llegó de los municipios de Oriente y Nordeste de Antioquia. En la misma zona se desmovilizó el Bloque del Magdalena Medio el 7 de febrero de 2006. Este es uno de los más antiguos en la estructura de los paramilitares ya que su principal líder está activo desde 1978.

12 La Operación Meteoro fue puesta en marcha al comienzo del primer gobierno de Uribe con el objetivo declarado de recuperar el control sobre las vías del territorio colombiano. Es el resultado de un convenio suscrito entre los Ministerios de Defensa y de Transporte para crear unidades de seguridad cuyo objetivo sería el de garantizar y controlar el flujo vehicular en las carreteras nacionales.

13 Vicepresidencia de la República, Observatorio del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, *Panorama actual del oriente antioqueño*, Bogotá, 2004, p. 3.

sas operaciones ofensivas con el fin declarado de contrarrestar el avance de los grupos armados ilegales en las zonas rurales del oriente antioqueño. Posteriormente, en marzo de 2003, la Cuarta Brigada puso en marcha la operación Marcial, la cual fue presentada como una acción militar encaminada a atacar y desarticular los grupos al margen de la ley que operan en la zona, en especial en los municipios de Granada, Cocorná, San Luis, Argelia, Sonsón y San Francisco. En el mes de enero de 2004, continuó la ofensiva con la operación Espartaco. En 2005, se desarrolló la operación Ejemplar. Finalmente, en 2006, la Cuarta Brigada del Ejército Nacional puso en marcha las operaciones Falange I y Fantasma I. Esta última se desarrolló especialmente en Abejorral.

Capítulo 2

Marco normativo

> "La verdad, tan simple como aterrorizante, es que las personas que, en condiciones normales, hubieran podido quizás soñar crímenes sin jamás nutrir la intención de cometerlos, adoptaron en condiciones de tolerancia completa de la ley y la sociedad, un comportamiento escandalosamente criminal".
>
> Hanna Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*

El derecho a la vida es el derecho primigenio, aquél sobre el cual se estructuran los demás, su negación es la negación de la existencia de los demás derechos. Si bien todos los derechos humanos poseen el mismo valor, la jurisprudencia y doctrina nacional e internacional no dudan en afirmar su importancia. El Comité de Derechos Humanos en la Observación General sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) lo califica como "el derecho supremo respecto del cual no se autoriza suspensión alguna, ni siquiera en situaciones que pongan en peligro la vida de la nación". Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que:

> "el derecho a la vida tiene el estatus de *jus-cogens*. Este concepto se deriva de un orden superior de normas establecidas en tiempos antiguos y que no pueden ser contravenidas por las leyes del hombre o de las naciones. 'Derecho supremo y *conditio sine qua non* para el goce de todos los demás derechos'"[14].

A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de la masacre de Pueblo Bello contra Colombia (sentencia de 31 de enero de 2006, serie C, n.º 140) afirma que:

[14] Daniel O´Donnell, *Derecho internacional de los derechos humanos*, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2004, p. 98.

> "El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón de dicho carácter, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. De conformidad con el artículo 27.2 de la Convención este derecho forma parte del núcleo inderogable, pues se encuentra consagrado como uno de los derechos que no puede ser suspendido en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Partes".

Su reconocimiento lo encontramos en diversos instrumentos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos entre los que se cuentan algunos de carácter vinculante para los Estados Parte (pactos y convenios), y otros consuetudinarios como las declaraciones. A su vez, éstos pueden ser generales o específicos, de igual forma hacen referencia a derechos humanos o al derecho internacional humanitario. Se tendrán en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la Declaración Americana de Derechos Humanos (DADH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos comúnmente conocida como Pacto de San José (CADH), la Convención sobre los derechos del niño, el Protocolo II adicional a los convenios de Ginebra, la Constitución Política de Colombia y el Código Penal Colombiano.

Tanto la Declaración Universal como la Declaración Americana consagran el derecho a la vida en un sentido general.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre

Artículo 1

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

El PIDCP fue aprobado en Colombia mediante Ley 74 de 1965, y entró en vigor en 1976 y tiene como organismo encargado de su vigilancia a la ONU.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Artículo 4

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

La Convención Americana fue aprobada por el Congreso colombiano con la Ley 16 de 1972, y entró en vigor en 1978, el organismo encargado de su vigilancia es la OEA.

El PIDCP y la CADH van más allá de una simple consagración general del derecho a la vida al afirmar que "Nadie podrá ser privado de su vida arbitrariamente", en clara referencia a la acción de los Estados.

Un instrumento internacional de protección de derechos humanos de carácter especial es la Convención sobre los derechos del niño, pero con regulación general. Protege a los menores de edad, que para Colombia son los menores de 18 años. Entró en vigencia para Colombia en 1991 y fue aprobada por la Ley 12 de 1991.

Convención sobre los derechos del niño

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

La protección del derecho a la vida de la población civil encuentra una herramienta fundamental en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de víctimas de conflictos internos, éste hace parte del denominado DIH. Aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 171 de 1994, entró en vigor en 1995.

Convenios de Ginebra de 1949

Artículo 3 común

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades… serán tratadas con humanidad y se prohíbe atentar contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas…

Protocolo II (Adicional a los Convenios de Ginebra)

Artículo 4. Garantías fundamentales

1. Todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hallan dejado de participar en ellas… tienen derecho a que respeten su persona.

2. Quedan prohibidos… los atentados contra la vida, la salud y la integridad… en particular el homicidio.

Artículo 13. Protección a la población civil

1. La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares.

Este Protocolo establece el principio de distinción según el cual, las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, así como entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Este principio en múltiples ocasiones ha sido desconocido por el Ejército Nacional y, en palabras del presidente de Colombia Álvaro Uribe Vélez, se resume en que: "Nadie puede ser neutral en la lucha del Estado contra

cualquier modalidad criminal"[15]. Lo que en últimas ha involucrado a gran parte de la población civil en el conflicto armado colombiano.

De igual forma, existen otros instrumentos de carácter especial como los principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias recomendados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989, y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 34/169 de 1979, en especial el artículo 3: "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas".

En el ámbito interno la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 11 que "El derecho a la vida es inviolable". En los artículos 93 y 94 encontramos el denominado bloque de constitucionalidad: "Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno". El artículo 94 reafirma la importancia de aquellos tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos. "La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos".

El artículo 103 del estatuto penal colombiano, establece la prohibición general de atentar contra la vida de una persona. El artículo 135 establece la pena para el homicidio en persona protegida por el DIH: "El que, con ocasión y desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida (integrantes de la población civil) conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia, incurrirá en prisión de 30 a 40 años".

Para la Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se entienden por violaciones de derechos humanos: las acciones y omisiones que afectan a derechos contenidos en los instrumentos internacionales cuando tienen por autores a servidores públicos o se realizan por particulares con la aquiescencia de las autoridades. Por su parte, son infracciones al DIH –para el caso colombiano– las acciones u omisiones contrarias al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, a su Protocolo adicional II y al derecho consuetudinario.

Para el marco de esta investigación, los casos denunciados se definen desde los derechos humanos como ejecuciones extrajudiciales los cuales, mirados desde la óptica del DIH, se entienden como homicidio en persona protegida.

[15] Presidencia de la República, *Intervención del presidente Álvaro Uribe Vélez durante la ceremonia de graduación de oficiales de la Armada Nacional*, Cartagena, 5 de diciembre de 2002.

CAPÍTULO 3

Investigación de los hechos

La jurisdicción penal militar como mecanismo para la impunidad de los crímenes

> "De vez en cuando, la conciencia humana soporta cargas de un horror tan pesado que sólo pueden arrojarse en la misma tumba. De este modo, la mayoría de las veces queda sin descubrir el fondo de los crímenes".
>
> E. A. Poe. *El hombre de la multitud.*

Dejar las investigaciones relacionadas con ejecuciones extrajudiciales en la jurisdicción penal militar forma parte de una estrategia deliberada para mantener en la impunidad los crímenes cometidos por la Fuerza Pública. Luego de cada ejecución, el Ejército elabora un informe de operaciones en el cual las víctimas son reportadas como muertas en combate. Ese informe se respalda con una orden de operaciones emitida por el comandante del batallón o por el comando de la Cuarta Brigada con jurisdicción en estos municipios. Este procedimiento permite desviar las investigaciones y propicia que los casos sean asumidos por la jurisdicción penal militar. En algunos casos se presenta "colisión positiva de competencias", la cual debe ser resuelta por el Consejo Superior de la Judicatura, que mediante un fallo determina la competencia. Ese fallo se convierte en ley del proceso y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

De acuerdo con la sentencia C-358 de 1997 de la Corte Constitucional, la jurisdicción militar es excepcional y sólo opera cuando se cumplen los siguientes elementos: que el implicado tenga la calidad de militar, que esté en servicio activo, y que los hechos de que se le acusen hayan ocurrido en relación con el servicio. Posteriormente, en la sentencia SU-1184 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "nunca podrán ser considerados como delitos relacionados con el servicio aquellas conductas que desconocen abiertamente el principio de dignidad humana y que, de manera flagrante, aparejan la violación

de los derechos constitucionales de los asociados". Más adelante, al referirse a la posición de garante que ostentan los miembros de la Fuerza Pública afirmó que:

> "La existencia de esa posición de garante significa que el título de imputación se hace por el delito de lesa humanidad, o en general por las graves violaciones de los derechos humanos, sin importar la forma de intervención en el delito (autoría o participación), o el grado de ejecución del mismo (tentativa o consumación) o la atribución subjetiva (dolo o imprudencia)[16]".

En todo caso, cuando existan dudas sobre la competencia, ésta debe siempre resolverse a favor de la justicia ordinaria.

Contrariamente a lo señalado por la Corte Constitucional, los jueces de instrucción penal militar consideran que el fuero se deduce de la simple orden de operaciones. Por ejemplo, el juzgado octavo de brigadas es el superior jerárquico de los juzgados de instrucción penal militar encargados de investigar a los miembros de la Cuarta Brigada del Ejército. Ese juzgado considera que si existe una orden de operaciones emitida por el comandante del batallón, entonces la acción de los militares involucrados en esa operación es legal. Por tanto, según su criterio, no es necesario valorar la competencia de la jurisdicción ordinaria, aún cuando exista una denuncia penal o pública o la constitución de parte civil en el proceso penal, y por tanto la existencia de dos versiones diferentes sobre los hechos, lo que cobija bajo un manto de duda la actuación de los militares.

Luego de la reforma al artículo 250 de la Carta Política mediante Acto Legislativo 3 de 2002, se otorga a la Fiscalía General de la Nación la competencia para investigar aquellos delitos que, previa denuncia, permitan establecer razonadamente la posible existencia de los mismos. Advirtiendo que:

> "No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio".

Por tanto, las conductas de carácter punible cometidas por integrantes de la Fuerza Pública que constituyan violaciones de los derechos humanos o infracciones al derecho humanitario, son de competencia exclusiva de la justicia ordinaria, en cabeza del ente investigador, la Fiscalía General de la Nación.

Sin embargo, la Fiscalía ha sido ambigua en la aplicación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. A pesar de que la Corte ha dicho expresamente que "Como excepción a la regla general, aquella [la JPM] sólo tendrá efectividad cuando no exista la más mínima duda en el sentido que debe ser ésta y no la jurisdicción ordinaria la que debe conocer de un asunto determinado"[17]. En varios de los casos estudiados en el oriente antioqueño la fiscalía trasladó los procesos a la jurisdicción penal militar, por considerarlos de su competencia. Esa situación motivó que la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia expidiera el memorando 025 del 8 de marzo de 2006, con el fin de aclarar la competencia de la justicia ordinaria y dictar directrices de acción a las fiscalías de la región relacionadas con el envío de investigaciones a la jurisdicción penal militar.

El artículo 3 del Código Penal Militar establece que "no son delitos relacionados con el servicio la tortura, el genocidio y la desaparición forzada, entendida en los términos defi-

[16] Corte Constitucional, sentencia SU-1184 de 2001, M. P. Eduardo Montealegre Linett.
[17] Corte Constitucional, sentencia C-358 de 1997, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

nidos en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia". Si bien el código no consagra taxativamente otras conductas que atentan contra la dignidad humana como los homicidios arbitrarios o las ejecuciones extrajudiciales, se entiende que éstos no guardan relación con el servicio, toda vez que son violaciones de los derechos humanos, se encuentran amparados por tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, y en virtud del artículo 93 constitucional prevalecen sobre el orden interno y se convierten en norma supralegal.

La Comisión de Derechos de la Organización de las Naciones Unidas, a través del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en el informe de 1995 sobre su visita a Colombia hace el siguiente pronunciamiento sobre la jurisdicción penal militar:

> "Según la información recibida, la justicia penal militar es severa en todo lo que se refiere a infracciones a los reglamentos internos de la policía o las fuerzas armadas; se manifestó incluso que esta severidad resulta a veces excesiva cuando quien está en causa es personal de rangos inferiores. Ahora bien, la situación es diferente cuando se trata de delitos en contra de la población civil (hurto, lesiones, homicidio, etc.), que en un alto porcentaje de casos termina con la cesación del procedimiento. Mientras que en el primer caso hay un interés de la propia institución militar en que los responsables sean castigados y por lo tanto resulta más fácil reunir las pruebas, en el segundo el encubrimiento, la parcialidad y la presión sobre los testigos parecen ser la norma"[18].

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Mapiripán, se refiere al fuero militar en los siguientes términos:

> "Cuando el Estado permite que las investigaciones las dirijan los órganos potencialmente implicados, como el fuero militar, la independencia y la imparcialidad se ven claramente comprometidas. La jurisdicción castrense no es competente para juzgar violaciones de los derechos humanos ya que éstas no son faltas relacionadas con la función militar"[19].

En el informe de marzo de 2006 el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias aborda el tema sobre la necesidad de que los Estados propongan reformas a la jurisdicción militar que permitan llevar a cabo investigaciones independientes e imparciales, en este sentido afirma que:

> "Los Estados deben crear instituciones que puedan cumplir las obligaciones de las normas de derechos humanos; la justicia militar debe estar sujeta a las mismas normas. (...). Los procedimientos de investigación y enjuiciamiento en el marco de la jurisdicción militar deben cumplir en todos los casos y sin excepción los requisitos de independencia e imparcialidad;
> – La experiencia demuestra que las denuncias de violaciones de los derechos humanos sujetas a la jurisdicción militar dan a menudo lugar a situaciones de impunidad. En esos casos es necesario que la investigación y el enjuiciamiento sean realizados por órganos que sean independientes del ejército. ...A medida que el derecho internacional ha protegido cada vez más a la población civil, los aspectos de la justicia militar han comenzado a parecer anacrónicos. Muchos Estados han impuesto restricciones a la justicia militar, tanto en el derecho interno como en el internacional. Todos los Estados deberían cerciorarse de que sus sistemas de justicia proporcionen a las víctimas de conflictos armados una investigación verdaderamente independiente e imparcial, tanto en el fondo como en la forma"[20].

---

18 Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Tortura, *Informe conjunto del Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, Sr. Nigel S. Rodley, y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Brace Waly Ndiaye, presentado en cumplimiento de las resoluciones 1994/37 y 1994/82 de la Comisión de Derechos Humanos. Visita de los Relatores Especiales a la República de Colombia del 17 al 26 de octubre de 1994*, Consejo Económico y Social, 51° periodo de sesiones, doc. E/CN.4/1995/111, 16 de enero de 1995, párr. 87.

19 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe n.° 54/01. Caso 12.250. Masacre de Mapiripán, Colombia, 22 de febrero de 2001.

20 Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. E/CN.4/2006/53, párr. 37.

La reforma al Código Penal Militar mediante Ley 522 de 1999, establece la separación de los miembros de los tribunales militares de la función de comando operacional de la Fuerza Pública. De acuerdo con el artículo 214 del código: "Los miembros de la Fuerza Pública en ningún caso podrán ejercer coetáneamente las funciones de comando con las de investigación, acusación y juzgamiento". De esta manera se evita la perversa figura de "comandante-juez". No obstante, la jurisdicción penal militar continúa entregando las funciones de juzgador e investigador sólo a miembros de la fuerza pública, como lo expresa taxativamente el artículo primero del Código Penal Militar: "Tales Cortes o tribunales estarán integradas por miembros de la fuerza pública en servicio activo o retirados". Lo que en últimas permite reafirmar que la realidad supera los hechos en tanto los jueces y fiscales se encuentran bajo el mando directo de los comandantes.

De los 38 casos reportados como ejecuciones extrajudiciales con información judicial, 14 fueron fallados por el Consejo Superior de Judicatura a favor de la justicia ordinaria; en 5 casos la Fiscalía ha remitido la investigación a la jurisdicción penal militar sin proponer conflicto de competencia, lo que se convierte en una renuncia al deber de investigar que le exige el artículo 250 de la Constitución Política colombiana. En los demás casos la Fiscalía ha continuado con la investigación a la par de la que adelanta la jurisdicción penal militar.

CAPÍTULO 4

Consideraciones de los organismos internacionales de derechos humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales

"En todas las memorias hay chimeneas que humean".

Jorge Semprún

Cuando se habla de ejecuciones extrajudiciales, se hace referencia a situaciones de violaciones al derecho a la vida en las que se encuentran involucrados funcionarios del Estado bien por acción o por omisión.

La protección fundamental que los instrumentos de derechos humanos otorgan al derecho a la vida radica en la frase "nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente". No cabe duda que esta disposición expresa la esencia misma del Derecho a la vida. ...La prohibición de toda privación arbitraria de la vida es un principio básico que protege la vida en las más variadas circunstancias, desde la aplicación de la pena de muerte hasta las tácticas empleadas en conflictos armados, las desapariciones efectuadas por las fuerzas policiales o paramilitares.[21]

La CIDH, en su Informe Anual de 1995, hace claridad acerca del concepto de arbitrariedad en el siguiente sentido:

> "La prohibición de la privación arbitraria de la vida humana es el núcleo protector del derecho a la vida. Cuando se advierte el empleo de la expresión "arbitrariamente", se podría pensar que la Convención admite excepciones al derecho a la vida al interpretarse, erróneamente, que están autorizadas otras privaciones del derecho a la vida, siempre que no sean arbitrarias. Sin embargo, es todo lo contrario, porque se trata de una cláusula que más bien busca garantizar el reforzamiento

[21] Daniel O´Donnell: Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2004, pág. 88.

de las condiciones de aplicación de la pena de muerte para los Estados que hasta la fecha no la han abolido y, al mismo tiempo, sirve de garantía para impedir las ejecuciones sumarias"[22].

Posteriormente, en el informe sobre "Terrorismo y derechos humanos", reafirma sus postulados sobre el derecho a la vida y su privación arbitraria.

"Sea en tiempo de paz, en situaciones de emergencia distintas de la guerra o durante conflictos armados, el artículo 4 de la Convención Americana y el artículo I de la Declaración rigen el uso de la fuerza letal por los Estados y sus agentes, prohibiendo la privación arbitraria de la vida y las ejecuciones sumarias. La Comisión ha especificado que los contornos del derecho a la vida pueden variar en el contexto de un conflicto armado pero que la prohibición de la privación arbitraria de la vida sigue siendo absoluta. La Convención establece claramente que el derecho a la vida no puede ser suspendido en circunstancia alguna, incluidos los conflictos armados y los estados de emergencia legítimos"[23].

Para el derecho penal los delitos pueden ser cometidos por acción u omisión, en este sentido, es deber del Estado no sólo abstenerse de ejecutar actos que pongan en riesgo o lesionen el derecho a la vida de forma arbitraria, de igual forma tiene el deber de protegerla utilizando para tal fin los mecanismos legales e institucionales con que cuenta, acciones positivas de parte del Estado tendientes a la protección y salvaguarda de este derecho. Así lo señala la Observación General n.° 6 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el derecho a la vida: "la protección de este derecho exige que los Estados adopten medidas positivas"[24]. Por tanto, cualquier omisión que no se encuentre suficientemente justificada se convierte en arbitrariedad. Es así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos establecen como deber de los Estados "adoptar medidas para garantizar el respeto, protección y cumplimiento del derecho"[25].

Si bien el derecho a la vida es supremo, éste encuentra límite en la actividad legal y legítima del Estado, pero este uso de la fuerza estatal debe atender a los criterios de necesidad y proporcionalidad desarrollados por el derecho penal. A esto alude el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 34/169 de 1979. De igual forma, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 6, habla sobre la responsabilidad de los servidores públicos en el sentido de que éstos lo son ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Para el análisis de arbitrariedad de actos que en un primer momento gozan de cierta presunción de legalidad es fundamental observar el uso de la fuerza excesiva o, como se le denomina por los organismos internacionales de protección de derechos humanos, "principio de proporcionalidad".

En el caso Neira Alegría c. Perú, La Corte Interamericana llegó a la conclusión de que el Estado había utilizado una fuerza desproporcionada para reprimir un motín: "La alta peligrosidad de los detenidos en el Pabellón Azul del Penal San Juan Bautista y el hecho de que estuvieren armados, no llegan a constituir, en opinión de esta Corte, elementos suficientes para justificar el volumen de fuerza que se usó en éste". Posteriormente, en el

[22] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: 1995.*
[23] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre terrorismo y derechos humanos,* organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr. 22 octubre 2002, 2003, p. 78.
[24] Organización de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Observación general n.° 6, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 6 - Derecho a la vida, 16º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 143 (1982).
[25] Ibíd.

informe sobre terrorismo y derechos humanos la Corte Interamericana establece la distinción entre el principio de proporcionalidad aplicable en tiempo de paz y durante el conflicto interno

> "(...) en tiempos de paz, el principio de proporcionalidad establece que el uso de la fuerza debe ser proporcionado a las necesidades de la situación. En el derecho internacional humanitario, por su parte, el principio de proporcionalidad prohíbe '*los ataques, cuando se ha de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista*'"[26].

En este sentido, el principio de proporcionalidad se encuentra unido al de necesidad, que permite el uso de la fuerza en caso de legítima defensa o para prevenir o contrarrestar un delito. En conclusión, todo uso de fuerza excesiva por parte de la fuerza pública que conlleve la pérdida de vidas humanas equivale a privación arbitraria de la vida.

El uso de la fuerza letal es sólo legítimo cuando no sea posible el uso de medios no letales para proteger una vida. Esto es, se trata de un recurso excepcional y no regular. Implica el agotamiento de otros recursos o medios no letales o su imposibilidad de uso según las circunstancias. Si la fuerza en general, y la fuerza letal en particular, son utilizadas en situaciones en las que no son estrictamente necesarias, ello equivale a arbitrariedad.

En conclusión, una acción se puede calificar como arbitraria cuando se hace uso desproporcionado e innecesario de la fuerza por parte de un funcionario público o de otra persona que actúe con carácter oficial o de una persona que obre a investigación, o con el consentimiento a aquiescencia de aquella.

De igual forma, atendiendo a los principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias se puede afirmar que existe una privación arbitraria de la vida cuando no se proceda a realizar una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquéllos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas. Así como en los casos en los que los procedimientos de investigación establecidos resulten insuficientes debido a la falta de competencia o de imparcialidad, o a los indicios de existencia de una conducta habitual abusiva.

1. Privación de la vida en operaciones militares

Colombia ha soportado uno de los mayores índices de ejecuciones extrajudiciales en el mundo, lo que ha originado informes y visitas del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias a nuestro país. La mayor parte de estas ejecuciones han sido perpetradas por la fuerza pública, en especial el Ejército, o por grupos paramilitares con la aquiescencia de éstos. Así lo ha dejado saber la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia:

> "La oficina en Colombia observó un incremento en las denuncias sobre acciones atribuidas a miembros de la Fuerza Pública, y particularmente del Ejército. Esto se manifestó especialmente en el departamento de Antioquia, así como en Chocó, Norte de Santander, y en la región de la Sierra Nevada de Santa Marta. La mayoría de estas ejecuciones ha sido presentada por las autoridades como muertes de guerrilleros en combate, con alteraciones de la escena del crimen. Muchas fueron investigadas indebidamente por la justicia penal militar. Se registraron casos en que los

[26] Ibíd.

propios mandos habrían apoyado la acción de vestir a las víctimas con atuendos de guerrilleros para ocultar los hechos y simular una acción en combate"[27].

En el caso del oriente antioqueño, para el periodo 2002-2006 las denuncias por ejecuciones extrajudiciales han venido en aumento, lo que coincide con la propuesta de "retomar" el control perdido en esta región antioqueña ante la presencia de organizaciones subversivas, a partir de las formulación de la política de "seguridad democrática". Así se plantea en el informe sobre derechos humanos de la Consejería Presidencial para los derechos humanos de 2005 donde se afirma que:

> "En marzo de 2003, la operación 'Marcial' iniciada por la IV Brigada, le ha permitido al Ejército retomar la iniciativa en la lucha contra la guerrilla, lo cual se expresa en los 141 combates contra los frentes 9 y 47 de las FARC y Carlos Alirio Buitrago y Bernardo López Arroyabe del ELN. (...) Desde marzo hasta diciembre, las operaciones militares aumentaron y en consecuencia se presentaron 215 bajas en las filas de la subversión, 85 capturas, 128 entregas voluntarias, 42 campos minados desactivados y 92 campamentos desmantelados. La curva del conflicto armado se ha escalado entre 1994 y 2003, pero en los últimos tres años ha aumentado como consecuencia de los combates y operaciones militares emprendidas por la Fuerza Pública y no como consecuencia de las acciones por iniciativa de las guerrillas que registran una tendencia descendente desde 2001"[28].

En los casos de ejecuciones extrajudiciales ilustrados en este informe, no es necesario realizar un análisis acerca de la arbitrariedad de la ejecución o acerca de si existió un uso desproporcionado e innecesario de la fuerza por parte de los miembros de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional. Los casos que se exponen a continuación, demuestran de manera contundente que la Fuerza Pública cometió graves violaciones al derecho a la vida de la población campesina y de las organizaciones sociales de esta zona de Antioquia. Los miembros del Ejército involucrados reportan la muerte de los civiles como muertos en combate ante la necesidad de presentar resultados a sus superiores, lo que se denomina en el argot militar "positivos", que sirven a las Fuerzas Militares y al gobierno para mostrar que la política de "seguridad democrática" sí ha dado resultados, y que se está atacando a los grupos al margen de la ley, sin importar el lugar donde se encuentren. "Sin embargo, en lugar de aumentar la seguridad de la población civil, la estrategia de seguridad democrática la ha hecho más vulnerable a los abusos cometidos por grupos armados ilegales y por las fuerzas de seguridad"[29].

2. Las ejecuciones extrajudiciales y los informes de los Relatores y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia

La situación de violencia política y social, así como el conflicto armado que vive Colombia, han generado que los diversos organismos internacionales de protección de derechos humanos tengan especial interés en el desarrollo del conflicto y la evolución de la política de derechos humanos implementada por el gobierno colombiano, así como las mediadas que de una u otra forma inciden en el avance de los derechos humanos. Entre los años 1987 y 1989 estuvieron de visita en Colombia el Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias, muestra clara de la preocupación de la ONU sobre la situación de derechos humanos en Colombia.

---

[27] Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, ob. cit., párr. 25.

[28] Vicepresidencia de la República, Observatorio del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, ob. cit., p. 3.

[29] Amnistía Internacional, *Colombia, cuerpos marcados, crímenes silenciados,* Madrid, AI, 2004, p. 17.

La primera visita realizada al país por el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias data de 1989, y la más reciente fue llevada a cabo del 17 al 26 de octubre de 1994, la que se recoge en el informe de 1995. En éste es notable la preocupación del Relator ante el poco avance de Colombia en materia de derechos humanos, en particular sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de la fuerza pública y la permanente impunidad a la que se ven sometidos sus actos.

> "Esta violencia encuentra su expresión en violaciones de los derechos humanos, incluidas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y torturas por parte de las fuerzas de seguridad y de los grupos que cooperan con ellas, especialmente en el contexto de las actividades antisubversivas, pero también con miras a proteger privilegios e intereses económicos particulares; en la represión violenta de quienes expresan disentimiento político y protesta social. Además, el hecho de que no funcione un sistema de justicia, y la impunidad consiguiente, no sólo obstaculiza la toma de control sobre la situación mediante la sanción de los responsables de los abusos, sino que constituye en sí una fuente importante de violencia"[30].

De igual forma expresa su preocupación por los reiterados ataques a la población civil que habita zonas de conflicto armado y su categorización de "enemigo interno".

> "La categoría de «enemigo interno», aplicada a toda persona de la que se considera que apoya a la guerrilla de una u otra forma (incluso si los insurgentes utilizan la fuerza para obtener, por ejemplo, alimentos o dinero de los civiles), se ha hecho extensiva, al parecer, a todos los que expresan insatisfacción ante la situación política, económica y social, sobre todo en las zonas rurales.[31] (…) Con frecuencia, los civiles muertos durante esas operaciones son presentados más tarde al público como guerrilleros muertos en combate y los soldados visten los cadáveres con ropa militar y les colocan armas y granadas en la mano. Los Relatores Especiales fueron informados de que la finalidad de esta estrategia es la de privar a los guerrilleros de sus bases. En palabras de un observador no gubernamental, consiste en 'luchar contra los insurgentes luchando contra la población civil'"[32].

Se reitera nuevamente una de las prácticas de la Doctrina de Seguridad Nacional implementada en Colombia en la década de los años setenta, y el estatuto antiterrorista del gobierno del presidente Julio César Turbay Ayala en la lucha contra la subversión: "Quitarle el agua al pez". Práctica en la que los únicos perdedores son la población civil y los diversos actores sociales (sindicalistas, defensores de derechos humanos, educadores, estudiantes y miembros de organizaciones comunitarias), quienes son estigmatizados y señalados como apoyo de las guerrillas.

Posteriormente, en el informe de 1997, el Relator Especial, ante la creciente y continua cifra de ejecuciones extrajudiciales, reitera la necesidad de que Colombia cumpla con las recomendaciones presentadas en el informe de 1995, entre las que se encuentra la necesidad de reducir la impunidad mediante una investigación eficaz de los casos reportados y la reforma a la justicia penal militar.

Para el 2004, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia en su informe anual resalta la crítica situación que vive Colombia en la materia. Sobre las ejecuciones extrajudiciales, llama la atención del gobierno colombiano sobre el aumento de denuncias de acciones de la fuerza pública contra la población civil, en especial los habitantes de las zonas de conflicto, en la mayor parte campesinos; la

---

30 Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Tortura, *Informe conjunto del Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, Sr. Nigel S. Rodley, y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Brace Waly Ndiaye, presentado en cumplimiento de las resoluciones 1994/37 y 1994/82 de la Comisión de Derechos Humanos. Visita de los Relatores Especiales a la República de Colombia del 17 al 26 de octubre de 1994*, Consejo Económico y Social, 51° periodo de sesiones, doc. E/CN.4/1995/111, 16 de enero de 1995, párr. 23.

31 Ibíd.

32 Ibíd., párr. 25.

connivencia entre la fuerza pública y los grupos paramilitares; la manipulación de pruebas y de testigos, y la debilidad del sistema de justicia que se convierte en aliciente para la impunidad.

> "Hubo un aumento de denuncias de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la fuerza pública y a otros servidores públicos. (...) Hubo denuncias de infracciones que se atribuyeron a miembros de la fuerza pública, en particular a miembros del Ejército, por homicidios, ataques indiscriminados, desplazamientos forzados, y ataques a la integridad y dignidad personales de las mujeres. (...) En el marco de las operaciones militares (entre otras el Plan Patriota) para controlar el territorio y asestar golpes a los grupos armados ilegales, las Fuerzas Militares han actuado, en ocasiones, inobservando los principios humanitarios de limitación, distinción, proporcionalidad y protección de los civiles. (...) Las denuncias provienen tanto de zonas en las que se desarrollan importantes operativos militares –como los departamentos de Caquetá, Cauca y Putumayo– como de zonas en las que la fuerza pública ha tenido presencia permanente, como en Antioquia, donde se incrementaron las denuncias en contra de miembros de la IV Brigada del Ejército. (...) Llaman la atención los continuos reportes a la oficina de casos en los cuales se han dado operaciones coordinadas entre miembros de la fuerza pública y grupos paramilitares, y de casos donde las víctimas habrían sido detenidas por efectivos paramilitares y después reportadas por miembros del Ejército como dadas de baja en combate. Varios de estos casos han sido indebidamente sometidos al conocimiento de la justicia penal militar. (...) La Alta Comisionada ha notado un debilitamiento de los procedimientos judiciales mediante la utilización frecuente, de manera poco rigurosa, de testimonios de personas desmovilizadas o reincorporadas, así como de archivos de inteligencia militar. También hubo casos de manipulación de pruebas y de testigos"[33].

El informe de la Alta Comisionada para el año siguiente 2005, reitera las graves violaciones de los derechos humanos y el DIH, en especial violaciones al principio de distinción y proporcionalidad en ejecuciones extrajudiciales perpetrados por miembros de la fuerza pública en contra de la población civil, las cuales han mostrado un notable crecimiento que se confirma con el nivel de denuncias presentadas.

> "La situación de los derechos humanos se caracterizó por una serie de violaciones graves, vinculadas a los derechos civiles y políticos (...). Pudo observarse la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales y de desapariciones forzadas, asociadas a violaciones vinculadas a la administración de justicia y a la impunidad. (...) Entre las graves violaciones están las que vulneran los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personales y a la libertad. La práctica de estas conductas, su negación por ciertas autoridades y la ausencia de sanciones a sus autores plantean la eventual responsabilidad de los superiores jerárquicos. Las investigaciones de la Fiscalía General han confirmado la existencia de ejecuciones extrajudiciales en casos ocurridos el año pasado, aun cuando las autoridades inicialmente habían negado públicamente los hechos"[34].

Como se puede observar, los diferentes informes de los Relatores Especiales y de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia han sido reiterativos en destacar la grave crisis de derechos humanos que se vive en el país. De estas violaciones de los derechos humanos, unas de las más crecientes, como lo afirma la Alta Comisionada en el informe de 2006, son las que hacen referencia a las ejecuciones extrajudiciales cometidas directamente por integrantes del Ejército Nacional, siendo el departamento de Antioquia –jurisdicción de la Cuarta Brigada– una de las regiones del país que más ha sufrido con esta práctica violatoria de los derechos humanos y del DIH.

[33] Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Comisión de Derechos Humanos, 61° periodo de sesiones, doc. E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, párrs. 18 y 19.
[34] Ibíd.

CAPÍTULO 5

Documentación de casos de ejecuciones extrajudiciales

> "La sentencia, la espantosa sentencia de muerte, fue la última frase claramente acentuada que llegó a mis oídos".
>
> E. A. Poe. *El pozo y el péndulo*

Para la recolección de casos se tomó como referencia el formulario de recolección de información del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales de las Naciones Unidas con la siguiente información: hechos, actuación judicial y mecanismos de impunidad. El análisis de los casos permite sostener que en la mayoría de ellos, la respuesta institucional es muy débil y, por tanto, no se realizó una investigación eficaz que condujera al esclarecimiento de los hechos y a sancionar a los responsables. El periodo de análisis de los casos va desde el 7 de agosto de 2002 hasta el mes de junio de 2006.

La Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, en el periodo agosto 2002-junio 2006 recibió denuncia de 74 casos y 110 víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño cometidas por miembros de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, en desarrollo de las operaciones Marcial Norte (2003), Espartaco (2004), Ejemplar (2005) y Falange I (2006). Esas operaciones se llevaron a cabo en el marco de la política de "seguridad democrática" del presidente Álvaro Uribe Vélez. Esas denuncias cobijan la mayor parte de los municipios del oriente antioqueño, aunque se presentan con mayor frecuencia en los municipios de Cocorná, Granada y San Luis.

De los casos reportados como ejecuciones extrajudiciales, el eje Cocorná-Granada-San Luis, soporta el 74% con 55 casos y 84 víctimas. De esos municipios, Granada es el más golpeado por esta práctica impuesta por los miembros de la Cuarta Brigada en su afán de presentar "positivos" que sostengan la idea de que la guerra se está ganando. El 44% del total de casos registrados ocurrieron en Granada (33 casos y 49 víctimas).

Los datos por corregimientos muestran a Santa Ana y Calderas del municipio de Granada como los más afectados por esta práctica de ejecuciones extrajudiciales con 30 casos y 44 víctimas, lo que representa el 40% del total de casos reportados y de víctimas. Las veredas más afectadas son la Gaviota, la Estrella y los Medios (ver mapa).

Zonas del oriente antioqueño con mayor reporte de casos sobre ejecuciones extrajudiciales

Ejecuciones extrajudiciales oriente antioqueño 2002-2006 por municipios

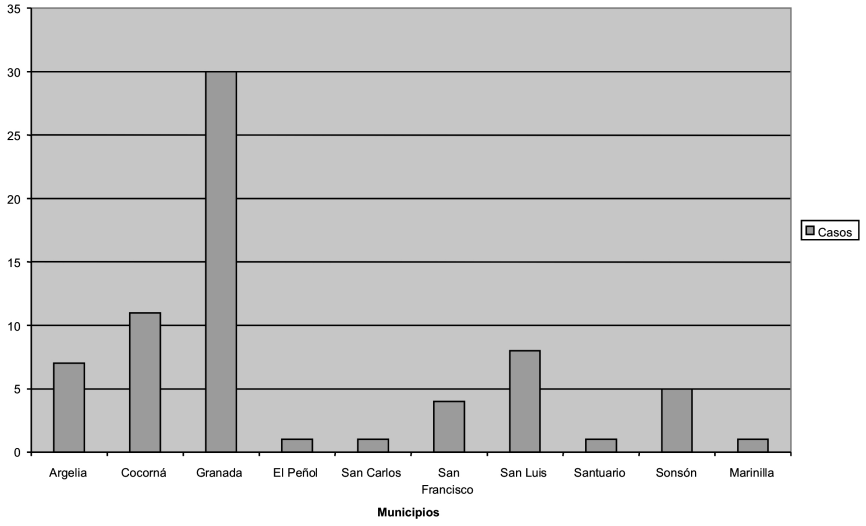

Para el mismo periodo de análisis (7 de agosto de 2002 a junio de 2006), la Cuarta Brigada reportó 272 combates y la muerte de 558 miembros de los grupos guerrilleros en el oriente antioqueño.[35] Desde el inicio de la política de seguridad democrática los operativos se desarrollaron con mayor énfasis en los municipios de Cocorná, San Luis, Granada, San Francisco y Sonsón. Al cierre de este documento, se mantienen la operación Falange I y Fantasma I en los municipios de Abejorral y Nariño. Esto muestra el desplazamiento de la ofensiva de la Cuarta Brigada a otras subregiones del oriente antioqueño.

Según información de la Cuarta Brigada, en el eje Cocorná-Granada-San Luis se presentaron 118 combates entre miembros de esta unidad y los grupos guerrilleros, con resultado de 219 muertes en combate de miembros de esas agrupaciones. Luego de contrastar las cifras de la fuerza pública con las denuncias recibidas por la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos sobre ejecuciones extrajudiciales ocurridas en esos municipios, se pudo establecer que de los 118 combates reportados por la cuarta brigada, el 40% corresponden, en realidad, a ataques del Ejército contra la población civil. De las 219 muertes en combate reportadas por la Fuerza Pública, el 38% corresponden a ejecuciones extrajudiciales. Estos "falsos positivos" fueron presentados como integrantes de la subversión dados de baja, con material de guerra y desminado.

Por subregiones, Embalses (Granada, Guatapé, el Peñol, San Carlos y San Rafael) soporta el 48% de los casos denunciados (la mayor parte de estos en Granada). Le siguen la subregión Bosques (Cocorná, San Luis y San Francisco) con el 33%, y la subregión Páramo (Abejorral, Sonsón, Argelia y Nariño) con el 16%.

A partir de 2006 la Cuarta Brigada inicia con las operaciones Falange I y Fantasma I, trasladando los combates de la subregión Bosque-Embalses a la subregión Páramo. Los reportes dan cuenta de 40 combates y 71 muertes en combate de las guerrillas para los primeros seis meses del año. De esos combates, 16 ocurrieron en la subregión Páramo con un saldo de 30 muertes en combate de las guerrillas. Entre tanto, en el eje Cocorná-Granada-San Luis durante los primeros seis meses del año 2006, se reportaron 9 combates con 17 muertes en combate de las guerrillas, lo que muestra una disminución de la operatividad para esta subregión.

La mayoría de las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño son atribuidas al batallón de artillería n.° 4 "Jorge Eduardo Sánchez» (Bajes n.° 4). Durante el año 2003, el batallón fue comandado por el teniente coronel Iván Darío Pineda; durante el 2004, por el teniente coronel Juan Carlos Barrera, y durante el 2005, por el teniente coronel Luis Javier Pérez Orellanos. El 62% del total de los casos reportados en el oriente antioqueño fueron atribuidos a esa unidad militar (41 víctimas). Le sigue el batallón de caballería mecanizada n.° 4 "Juan del Corral" (GMJCO) con 21 casos reportados. A la Unidad Bombarda 1 al mando del subteniente Andrés Mauricio Rosero Bravo se le imputan 4 de los 35 casos judicializados por la justicia ordinaria y la justicia castrense. Estos batallones realizan operativos en la zona de Granada, San Luis y Cocorná, lo que explica el alto nivel de violaciones al derecho a la vida en esos municipios.

[35] Datos tomados de la página web del Ejército Nacional www.ejercito.mil.co

Distribución geográfica del total de ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño

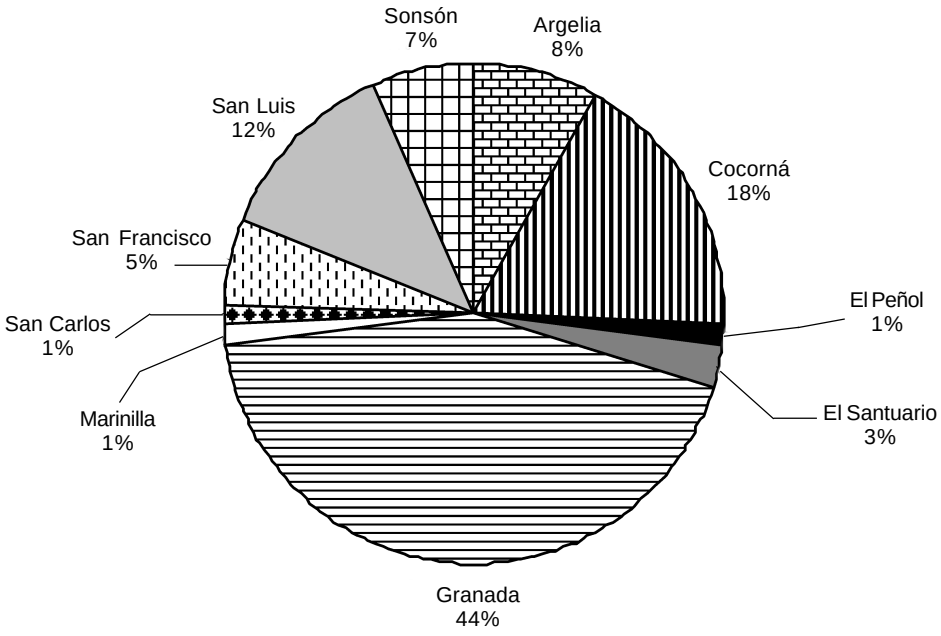

1. Caracterización de las víctimas

Las 110 víctimas reportadas como ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño corresponden, según sexo, a 98 hombres y 12 mujeres (una de ellas en estado de embarazo);[36] 12 de las víctimas son niñas y niños entre los 15 y 17 años. Tres eran personas con alguna discapacidad física o mental. La mayor parte de las víctimas se dedicaban a labores agrícolas en sus fincas o en parcelas vecinas.

Una de las mayores preocupaciones en materia de derechos humanos es la permanente violencia de género presente en el conflicto colombiano. Es práctica recurrente de las partes del conflicto la utilización del cuerpo de las mujeres como trofeo de guerra. Se viola y asesina a las mujeres, esposas, compañeras o familiares de aquellos de quienes se sospecha que tienen vínculos con el adversario. "Esto afecta sobre todo a las comunidades de mayor riesgo, cuyas voces apenas se escuchan: mujeres afrodescendientes, mujeres indígenas, campesinas y pobladoras de barrios de las periferias de las ciudades, muchas de ellas desplazadas".[37] Las cifras sobre ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño nos muestran que más del 10% de los casos corresponden a mujeres, sin contar las agresiones que tuvieron que soportar las madres, hijas, hermanas y esposas de los hombres que también fueron asesinados por la fuerza pública. Muchas de estas mujeres soportaron golpes o torturas psicológicas por los militares que luego asesinaron a algún integrante de su familia. Tal es el caso de la niña que fue obligada a desnudarse por miembros del Bajes, quienes luego asesinaron a su padre, Juan de Jesús Rendón Alzate, en el municipio de Sonsón.

El 16 de junio de 2004, en la vereda La Gaviota del municipio de Granada, miembros del Ejército Nacional ejecutaron extrajudicialmente al joven Norbey Ceballos. Los milita-

[36] Susana Patricia Galeano, asesinada el 28 de mayo de 2005 en la vereda Los Medios del municipio de Granada (Antioquia).
[37] Amnistía Internacional, ob. cit., p. 18.

res ingresaron a su vivienda en donde se encontraba con su familia y procedieron a insultar a las mujeres, amenazándolas con sus armas y diciéndoles que las iban a matar. La madre de Norbey Ceballos fue golpeada por los militares, quienes trataron de llevársela pues la señalaban de ser guerrillera.

Otro elemento caracterizador en el reporte de casos denunciados como ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño es la muerte de varios miembros de una misma familia. El primer caso reportado corresponde a la ejecución de los hermanos Wilson de Jesús e Israel Antonio Galeano López, este último menor de edad. Los hermanos fueron ejecutados por miembros del batallón de artillería n.° 4 de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional en la vereda La Estrella del corregimiento Santa Ana del municipio de Granada. La familia García Parra ha soportado la muerte de cuatro de sus integrantes a manos de miembros del Ejército Nacional en menos de dos años. La primera víctima, el joven Edier Alejandro García, fue asesinado por miembros del batallón de artillería n.° 4 (Bajes), de la Cuarta Brigada, el 13 de enero de 2003 en el corregimiento Santa Ana del municipio de Granada. Dieciocho meses después, el 15 de junio de 2004, su padre Nicolás Emilio García Parra fue ejecutado por tropas del Bajes n.° 4. El hecho fue reportado por los militares como una muerte en combate, ocurrida en el mismo corregimiento. Posteriormente, en hechos acaecidos el 14 de septiembre de 2004 en el corregimiento Calderas del municipio de Granada, fueron asesinados los hermanos Jorge Albeiro y Gustavo Alirio García Parra por integrantes del mismo batallón.

El 5 de septiembre de 2004, los hermanos Rubén Darío y Gustavo Galeano González fueron asesinados por integrantes del Bajes n.° 4 en la vereda Santa Ana del municipio de Granada.

Francisco Emilio y Ramiro de Jesús Idarraga Marín, fueron ejecutados extrajudicialmente por tropas del Bajes n.° 4 en la vereda El Libertador, corregimiento Santa Ana del municipio de Granada.

El 3 de agosto de 2004, en la vereda La Estrella del corregimiento de Santa Ana, perteneciente al municipio de Granada, fue ejecutado extrajudicialmente el niño Álvaro de Jesús García Idarraga por miembros del batallón de artillería n.° 4 (Bajes). Posteriormente, el 6 de mayo de 2005, en el mismo lugar fue ejecutado extrajudicialmente Javier Augusto García Idarraga, hermano de Álvaro de Jesús, por miembros del mismo batallón del Ejército Nacional.

En los casos en los cuales se cuenta con información judicial, sólo dos de las víctimas tenían investigaciones en la Fiscalía. Es el caso del señor Juan de Jesús Rendón Alzate, contra quien se seguía un proceso por homicidio. En los demás casos las víctimas no eran investigadas por delito alguno.

2. *Modus operandi* de los perpetradores de ejecuciones extrajudiciales

Los miembros del Ejército Nacional llevan a cabo una serie de prácticas que les permiten presentar las ejecuciones extrajudiciales como muertes en combate, estas prácticas son:

- Detención arbitraria de las víctimas en sus lugares de residencia o de labores agrícolas, o cuando se dirigen de o hacia algunas de éstas. Las detenciones se realizan sin orden judicial de autoridad competente, y sin que medie la situación de flagrancia. Posteriormente las víctimas son trasladadas hacia otras zonas aledañas en donde son

ejecutadas. Esto les permite no tener testigos civiles del hecho. De los 69 casos reportados, en 33 se presentó detención arbitraria previa de las víctimas. En 23 casos la ejecución se realizó en un lugar diferente de la retención.

- En algunos casos las víctimas fueron señaladas previamente por informantes o desertores de las guerrillas. En el mes de marzo del año 2004, miembros del Ejército Nacional llegaron a la finca de la familia Galeano González en compañía de un joven de nombre Leoncio Giraldo, quien es un reconocido desertor del ELN. Luego de que el informante lo señalara, los militares detuvieron arbitrariamente a Gustavo Emilio durante tres días en un lugar cercano a la finca de la familia. Posteriormente, el 5 de septiembre de 2004, Gustavo Emilio y su hermano fueron interceptados por tropas del Ejercito Nacional, quienes luego de identificarlos procedieron a detenerlos. Poco después se escucharon varios disparos. Los militares trasladaron los cuerpos sin vida de los hermanos, primero hasta la vivienda de una vecina del lugar, en donde los subieron en un caballo y, posteriormente, se los llevaron con rumbo desconocido.

- Antes de la ejecución, las unidades militares simulan un enfrentamiento con integrantes de la guerrilla. Esto les permite reportar la acción como "bajas en combate" durante un operativo legal y mediante la existencia de una orden de operaciones expedida por el comandante del batallón. El 4 de agosto de 2004, a las seis de la mañana, el señor Carlos Alberto Ciro Botero se dedicaba a la producción de panela en el inmueble de su familia, junto con hermana. En ese momento llegaron dos soldados pertenecientes al batallón Granadero del Ejército Nacional. Los soldados le dijeron a Carlos Alberto que los acompañara e instantes después se escucharon cuatro detonaciones de fusil. En los alrededores de la casa de la familia Ciro Botero se encontraban aproximadamente 50 soldados, ubicados en la carretera que de Cebaderos conduce a la vereda El Retiro. En la escuela Cebaderos también se hallaban otros uniformados y entre ellos simularon un enfrentamiento, por lo que hubo numerosas ráfagas de armas largas. Cuando cesaron los disparos dos de los hermanos de la víctima se dirigieron al lugar a donde se habían llevado a Carlos Alberto a preguntarles a los soldados qué había pasado con él. Uno de los militares respondió que lo habían tenido que matar porque era un guerrillero.

- Luego de la ejecución los cuerpos de las víctimas son uniformados y cargados con implementos de guerra (armas, munición, explosivos, minas, entre otros) con el fin de reforzar la versión de un combate. El caso de la vereda El Brasil del municipio de San Luis, es muestra palpable de este tipo de práctica. En estos hechos, ocurridos el 2 de julio de 2004, los militares vistieron con un pantalón camuflado a una de las víctimas. Luego de la inspección judicial del cadáver se comprobó que el pantalón camuflado estaba limpio y sin orificios de proyectil, a pesar de que el cuerpo presentaba en la pierna izquierda una herida de bala a la altura del muslo y estaba ensangrentada.

- Los cuerpos son traslados hacia la cabecera municipal o a otras zonas alejadas con el fin de evitar la identificación, y luego sepultarlos como N.N., es decir, como una persona sin identificar. Esto agrava la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, pues la persona queda como desaparecida. El 18 de mayo de 2003 la niña Luz Estelli Morales fue asesinada por miembros del Ejército Nacional y luego sepultada como N.N. Sólo hasta el 6 de mayo de 2006 se realizó la diligencia de reconocimiento. A pesar de las solicitudes de exhumación del cadáver, el inspector municipal de San Carlos no accedió a la diligencia y sólo presentó el álbum fotográfico del cadáver, es decir, que la niña permaneció como N.N. durante 32 meses. Al cierre de este informe, el niño Álvaro de

Jesús Idarraga, asesinado el 4 de agosto de 2004 en Granada por miembros del Bajes n.° 4, continuaba desaparecido. Hasta el momento todas las acciones emprendidas por la Fiscalía Seccional para hallar el cuerpo del niño han sido infructuosas. En el cien por ciento de los casos, los cuerpos de las víctimas son trasladados por los miembros del Ejército a un lugar diferente de su residencia.

- El traslado del cadáver dificulta las diligencias de levantamiento, perdiéndose buena parte de la prueba técnica sobre la escena del crimen y el cuerpo de la víctima que pude servir para la investigación penal o disciplinaria. Las fotos del lugar de la ejecución y de los cuerpos son tomadas por los mismos militares involucrados en la investigación penal.

- En algunos casos, en la diligencia de necropsia no hay descripción detallada de las heridas que provocaron la muerte, ni de señales de tortura o de agresión física o violación sexual, previos a la ejecución.

- No obstante la existencia de normas claras en el ordenamiento jurídico colombiano que permiten discernir cuándo un hecho compete a la justicia ordinaria y cuándo a la jurisdicción militar, los jueces de instrucción penal militar inician de oficio la investigación por los hechos luego de cada operativo militar. Hasta el momento no ha habido ninguna condena por parte de esa jurisdicción en contra de los militares involucrados en los hechos.

- En algunos casos es la justicia ordinaria, a través de la Fiscalía General de la Nación, la que no obstante mediar denuncia de los familiares de la víctima sobre la ocurrencia de los hechos, remite la investigación a la jurisdicción penal militar sin provocar conflicto positivo de competencia y sin agotar la etapa probatoria.

- Manipulación de testigos. Durante el desarrollo de las investigaciones hacen presencia algunos testigos que declaran conocer de la pertenencia de las víctimas a organizaciones guerrilleras. Esta práctica permite darle mayor contundencia a la versión de los militares implicados en el hecho. En algunos casos las personas que fungen como testigos ni siquiera son residentes de la zona, ni han vivido en ella en algún momento, y sólo se limitan a mencionar la pertenencia de las víctimas a alguna agrupación guerrillera sin ofrecer mayores detalles. En el caso de la ejecución extrajudicial del señor José de Jesús Rendón Alzate, la supuesta testigo de la defensa afirmó que la víctima era guerrillera. Sin embargo, la testigo tenía su residencia en el municipio de Bello, cuando los hechos ocurrieron en el municipio de Sonsón.

- La actuación del Ministerio Público durante las investigaciones que adelanta la jurisdicción penal militar es nula en la medida que no solicita reapertura de investigación cuando el juez de instrucción de la causa profiere auto inhibitorio, a pesar de que existe una denuncia previa o constitución de parte civil. De esta forma incumple con las funciones impuestas por el artículo 290 del Código Penal Militar, en especial los numerales 7, “velar por la debida garantía, a las víctimas, de su derecho de real acceso a la justicia”; y 8, “solicitar la práctica de pruebas o aportarlas cuando sean pertinentes o conducentes”. En materia disciplinaria, de los 38 casos con actuación judicial, en 26 la Procuraduría General de la Nación inició investigación disciplinaria. De estos 26, tres fueron archivados. Al cierre de este informe, el Ministerio Público no había sancionado a ninguno de los militares investigados por ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño.

Caso n.º 1
Yésica Marcela Quintero y Nelson Abad Ceballos Arias

Nombre de la víctima	Yésica Marcela Quintero y Nelson Abad Ceballos Arias (menores de edad).
Fecha de detención	Julio 13 de 2003.
Lugar de la detención	Vereda los Medios, corregimiento Calderas en Granada (Antioquia).
Fecha de ejecución	Julio 13 de 2003.
Lugar de la ejecución	Vereda los Medios, corregimiento Calderas en Granada (Antioquia).
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de San Carlos (Antioquia).

Hechos

En el mes de junio de 2003, miembros del Ejército Nacional adscritos al batallón Pedro Nel Ospina y al batallón de artillería n.° 4 (Bajes) allanaron ilegalmente la casa de la familia Quintero Giraldo. Los soldados se llevaron unas fotos de Yésica y de su novio Nelson. Los soldados no dieron ninguna explicación a cerca de tal proceder.

Un mes después, el 13 de julio de 2003, los soldados del Bajes entraron a la casa de Nelson Ceballos y lo sacaron por la fuerza, junto con Yésica, quien se encontraba con él en ese momento. Minutos más tarde los ejecutaron en inmediaciones de la misma vereda. Los cadáveres fueron recogidos por el Ejército y conducidos en un vehículo de servicio público hasta la vereda El Chocó del municipio de San Carlos (Antioquia), de donde fueron transportados al día siguiente por un helicóptero del Ejército.

El Ejército efectúo el levantamiento de los dos cadáveres y luego los presentó como guerrilleros muertos en combate. A pesar de que los familiares de las víctimas reclamaron los cuerpos y entregaron todos los datos de identificación, el Ejército se negó a entregar los cadáveres a los familiares. Los cuerpos fueron inhumados como N.N., de acuerdo con las actas de levantamiento n.° 34 bajo la investigación previa 033 del juzgado 24 Penal Militar, correspondiente a Nelson Ceballos, y n.° 35 del juzgado 23 Penal Militar, correspondiente a Yésica Quintero Giraldo.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 “Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez” (Bajes), unidad Atacador 2, en desarrollo de la operación Marcial Norte, al mando del subteniente Sergio Restrepo Moreno y los militares cabo tercero Esneider Nieto Duarte y los soldados profesionales John Goez Escobar y Jhon Zapata Escobar.

El Colombiano, julio 15 de 2003
Paz y DH
Cinco guerrilleros de las FARC y del ELN murieron en combate.
Abatidos cinco rebeldes en Oriente
Medellín
El comandante de la IV Brigada, general Mario Montoya Uribe, informó que en el área rural del municipio de Granada, Antioquia, efectivos de la IV Brigada se enfrentaron con guerrilleros del frente Bernardo López Arroyave del ELN, donde murieron dos integrantes de esa guerrilla.
En la operación, denominada Marcial, las tropas incautaron 20 estopines eléctricos, una caneca con metralla, 1.610 metros de cordón detonante, 40 cilindros de gas, 2.000 metros de cable eléctrico, un fusil, una subametralladora, 8 minas y tres proveedores.

Actuación judicial

En mayo de 2004, el padre de Nelson Ceballos presentó denuncia penal ante la Fiscalía 204 local de la ciudad de Medellín. Al mismo tiempo presentó una queja ante la Procuraduría Delegada para la defensa de los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo, regional Antioquia. La Fiscalía 204 local de Medellín envió la investigación por competencia al fiscal 59 seccional de El Santuario, quien abrió investigación preliminar bajo el radicado 4641, vinculando mediante indagatoria a los militares que participaron en el operativo que culminó en la muerte de los dos jóvenes. Por resolución de la Fiscalía General de la Nación, la investigación fue remitida a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la ciudad de Bogotá.

El juez de instrucción penal militar inició la indagación preliminar y luego de llamar a rendir versión a los imputados consideró que no había lugar al ejercicio de la acción penal. En consecuencia, profirió auto inhibitorio argumentando que existe una causal de justificación dado que existe una orden de operaciones expedida por el comandante del batallón.

Criterios de impunidad

Antes de la ejecución las dos personas fueron detenidas arbitrariamente sin que mediara orden judicial de autoridad competente. Posteriormente, pusieron material de guerra junto a los cuerpos con el fin de justificar la ejecución.

El traslado de los cadáveres hacia un lugar diferente y distante del lugar de residencia y su posterior inhumación como N.N., dificultó que los familiares localizaran los cuerpos. La identificación se logró, a pesar de que el juez de instrucción penal militar decidió iniciar dos investigaciones preliminares paralelas. De esta forma, el juez militar contribuyó a encubrir la acción de los militares, quienes pretendieron mostrar a los jóvenes como guerrilleros muertos en combate, en dos hechos distintos y aislados el uno del otro.

La escena del crimen fue alterada por los militares. Eso dificultó la recolección de la prueba y de elementos importantes para la investigación penal. La recolección de la prueba se realizó sin seguir los procedimientos establecidos, lo que no garantiza la autenticidad de las mismas. Las fotografías del lugar de los hechos y de las víctimas fueron tomadas por los miembros del Ejército. No se dio aplicación al artículo 288 del estatuto procesal penal colombiano sobre aplicación de la cadena de custodia de los elementos físicos materia de prueba y sobre la inspección de la escena del crimen.

De forma oficiosa, el juez de instrucción penal militar inició la indagación preliminar conforme al artículo 451 del Código Penal Militar (CPM). Luego de escuchar la versión de los imputados consideró que no había lugar al ejercicio de la acción penal y profirió auto inhibitorio de acuerdo con el artículo 458 del CPM. El juez militar argumentó que existía una causal de justificación, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 34-1 del CPM "Cuando se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales". Lo anterior, debido a que el comandante del batallón expidió una orden de operaciones.

No se dio cumplimiento a los principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, en especial los numerales 9 a 12 sobre la necesidad de realizar una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial, la realización de una autopsia adecuada que incluya la identidad de la persona fallecida y la causa y forma de la muerte. De acuerdo con los mencionados principios, en la medida de lo posible, deberán precisarse también el momento y el lugar de la muerte. Deberán describirse todas y cada una de las lesiones que presente la persona fallecida e incluirse cualquier indicio de tortura. También se recopilarán y analizarán todas las pruebas materiales y documentales, y se recogerán las declaraciones de los testigos. Quienes realicen la autopsia deberán ser personas imparciales e independientes, y tendrán acceso a todos los datos de la investigación, al lugar donde fue descubierto el cuerpo, y a aquél en el que suponga que se produjo la muerte. El procedimiento de los soldados y de la jurisdicción penal militar vulneró los derechos de los familiares a recibir información sobre la investigación y a recibir protección tanto para los querellantes, como para los familiares y testigos.

Caso n.º 2
Luz Estelli Morales Arias

Nombre de la víctima	Luz Estelli Morales Arias (menor de edad).
Fecha de detención	Septiembre 18 de 2003.
Lugar de la detención	Vereda El Morro, corregimiento Calderas en Granada (Antioquia).
Fecha de ejecución	Septiembre 19 de 2003.
Lugar de la ejecución	Vereda La Linda, corregimiento Calderas en Granada (Antioquia).
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de San Carlos (Antioquia).

Hechos

El 18 de septiembre de 2003, la niña Luz Estelli Morales Arias se encontraba junto con dos de sus hermanas en la casa de una de ellas ubicada en la vereda El Morro del municipio de Granada (Antioquia). Hacia las 9 de la mañana llegaron al lugar tropas del Bajes n.° 4, preguntando por las personas que allí residían. Los militares dijeron que buscaban a Luz Estelli, quien luego fue detenida arbitrariamente, junto con una de sus hermanas. Las mujeres fueron trasladadas a la vereda La Linda del mismo municipio, en donde la tropa tenía instalado el campamento. Los militares les dijeron que allá se encontraba una mujer que diría si ellas "estaban bien", de lo cual dependería su retorno a casa.

En el trayecto hacia la vereda La Linda un soldado obligó a Luz Estelli a portar un fusil de dotación oficial, mientras le decía que le quedaba bonito y que parecía que estaba enseñada a cargarlo. Cuando llegaron al lugar donde se encontraba acantonada la patrulla militar, salió una joven que tenía el rostro cubierto y señaló a Luz Estelli manifestando que era la persona que buscaban. Luego indicó que la joven de blusa roja, refiriéndose a la hermana de Luz Estelli, no era la persona que buscaban. Inmediatamente los uniformados le dijeron que abandonara el lugar, que su hermana Luz Estelli sería entregada a Bienestar Familiar por tratarse de una menor de edad.

Luego de ser dejada en libertad, su hermana dio aviso a su madre y ambas se desplazaron hacia el lugar donde habían dejado cautiva a Luz Estelli. Cuando llegaron un centinela les informó que la joven había escapado. Al día siguiente, en horas de la noche, cuando se encontraban en su residencia en la vereda El Morro, la familia Morales Arias escuchó algunos disparos y temieron que hubiesen asesinado a Luz Estelli. El 20 de septiembre sus familiares y su compañero permanente se desplazaron hacia la vereda La Linda y los vecinos del lugar les informaron que el Ejército había abandonado el lugar desde las 5 de la tarde. En el lugar había visibles rastros de sangre.

Ese grupo de personas emprendió la búsqueda de los militares. Más tarde lograron ubicar la patrulla y al preguntar por Luz Estelli un militar respondió que ella había escapado y que se había ido a buscar a la guerrilla para atacarlos y que, en efecto, habían sufrido un ataque la noche anterior. El militar negó que Luz Estelli hubiera sido asesinada y le dijo a la familia que si ella volvía a su casa la presentaran ante el batallón de artillería n.° 4.

Posteriormente, la familia de Luz Estelli recibió información de vecinos de la vereda La Linda de acuerdo con la cual cuando abandonó el lugar en donde se encontraba asentado, el Ejército había sacado a lomo de bestia el cadáver de una joven que al parecer era Luz Estelli. La tropa se dirigió hacia la vereda Buenos Aires del municipio de San Luis y posteriormente trasladó el cadáver en una volqueta hasta el municipio de San Carlos, en donde fue reportada como guerrillera muerta en combate.

De acuerdo con el informe de operaciones del Ejército, el 19 de septiembre de 2003 se presentó un combate con guerrilleros del ELN. Según ellos, al día siguiente realizaron un registro del área del combate y encontraron el cuerpo de una mujer, que posteriormente fue identificada por una informante desertora de la guerrilla. Según el Ejército, la informante señaló que el cuerpo correspondía a una mujer que estuvo con ella en el mencionado grupo guerrillero. El informe no menciona, sin embargo, que el cuerpo corresponde al de Luz Estelli Morales, quien fue detenida arbitrariamente por esa unidad militar. Ello a pesar de que en las diligencias de levantamiento del cadáver se consigna una descripción de las prendas de vestir que coincide exactamente con las que portaba la niña Luz Estelli en el momento de la detención.

Presunto autor de los hechos

Al momento de los hechos hacían presencia en la zona miembros del Bajes n.° 4, unidad Atacador 1, al mando del subteniente Edwin Toro Ramírez, en el marco de la operación Marcial Norte, orden fragmentaria 059 y orden de operaciones 045 de septiembre 14 de 2003. Las órdenes de operación fueron suscritas por el teniente coronel Iván Darío Pineda, comandante del Bajes n.° 4. También participaron: el cabo tercero (C3) César Andrés Daza, los soldados profesionales (SLP) Francisco Vanegas Céspedes, Merlindo Bravo Restrepo y Darwin Echevarría Jaramillo.

Según la orden de operaciones 045, el Bajes tenía como misión “adelantar operaciones ofensivas de registro y destrucción en el área de Granada, San Carlos, San Luis y Cocorná”. La batería Atacador 1 realizaría movimiento motorizado hasta la vereda Dinamarca del municipio de San Carlos, en una primera fase. Durante la segunda fase de infiltración llegarían hasta la vereda Buenos Aires San Luis, en donde establecerían cierre y bloqueo.

Según Insitop n.° 269 del 19 de septiembre de 2003, la unidad Atacador 1 al mando del subteniente Toro debería estar ubicada en el sitio El Morro y las unidades Bombarda 1, 2 y 3 en la vereda Santa Ana del municipio de Granada.

Actuación judicial

En el mes de mayo de 2006 la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UNDH y DIH) de la Fiscalía General de la Nación asumió la competencia de la investigación preliminar por disposición de la Dirección Nacional de Fiscalías. A la fecha de cierre de este informe no se había vinculado a ninguna persona como presunta autora de los hechos. El proceso se encuentra radicado en la ciudad de Bogotá, lo que dificulta la acción de la parte civil.

Caso n.º 3
José Alfredo Botero Arias y Albeiro Giraldo García

Nombre de la víctima	José Alfredo Botero Arias y Albeiro Giraldo García.
Fecha de detención	Septiembre 26 de 2003.
Lugar de la detención	Vereda Villanueva, corregimiento Buenos Aires San Luis (Antioquia).
Fecha de ejecución	
Lugar de la ejecución	Vereda La Linda, corregimiento Calderas, en Granada (Antioquia).
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de San Carlos (Antioquia).

Hechos

El 26 de septiembre de 2003, hacia las 8 de la mañana, se encontraban Albeiro Giraldo y José Alfredo Botero junto con su madre en la vereda Villanueva del municipio de San Luis (Antioquia). Los tres iban caminando para la casa cuando se encontraron con tropas del Ejército Nacional quienes procedieron a solicitarles los documentos de identidad. Luego de identificar a los dos hombres, los golpearon y se los llevaron. Los soldados le dijeron a la madre de José Alfredo que luego regresarían. Ese mismo día la misma tropa detuvo arbitrariamente a un primo de José Alfredo, quien se dio cuenta de que Ejército llevaba a Alfredo Botero y a Albeiro Giraldo por un camino de herradura. El primo intentó interceder por ellos y solicitó a los militares que los dejara en libertad. Los militares no accedieron y continuaron su camino.

A las 10 de la mañana algunos miembros de la comunidad de la vereda Villanueva vieron que el Ejército tenía a estas dos personas y que estaban con vida. La tropa obligó a los habitantes a ingresar a sus viviendas con el fin de que no vieran lo que estaba pasando. Hacia las 2 de la tarde se escuchó una balacera durante 10 minutos en el sector de la Milagrosa, vereda de Villanueva, luego de la cual los militares subieron con los cadáveres de José Alfredo Botero y Albeiro Giraldo en el lomo de dos mulas y los trasladaron a un sitio llamado El Chaquito, límite de los municipios de San Luis y San Carlos. Al día siguiente transportaron los cuerpos en una volqueta hacia el casco urbano del municipio de San Carlos. Las víctimas fueron presentadas como guerrilleros del ELN muertos en un combate ocurrido en la vereda Buenos Aires del municipio de Granada. Los cuerpos fueron inhumados como N.N.

El Colombiano, septiembre 27 de 2003
Paz y DH
Abatidos dos miembros del ELN
Medellín
Tropas del batallón de artillería n.° 4 sostuvieron un combate en la tarde de ayer con guerrilleros del frente Bernardo López Arroyave, dos de los cuales perdieron la vida.
Según informó la IV Brigada, el hecho se registró en la vereda Buenos Aires del municipio de Granada, donde se adelanta, desde hace seis meses, la operación Marcial.
Las fuerzas oficiales incautaron dos armas largas, proveedores, munición, cuatro minas antipersonal, cuatro kilos de pólvora negra y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares.

Presunto autor de los hechos

Bajes n.° 4, unidad Atacador 1, al mando del subteniente Edwin Toro Ramírez, en el marco de la operación Marcial Norte. Orden fragmentaria 059 y orden de operaciones 045 de septiembre 14 de 2003, suscritas por el teniente coronel Iván Darío Pineda, comandante del Bajes n.° 4. Hacían parte de la unidad los soldados profesionales Francisco Javier Vanegas Céspedes, Herlindo Antonio Bravo Restrepo, Darwin Alejandro Echevarría Jaramillo y el cabo primero Omar Geovany Pardo Mayorga. Es de anotar que esta misma unidad está involucrada en los hechos del 18 de septiembre anterior donde fue ejecutada extrajudicialmente la menor Luz Estelli Morales Arias.

Actuación judicial

Los familiares de las víctimas y algunos testigos presenciales de los hechos relataron lo sucedido a la Corporación Jurídica Libertad quien elevó queja ante la Procuraduría General de la Nación la cual inició indagación preliminar radicada bajo el número 008-94687/03. Actualmente se encuentra archivada. Además, se constituyó en parte civil a través de sus abogados ante el juzgado 23 de instrucción penal militar, quien adelantó la investigación preliminar bajo el radicado 403. Actualmente la investigación está archivada.

Caso n.º 4
Carlos Arturo Mejía Cardona y Orlando de Jesús Sossa Ramírez

Nombre de la víctima	Carlos Arturo Mejía Cardona y Orlando de Jesús Sossa Ramírez (menor de edad)
Fecha de detención	Febrero 19 de 2004
Lugar de la detención	Vereda Santa Bárbara, corregimiento el Silencio, San Luis (Antioquia)
Fecha de ejecución	
Lugar de la ejecución	Vereda San Pablo, corregimiento el Silencio, San Luis (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Municipio de Cocorná.

Hechos

El 19 de febrero de 2004 el señor Carlos Arturo Mejía Cardona se encontraba en su casa junto con su compañera permanente. Aproximadamente a la una de la mañana llegó un grupo de militares, quienes tocaron su puerta y se identificaron como guerrilleros. Los militares disfrazados le dijeron que necesitaban hablar con él afuera de la casa. Su compañera, a pesar de lo dicho por los hombres armados, pudo reconocer que se trataba de soldados, pues acostumbraban a patrullar el sector. Luego de allanar ilegalmente la casa, los militares hurtaron varios enseres y amarraron a Carlos Arturo y se lo llevaron. Los militares amedrentaron a su compañera advirtiéndole que no podía salir de la casa, ni prender la luz, o le dispararían.

Cuando el día aclaró, la compañera de Carlos Arturo fue en busca de la madre de su compañero, para contarle lo sucedido y para que le ayudara a encontrarlo. Las dos mujeres se dirigieron a la casa de un vecino del sector, para que les colaborara. En la carretera que conduce del sitio conocido como Calderas hacia la vereda Santa Bárbara, se encontraron con el Ejército. Entre los soldados se encontraban los hombres que sacaron a Carlos Arturo de su casa. Las señoras les preguntaron sobre el paradero de Carlos Arturo, pero los militares las obligaron a desviarse del camino.

De acuerdo con otros vecinos del sector, a quienes el Ejército interrogó sobre la guerrilla, Carlos Arturo fue visto amarrado y con vida por esa misma carretera. Hacia las 8:15 de la mañana del 19 de febrero, en inmediaciones de la vereda San Pablo del municipio de San Luis, se escucharon varios disparos. En ese momento fue asesinado Carlos Arturo Mejía junto con el niño Orlando de Jesús Sossa Ramírez, a quien los militares habían detenido en otra vereda. Posteriormente los militares trasladaron los cuerpos en mulas hasta la autopista Medellín-Bogotá y de allí al municipio de Cocorná. Los cuerpos fueron presentados como guerrilleros muertos en combate ante la Inspección de Policía de la localidad.

Presunto autor de los hechos

Los hechos se le atribuyen al Bajes n.° 4, unidad Bombarda 1, al mando del subteniente Andrés Mauricio Rosero Bravo y los soldados profesionales César Mauricio Cataño Macias, Hugo León Londoño Moreno, Esteban de Jesús Restrepo Medina, José Arnoldo Tobón López y Róbinson Alexander Giraldo Manco, en el marco de la operación Espartaco, misión táctica Flash.

Actuación judicial

La señora madre de Carlos Arturo presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación el día 24 de agosto de 2004, así como la respectiva queja ante la Procuraduría General de la Nación.

La Fiscalía Seccional de El Santuario, no obstante existir denuncia por parte de los familiares de la víctima sobre la ejecución extrajudicial, no continúa con la investigación, y remite a la jurisdicción penal militar sin provocar conflicto positivo de competencia, quien inicia la indagación preliminar conforme al artículo 451 del Código Penal Militar. Luego de llamar a rendir versión a los imputados considera que no hay lugar al ejercicio de la acción penal y profiere auto inhibitorio de acuerdo con el artículo 458 de CPM argumentando que existe una causal de justificación, el artículo 34-1 CPM: "Cuando se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales", por cuanto existe una orden de operaciones emitida por el comandante del batallón.

Los informes de prensa del 20 de febrero de 2004 dan cuenta de combates presentados en el municipio de Granada donde son dados de baja cinco guerrilleros de las FARC. En el mismo sentido se informa en la página web del Ejército colombiano sobre dichos combates.

El mismo día 19 de febrero de 2004, a las 6:30 a.m. aproximadamente, tropas del Batallón de Artillería Nro. 4 llegaron a la vereda Los Medios del municipio de Granada, y retuvieron dentro de una vivienda a Luis Carlos Quinchia Garzon, de 27 años de edad y a otro hombre cuyos datos se desconocen por tratarse de una persona recién llegada por el desplazamiento que se presentó a finales de año en el municipio de San Carlos. Los retenidos fueron amarrados y conducidos con rumbo al embalse de Calderas, donde se escucharon disparos de arma de fuego hacia las 10:00 a.m. La casa de donde fueron sacados fue registrada y algunos de sus objetos destruidos o hurtados.
Durante el mismo operativo fue muerto el señor Alberto Enrique Arias Gallego, agricultor de 35 años de edad, padre de cinco niños, en la vereda La Merced del mismo municipio, en proximidades de su vivienda y cuando se dirigía a su trabajo. Para el traslado de su cuerpo el Ejército se llevó un caballo de otro campesino de la vereda.

El Colombiano, febrero 20 de 2004
Paz y DH
La guerra y la paz
Granada: muertos cinco guerrilleros
Medellín
La Cuarta Brigada del Ejército informó que cinco supuestos guerrilleros de las FARC murieron en combates con tropas del Batallón de Artillería n.° 4, en Granada, oriente antioqueño.
Los choques se registraron en las veredas El Morro y Bodegas (Santuario), donde el Ejército enfrenta a rebeldes del 9 Frente de las FARC, que estarían involucrados en el asesinato de dos conductores en la vía Medellín-Bogotá. Luego de los combates, el Ejército incautó cinco fusiles, 400 proyectiles y 20 artefactos explosivos.

Caso n.º 5
Jose Julián López Parra y José Maurino González Mayo

Nombre de la víctima	José Julián López Parra y José Maurino González Mayo (15 años)
Fecha de detención	27 de febrero de 2004
Lugar de la detención	Vereda La Selva, corregimiento San Matías, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución:	27 de febrero de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda Galilea, corregimiento San Matías, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Municipio de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 27 de febrero de 2004, en la vereda La Selva del corregimiento de Santa Ana, municipio de Granada (Antioquia), hacia las 12 del día el joven José Julián López Parra salió de su casa en compañía de un vecino de nombre José Maurino González Mayo, a comprar algunos alimentos. Los amigos se dirigían a la vereda Galilea del mismo corregimiento, en un bus escalera conocido como "Tres caballos". En el mismo vehículo se transportaban varias personas, quienes pudieron percatarse de que los jóvenes viajaban tranquilamente y no llevaban consigo ningún tipo de elemento ilícito.

En el camino, tropas pertenecientes al Bajes n.° 4 del Ejército Nacional, ubicaron un retén en donde fue detenido el vehículo de transporte público. Los jóvenes fueron obligados a descender del bus y posteriormente le ordenaron al conductor continuar con su camino. Aproximadamente a las cuatro de la tarde la madre de José Julián, al ver que los jóvenes no regresaban, decidió ir en su búsqueda. En el camino se encontró con miembros del Ejército Nacional, a quienes les preguntó sobre el paradero de los jóvenes. Los militares negaron tener algún conocimiento sobre su suerte. Luego se dirigió a la vereda Galilea, en donde se encontró con otras tropas del Ejército Nacional. Al preguntar sobre el paradero de los muchachos, varios de los soldados empezaron a insultarla y a gritarla. Los soldados hicieron varios disparos y le dijeron que se iban a escapar los guerrilleros.

A las 5:30 de la tarde del 27 de febrero un soldado de nombre Óscar Marulanda, apodado "El Rolo", abordó a una señora residente en la vereda Galilea y le pidió prestado un caballo con el fin de transportar a dos heridos. La señora se negó a prestar el caballo porque se encontraba muy cansado. El 28 de febrero la señora madre de José Julián continuó con la búsqueda de su hijo y de su amigo por lo que se dirigió a la vereda El Edén, y allí una vez más tuvo contacto con miembros del Ejército a quienes de nuevo inquirió por los jóvenes. Esta vez le preguntaron por la ropa que vestían. Los soldados le dijeron, entonces, que los habían llevado al municipio de Cocorná sin proporcionar datos sobre su destino y su paradero.

Presunto autor de los hechos

Tropas del Ejército pertenecientes al Bajes n.°4, unidad Atacador 1, al mando del subteniente Edwin Leonardo Toro Ramírez y compuesta por los militares cabo primero Carlos Medardo Cuesta Pizarro y soldados profesionales Edgar Antonio Chaverra y Henry Alexander Cardona. En desarrollo de la orden de operaciones 022 del 23 de febrero de 2004 emitida por el comandante de la Cuarta Brigada, brigadier general Carlos Enrique González Peña, operación Espartaco, misión táctica Fragata.

Actuación judicial

La madre de José Julián acudió a la inspección del municipio de Cocorná en donde rindió declaración sobre lo sucedido. En esa inspección le confirmaron que el 28 de febrero habían recibido dos cadáveres no identificados, que fueron inhumados como N.N., el día 29 del mismo mes. En la inspección la remitieron a la Fiscalía Seccional de El Santuario. De igual forma presentó queja formal por los hechos ante la Procuraduría General de la Nación. La Fiscalía Seccional de El Santuario tomó nueva declaración a la madre de José Julián y a otra testigo, y envió las diligencias a la jurisdicción penal militar, por considerar que ésta era la competente para iniciar la investigación.

El juzgado 23 Penal Militar inició indagación preliminar bajo el radicado 438. Recibió declaración a los militares involucrados quienes declararon que las víctimas eran guerrilleros muertos en combate. Los militares pusieron a disposición del juez militar material de guerra, supuestamente incautado a las víctimas. En consideración de lo anterior, y de la existencia de una orden de operaciones, el juez militar determinó que los hechos habían efectivamente ocurrido en combate, y que la acción de la unidad militar se encontraba dentro de sus funciones legales y constitucionales. En consecuencia, profirió auto inhibitorio.

Caso n.º 6
Luis Humberto Giraldo Morales

Nombre de la víctima **Fecha de detención**	Luis Humberto Giraldo Morales 19 de abril de 2004
Lugar de la detención	Vereda Los Medios, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	19 de abril de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda La Linda, corregimiento Calderas, en Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Vereda Los Medios, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)

Hechos

El 19 de abril de 2004, en la vereda Los Medios del municipio de Granada (Antioquia), a las 9 de la mañana, el señor Luis Humberto Giraldo Morales se encontraba laborando en una finca de su propiedad. Miembros del Ejército Nacional adscritos a la Cuarta Brigada llegaron hasta su casa y lo obligaron a montarse en un caballo de su propiedad. Los militares se lo llevaron con ellos. Hacia las 11 de la mañana, en el sitio conocido como La Inspección, vecinos del sector escucharon dos tiros de fusil. Éstas fueron las únicas detonaciones que se sintieron puesto que ese día no hubo enfrentamientos en la zona. Al día siguiente (20 de abril) el cadáver de Luis Humberto fue hallado como N.N. en el cementerio de Granada, lugar donde su familia lo identificó. Su cuerpo estaba completamente desnudo, pero a un lado se encontraba un uniforme camuflado. El hecho fue reportado en un informe del Ejército Nacional, en el cual se señala que el cuerpo corresponde a un guerrillero muerto durante un combate en la vereda El Morro del municipio de Granada. El cadáver presentaba dos impactos de bala de fusil en el rostro, uno a la altura del labio superior y otro en su oído derecho.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 Bajes, en desarrollo de la operación Espartaco.

Continúan choques armados contra FARC en Antioquia
Agencia de Noticias del Ejército. Medellín, 20 de abril de 2004. Un miembro de la organización terrorista FARC murió esta madrugada en enfrentamientos con unidades antiterroristas del Ejército en el municipio antioqueño de Granada.

El escenario de los choques armados está ubicado en la vereda El Morro, 11 kilómetros al oeste de la localidad, donde efectivos del batallón de artillería Jorge Eduardo Sánchez realizan la operación Espartaco.

El terrorista que vestía prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares portaba un fusil G-3, 2 granadas de fragmentación, 4 proveedores, 100 proyectiles de guerra, 4 kilos de explosivos, 3 minas antipersonales y un radio de comunicaciones.

El cuerpo del terrorista, aún sin identificar, fue trasladado al anfiteatro de la población, donde funcionarios de la Fiscalía General de la Nación realizan el proceso de identificación.

Actuación judicial

El 15 de junio de 2004, la esposa de la víctima presentó una denuncia penal por los hechos ante la Fiscalía 204 local delegada de la ciudad de Medellín. De igual forma, interpuso queja ante la Procuraduría Regional de Antioquia.

El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar adelantó de manera oficiosa actuación judicial bajo el radicado 448. Profirió auto inhibitorio por considerar que no existía mérito probatorio para continuar con la investigación pues, según el juez militar, los hechos ocurrieron en combate entre Ejército y el grupo guerrillero FARC. Por su parte, la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos abrió una investigación disciplinaria bajo el radicado n.° 008-118045, pero decidió cerrarla por considerar que se violaba el principio *non bis in idem*, puesto que actualmente se sigue una investigación disciplinaria en el comando del batallón de artillería n.° 4.

Caso n.º 7
Juan de Jesús Rendón Alzate

Nombre de la víctima	Juan de Jesús Rendón Alzate
Fecha de detención	Abril 23 de 2004
Lugar de la detención	Vereda Arenillal, corregimiento Caunsal-Los Medios, Sonsón (Antioquia)
Fecha de ejecución	Julio 13 de 2003
Lugar de la ejecución	Vereda El Rodeo, corregimiento Caunsal-Los Medios, Sonsón (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Vereda La Hondita, corregimiento Caunsal-Los Medios y luego a la cabecera municipal de Sonsón

Hechos

El 23 de abril de 2004, en zona rural del municipio de Sonsón (Antioquia), el señor Juan de Jesús Rendón Alzate fue ejecutado extrajudicialmente por miembros del Ejército Nacional. Ese día en la mañana, el señor Juan de Jesús Rendón Alzate se encontraba con su hija menor de edad en la vía que conduce a la vereda Arenillal en la cabecera municipal de Sonsón, esperando a su otro hijo menor de edad que debía llegar con el mercado. El señor Rendón Alzate se fue a darle de comer al caballo y dejó a su hija a la espera del bus escalera en el que se transportaba su hijo.

Hacia las nueve de la mañana llegaron varios miembros del Ejército Nacional con el niño que traía el mercado para la familia. Los soldados le preguntaron al niño si había visto a la guerrilla por esa zona. Posteriormente los dos niños siguieron el camino hacia el lugar en donde se encontraba su padre para llevar el mercado en el caballo. Cuando llegaron al sector de El Calvario se encontraron nuevamente con dos soldados del Ejército quienes preguntaron por la identidad del padre de los niños. Los soldados les dijeron que su padre era un guerrillero y procedieron a encañonar a la niña. Luego los obligaron a guiarlos hasta la casa ubicada en la vereda El Rodeo.

Una vez allí, los soldados entraron en la casa y se llevaron un bolso con los papeles del señor Rendón, una toalla verde y un radio transistor. Luego le dijeron a la niña que se quitara la sudadera y la chaqueta. La niña no accedió. Entonces le dijeron que se ocupara de sus otros tres hermanos, todos menores de edad, y que se fueran para Sonsón o para Medellín porque iban a matar a su padre por ser guerrillero.

El hijo menor se devolvió a esperar el bus escalera para regresar a Sonsón a verse con su madre. Hacia las cuatro de la tarde se escucharon varios disparos. El niño se encontró entonces con los miembros del Ejército que le habían disparado a su padre, el cual se hallaba herido. Media hora después falleció en presencia de su hijo de 10 años de edad. El niño fue retenido por el Ejército hasta el día siguiente en un paraje rural donde acampaba la tropa. Durante toda la noche lo obligaron a mirar el cadáver de su padre y a repetir, bajo amenaza de matar a sus otros hermanos, que su padre era guerrillero, que portaba

arma y radio de comunicaciones, y que se había enfrentado a la tropa. Al día siguiente el menor fue entregado a la Personería Municipal de Sonsón, y la víctima fue presentada como un guerrillero "dado de baja" en combate.

> Abatido terrorista del ELN en Sonsón, Antioquia
> Agencia de Noticias del Ejército. Bogotá, D.C., 24 de abril de 2004. En operaciones lideradas por efectivos de la Cuarta Brigada del Ejército contra el ELN, se registra a esta hora el abatimiento de un terrorista en el área general de la vereda El Rodeo del municipio de Sonsón, oriente antioqueño.
>
> El combate se produjo en el marco de la operación Espartaco, emprendida por soldados del batallón de ingenieros de combate n.° 4 Pedro Nel Ospina, contra la cuadrilla Carlos Alirio Buitrago del ELN, sorprendida delinquiendo en la zona.
>
> El citado terrorista vestía prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares y portaba un revolver calibre 38 con su munición y un radio de comunicaciones.
>
> La acción hace parte de una ofensiva militar adelantada por el Ejército en la zona, con el propósito de neutralizar acciones terroristas en contra de la población civil, que habita en el área rural.

Presunto autor de los hechos

Batallón Pedro Nel Ospina, unidad de Contraguerrilla Fulminante 5 al mando del sargento segundo Elmer Torres Rodríguez, cabo tercero Carlos Ladino Monroy y los soldados profesionales Alexander Cañaveral Ramírez, Juan Ospina Ospina, Yovany Presiga Tangarife y Elkin Edilson Orrego Palacio. Operativo adelantado mediante la orden fragmentaria 022 operación Espartaco, suscrita por el coronel Muñoz Salcedo, jefe de operaciones de la Cuarta Brigada

Actuación judicial

El 10 de diciembre de 2004, la Fiscalía 36 Especializada UNDH-DIH asume y ordena apertura de investigación, el Juzgado 24 Penal Militar inicia investigación de oficio y luego de recepcionar indagatoria a los militares involucrados en el hecho se abstiene de proferir medida de aseguramiento, dándole plena validez a dichas declaraciones y desvirtuando las afirmaciones de la hija menor de la víctima, argumentando que fue preparada para presentar dicha versión por parte de la guerrilla. Igualmente no se tiene en cuenta la versión del menor testigo presencial de los hechos. Ante esto, y en vista de que se lleva doble investigación en dos jurisdicciones diferentes, se presenta colisión positiva de competencia la cual se resuelve a favor de la Fiscalía 36 especializada. Esta profiere medida de aseguramiento sin beneficio de excarcelación en contra de los militares cabo tercero Carlos Andrés Ladino Monroy y soldados profesionales Fredy Alexander Cañaveral, Yovani Presiga Tangarife y Elkin Edilson Orrego por los delitos de homicidio en persona protegida y tortura. Radicado 2050.

Caso n.º 8
Uriel Antonio García Giraldo

Nombre de la víctima	Uriel Antonio García Giraldo
Fecha de detención	6 de mayo de 2004
Lugar de la detención	Vereda La Inmaculada, corregimiento El Jordán, Cocorná (Antioquia)
Fecha de ejecución	6 de mayo de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda La Inmaculada, corregimiento El Jordán, Cocorná (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 6 de mayo de 2004, Uriel Antonio García Giraldo, agricultor de 29 años de edad, fue detenido arbitrariamente, torturado y asesinado por el Ejército en la vereda La Inmaculada del municipio de Cocorná. Los soldados sacaron por la fuerza al campesino de su trapiche, luego lo llevaron hasta su casa, la cual allanaron ilegalmente. Luego de causar varios destrozos en la casa, los soldados dijeron que se llevarían también a la señora Cruz Daira Aristizábal Quintero, esposa del señor Uriel. Los militares la amenazaron con sus fusiles, y la insultaron. Luego los soldados se llevaron por la fuerza al campesino y lo asesinaron delante de sus vecinos. Posteriormente, el Ejército reportó que el campesino era un guerrillero muerto durante un combate, y trasladó el cuerpo al casco urbano de Cocorná.

Presunto autor de los hechos

Batallón Juan del Corral, base militar de «La Piñuela» (Cocorná), adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, en desarrollo de la operación Espartaco. Los militares se hacían acompañar de tres civiles habitantes de la vereda Las Arenosas.

Actuación judicial

El fiscal 31 seccional delegado de El Santuario abrió una investigación penal bajo el radicado 4702. Al cierre de este informe, la investigación continuaba en la etapa previa. Tampoco se había practicado ninguna prueba en la investigación tendiente a lograr la individualización de los militares. Se presentó demanda de reparación directa en contra del Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional. La jurisdicción penal militar inició una investigación de oficio, pero luego de escuchar la versión de los imputados consideró que no había lugar al ejercicio de la acción penal y profirió auto inhibitorio.

Caso n.º 9
Hermanos Idarraga Marín

Nombre de la víctima	Francisco Emilio Idarraga Marín y Ramiro de Jesús Idarraga Marín
Fecha de detención	9 de mayo de 2004
Lugar de la detención	Cementerio municipal, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	9 de mayo de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda El Libertador, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Granada (Antioquia)

Hechos

El día 9 de mayo de 2004, los señores Francisco Emilio y Ramiro de Jesús se dirigían de la vereda El Libertador hacia el cementerio de Santa Ana para visitar la tumba de su madre. Al llegar, se dedicaron a blanquearla mientras esperaban que subiera el sacerdote que oficiaría una misa por las madres. En ese momento, miembros del Ejército Nacional hicieron presencia en el lugar, se quitaron su uniforme y se vistieron de civil, y aprovechando que en esos momentos pasaba un bus escalera obligaron a Francisco Emilio y a Ramiro de Jesús a abordarlo para luego bajarlos en un sitio conocido como Las Piscinas; allí les dispararon, ocasionándoles la muerte en forma inmediata, les colocaron cerca de sus cuerpos una granada y un revólver.

Presunto autor de los hechos

Para la fecha hacían presencia en la zona miembros del batallón de artillería n.° 4 (Bajes) adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

El Colombiano, mayo 11 de 2004
Paz y DH
Mueren dos de las FARC en Oriente
Medellín
Dos presuntos guerrilleros de las FARC fueron muertos ayer por tropas de la Cuarta Brigada del Ejército, en zona rural de Granada, oriente de Antioquia.
En el corregimiento Santa Ana fueron sorprendidos dos hombres que instalaban un campo minado. Después del combate, a los insurgentes muertos se les decomisaron dos revólveres, una granada y tres minas explosivas. El domingo murieron también en enfrentamientos con la Cuarta Brigada dos presuntos miembros del ELN, en La Unión y uno de las Farc, en una vereda de Argelia.

Actuación judicial

Se elevó queja ante la Procuraduría General de la Nación y denuncia ante la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia. La jurisdicción penal militar, a través del juzgado 23 de Instrucción Penal Militar, recibió las declaraciones de los militares que participaron en la operación, quienes se reafirmaron en la versión de que las muertes ocurrieron durante un enfrentamiento con las guerrillas. En consecuencia, el juez militar consideró que no hay lugar al ejercicio de la acción penal y profirió auto inhibitorio.

Caso n.º 10
Blanca Olivia Gómez Cuervo y Jairo de Jesús García García

Nombre de la víctima	Blanca Olivia Gómez Cuervo y Jairo de Jesús García García
Fecha de detención	20 de mayo de 2004
Lugar de la detención	Veredas La María y el Tablazo, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	21 de mayo de 2004
Lugar de la ejecución	Sitio La Bodega, municipio de Cocorná (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 20 de mayo de 2004, el Ejército Nacional incursionó en el municipio de Granada en las veredas La María y El Tablazo, y se llevó consigo a Jairo de Jesús García García y Blanca Olivia Gómez Cuervo. Los campesinos fueron trasladados al sitio conocido como La Bodega del municipio de Cocorná, en donde los ejecutaron el 21 de mayo. Los cuerpos fueron reportados por el Ejército como muertos en combate.

Los vecinos de la vereda La María se percataron de que el día 20 de mayo de 2004 en las horas de la mañana, la señora Blanca Olivia Gómez Cuervo se dirigió a un cafetal en predios cercanos a su residencia y en el camino se encontró con miembros del Ejército pertenecientes al batallón de caballería Juan del Corral. Los soldados estaban arriando un ganado perteneciente a las fincas de la zona, cuyos propietarios posteriormente denunciaron el hurto del mismo. Los miembros del Ejército obligaron a la señora Blanca Olivia a que los acompañara.

El señor Jairo de Jesús García García también se encontraba laborando en el campo, concretamente en la producción de panela en compañía de sus hijos. Aproximadamente hacia las 10 de la mañana, cerca de su casa se escucharon varias detonaciones, luego de lo cual el Ejército se hizo presente en la residencia. Los soldados le exigieron que entregara las armas ya, y lo señalaron de ser un guerrillero. El señor García trató de defenderse y les dijo que no tenía en su poder ningún elemento ilícito y que tampoco era un guerrillero. Sin embargo, los soldados insistieron en sus acusaciones, y se lo llevaron hacia la vereda La Bodega del municipio de Cocorná. En ese lugar lo reunieron con la señora Blanca Olivia Gómez, y posteriormente los asesinaron a los dos. Los cuerpos fueron trasladados a la inspección de Cocorná, en donde los presentaron como guerrilleros muertos en combate. Junto con los cuerpos los soldados entregaron material bélico supuestamente incautado a las víctimas. A la señora Blanca Olivia le pusieron un traje militar encima de su ropa de civil. Ambos cuerpos fueron enterrados como N.N.

Presunto autor de los hechos

Miembros del batallón de artillería n.° 4 (Bajes), pertenecientes a la cuarta brigada del Ejército Nacional, en desarrollo de la operación Espartaco, misión táctica Maniobra.

Actuación judicial

La hermana de una de las víctimas presentó una denuncia penal ante la Fiscalía de El Santuario por el delito de desaparición forzada. De igual forma se radicó queja formal ante la Procuraduría General de la Nación. La Fiscalía 59 de El Santuario asumió la investigación penal bajo el radicado 4922 por el punible de desaparición forzada. El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar inició una investigación de oficio por los hechos bajo el radicado 459. El juez militar propuso colisión de competencias. Al cierre de este informe el Consejo Superior de la Judicatura estaba por resolver el conflicto de competencias.

Caso n.º 11
Germán Darío Hernández Galeano

Nombre de la víctima	Germán Darío Hernández Galeano
Fecha de detención	3 de junio de 2004
Lugar de la detención	Vereda Los Mangos, corregimiento El Molino, Cocorná (Antioquia)
Fecha de ejecución	3 de junio de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda Los Mangos, corregimiento El Molino, Cocorná (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 3 de junio de 2004 el señor Germán Darío Hernández Galeano, campesino de la región, madrugó a cortar caña en la finca de un señor de la región ubicada en la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná**.** Aproximadamente a las 7:30 de la mañana llegó un grupo de soldados pertenecientes al batallón de artillería n.° 4 (Bajes), quienes se hacían acompañar por dos civiles que cubrían su rostro con pasamontañas.

El encapuchado señaló al señor Hernádez de ser un guerrillero. Los soldados procedieron a detener arbitrariamente al campesino, a quien se llevaron junto con su compañero de trabajo. Mientras un grupo de militares se iban de la finca llevándose a los dos trabajadores, otro grupo permaneció en el sitio preguntando a las personas que allí se encontraban sobre las supuestas actividades guerrilleras de don Germán Hernández. Luego de caminar un largo trayecto, el grupo de uniformados que se desplazaba con los dos detenidos decidió hacer tender en el piso al propietario de la finca y dejarlo ahí, mientras ellos continuaron su marcha con el señor Germán Hernández Galeano. Al día siguiente los familiares de la víctima reconocieron el cadáver del señor Germán Darío Galeano, en la inspección del municipio de Cocorná

Presunto autor de los hechos

Los hechos se le atribuyen al batallón de artillería n.° 4 “Jorge Eduardo Sánchez” (Bajes) unidad Bombarda 1, al mando del subteniente Andrés Mauricio Rosero Bravo y los soldados profesionales César Mauricio Cataño Macías, Hugo León Londoño Moreno, Esteban de Jesús Restrepo Medina, José Arnoldo Tobón López y Róbinson Alexander Giraldo Manco, en el marco de la Operación Espartaco, misión táctica Milésima.

Actuación judicial

Constitución de parte civil en la investigación penal que adelanta la Jurisdicción Penal Militar. El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar adelantó la investigación preliminar 403, y consideró que no había lugar a la acción penal. En consecuencia, profirió auto inhibitorio argumentando que existe una causal de justificación según el artículo 34-1 Código penal militar, “Cuando se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad

competente emitida con las formalidades legales". Lo anterior debido a que existe una orden de operaciones emitida por el comandante del batallón. La Procuraduría General de la Nación adelanta investigación disciplinaria por los hechos.

Caso n.º 12
Nicolás Emilio García Parra

Nombre de la víctima	Nicolás Emilio García Parra
Fecha de detención	14 de junio de 2004
Lugar de la detención	Vereda La Estrella, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	18 de junio de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda La Estrella, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Municipio de Medellín (Antioquia)

Hechos

El lunes 14 de junio de 2004, aproximadamente a las 10 de la mañana, un grupo de hombres del Ejército Nacional llegó hasta la finca del señor Nicolás Emilio García Parra, ubicada en la vereda La Estrella del corregimiento de Santa Ana. El campesino fue sacado por la fuerza de su casa por los militares, quienes se lo llevaron detenido arbitrariamente. Luego de pasearlo con las manos amarradas con un lazo durante varios días por diferentes sitios de la vereda, los soldados lo condujeron hasta el casco urbano de Santa Ana, en donde los soldados encargados del operativo afirmaron que sería reportado como desertor de la guerrilla y le manifestaron a sus familiares que debían abandonar definitivamente la zona.

El señor García Parra fue presentado como guerrillero muerto en combate por tropas de ese batallón durante un enfrentamiento armado que, según los comunicados oficiales y de prensa, se registró en el corregimiento Santa Ana el 19 de junio de 2004. El 13 de enero de 2003, su hijo Edier Alejandro García había sido asesinado por tropas del Bajes n.° 4 en un supuesto enfrentamiento en la vereda El Oso del mismo corregimiento, en el que también fallecieron los hermanos Rubén Darío y Gustavo Galeano López.

> Agencia de noticias del Ejército
> Junio 19 de 2004
> Tropas de la Cuarta Brigada sostuvieron combates con las FARC en el norte y oriente antioqueño donde murieron cuatro integrantes del grupo terrorista de las FARC.
> El primer enfrentamiento se presentó en la vereda La Santa Ana del municipio de Granada, donde los soldados del batallón de artillería n.° 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez", entraron en combate con la cuadrilla 9 cuando intentaban instalar un campo minado, donde murieron tres terroristas, dos hombres y una mujer. Se incautó un fusil AK-47, un revólver calibre 38, una granada de mano, dos minas antipersonales, dos estopines y 100 metros de cable dúplex.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 (Bajes), unidad de contraguerrilla Bombarda 1 al mando del subteniente Andrés Rosero Bravo. Operativo adelantado mediante la orden fragmentaria

022 operación Espartaco" misión táctica Jaque, suscrita por el teniente coronel Juan Carlos Barrera, comandante del Batallón.

Actuación judicial

El 5 de agosto de 2004, la Fiscalía seccional 59 de El Santuario recibió la declaración de la esposa de la víctima y de su hijo. El 18 de junio de 2004 un testigo de los hechos presentó una denuncia ante la Personería Municipal de Granada (Antioquia).

El 18 de junio de 2004, la comunidad de la vereda Los Medios envió una carta al comandante del Bajes n.° 4, teniente coronel Juan Carlos Barrera, informando sobre el comportamiento de los soldados durante las requisas personales y a las viviendas en la región. En la carta denunciaron los constantes saqueos, robos de animales de cría y de dinero de que han sido víctimas por parte del Ejército Nacional. De igual forma se presentaron quejas por el maltrato físico y psicológico a que han sido sometidos los habitantes de la comunidad. También denunciaron que pese a los mencionados maltratos, luego son obligados a firmar una constancia de "buen trato".

La Fiscalía seccional 59 de El Santuario inició una investigación previa bajo el radicado 4692 y recibió la declaración de los testigos. El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar inició investigación de oficio bajo el radicado 465. La Fiscalía profirió resolución inhibitoria debido a que no logró individualizar el presunto autor o autores de los hechos conforme a la legislación vigente. El 8 de agosto de 2005 la Fiscalía General de la Nación, ante la denuncia presentada por la Defensoría del Pueblo y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, sobre la desaparición y posterior muerte del señor García Parra, resolvió variar la competencia y asignó el proceso al fiscal 37 especializado de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en donde se sigue la investigación bajo el radicado 2238. El proceso se encuentra en etapa de pruebas.

Caso n.º 13
Norbey Ceballos Santamaría

Nombre de la víctima	Norbey Ceballos Santamaría
Fecha de detención	16 de junio de 2004
Lugar de la detención	Vereda La Gaviota, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	16 de junio de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda Buenos Aires, corregimiento Buenos Aires, San Luis (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de San Carlos (Antioquia)

Hechos

El 16 de junio de 2004, el señor Norbey Ceballos Santamaría se encontraba en su vivienda junto con su compañera permanente, una hermana de ella y su madre la señora María Amparo Giraldo. A las 6:30 de la mañana observaron que un grupo de soldados se aproximaba a la vivienda disparando sus armas de dotación. Por la forma como la tropa del Ejército Nacional se aproximaba a la vivienda, el joven Norbey Ceballos Santamaría decidió ocultarse en un zarzo. El Ejército entró en la vivienda y procedió a insultar a las mujeres, amenazándolas con sus armas y diciéndoles que las iban a matar. Los soldados se iban a llevar a la señora María Amparo, a quien golpearon. Sin embargo, en ese momento escucharon ruidos en el zarzo, lo que los llevó a revisar el lugar. Allí encontraron a Norbey a quien obligaron a descender. Los militares golpearon e insultaron a Norbey Ceballos, patearon su rostro y luego se lo llevaron arrastrándolo con dos cuerdas (una amarrada al cuello y otra a la cintura).

Antes de irse de la vereda, el Ejército fue a la vivienda de Liliana Patricia, hermana de Norbey. Luego de amenazarla y acusarla de ser guerrillera intentaron llevársela pero en ese momento llegó la mamá quien se enfrentó a los militares por lo que decidieron dejarla. Antes de irse hurtaron algunos bienes como dinero y cadenas de oro. Además dispararon contra el techo y las paredes. El sábado 17 de julio la familia se enteró, por información que le dieron sus vecinos, de que el cuerpo de Norbey Ceballos fue llevado al caserío Buenos Aires del municipio de San Luis, donde lo dejaron tirado en el atrio de la iglesia y luego procedieron a sacarlo a caballo con rumbo desconocido, al parecer hacia el municipio de San Carlos (Antioquia)

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 "Jorge Eduardo Sánchez" (Bajes), unidad Atacador 3 al mando del capitán Rubén Blanco Bonilla, en el marco de la operación Espartaco, misión táctica "Japón". Integraban la unidad el subteniente Carlos Enrique Riaño Triana, el cabo segundo Carlos Alzate Silva, el cabo tercero Óscar Verdeva Maestre y los soldados profesionales Wilson Bedoya Bedoya, Edgar Vidales González, Alirio Rovia Quintero, Álvaro Suaza González y Vanegas Céspedes.

Actuación judicial

Los familiares de la víctima instauraron una denuncia penal suscrita por ellos y por algunostestigos ante la Fiscalía. La Corporación Jurídica Libertad presentó una queja ante la Procuraduría General de la Nación, a raíz de la cual se abrió una investigación que fue posteriormente archivada. El juzgado 23 de Justicia Penal Militar adelanta la investigación preliminar 489. La Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación adelanta, paralelamente, una investigación penal. Al cierre de este informe, la Fiscalía propuso conflicto positivo de competencia, que está a la espera de resolverse.

Caso n.º 14
Vereda Los Planes (San Luis)

Nombre de la víctima	Elkin Antonio Guarín Cuervo, Miguel Ángel Parra Galeano, Luis Santiago Franco Suárez, Germán Alberto Martínez Marín, Nubia de Jesús Bedoya Restrepo y una persona sin identificar.
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	2 de julio de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda Los Planes, corregimiento Las Gaviotas, San Luis (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Morgue de medicina legal en Medellín (Antioquia)

Hechos

El 28 de junio de 2004, los jóvenes Miguel Ángel, Luis Santiago y Germán Alberto salieron de su casa en la vereda Sopetrán del municipio de San Luis, a hacer trabajos de arriería en la finca del señor Elkin Guarín ubicada en la vereda Los Planes del mismo municipio. Cuatro días después de estar laborando en la finca, miembros del Ejército Nacional hicieron presencia en la finca del señor Guarín. Los soldados entraron disparando y mataron a los tres trabajadores. Los militares trasladaron los cadáveres en un helicóptero a la ciudad de Medellín, en donde los presentaron como guerrilleros muertos en combate.

A pesar de que los militares que participaron en el operativo afirman que se trató de un enfrentamiento, existen versiones contradictorias acerca de la duración del enfrentamiento. En algunos casos afirmaron que duró 45 minutos, en otros una hora y media, y según otras versiones tres o cuatro horas. El mismo día (2 de julio de 2004), la fiscalía seccional de Medellín realizó las diligencias de levantamiento de los cadáveres y consignó en el acta que en el lugar sólo se incautó un fusil, un lanzagranadas, una granada y unos centímetros de cordón detonante.

En el informe del operativo los militares reportan la muerte de seis personas entre las que se cuenta la de la joven de 21 años de edad Nubia de Jesús Bedoya Restrepo, estudiante de salud y practicante en la región. Al parecer la joven fue asesinada junto con un niño sin identificar en la vereda El Tablazo del municipio de Granada y reportada como muerta en combate en los mismos hechos ocurridos en la vereda Brasil del municipio de San Luis.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 (Bajes) adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, batería Cañón, unidad de contraguerrilla Cañón Uno al mando del subteniente Yimmy

Montenegro Chavarría. El 2 de julio de 2004 el ejército llevó a cabo la que denominó "Misión Malacate", dentro de la operación Espartaco. Las operaciones adelantadas con ocasión de esa misión consistieron en efectuar registros en el área general del municipio de San Luis.

El Colombiano, julio 03 de 2004
Paz y DH
La guerra y la paz
Seis combatientes muertos en oriente
Medellín
Seis guerrilleros del frente 9 de las FARC murieron en enfrentamientos con tropas del Ejército, según información suministrada por la Cuarta Brigada. Los combates ocurrieron en la vereda El Brasil, de San Luis, oriente antioqueño, donde soldados del batallón de artillería "Coronel Jorge Eduardo Sánchez" desmantelaron un campamento para el procesamiento de cocaína.
Incautaron, además, un fusil, una pistola 9 milímetro, una escopeta, un lanzacohetes, una granada de mano, 42 cartuchos, entre otros materiales de guerra.
El reporte de la Agencia de Noticias del Ejército en la web es el siguiente: Los tropas incautaron un fusil Ak-47, una pistola 9 milímetro, una escopeta, un RPG (lanza cohetes), una granada de mano, 42 cartuchos de guerra algunos con cianuro, tres estopines, seis metros de mecha lenta y cuatro baterías de nueve voltios.

Actuación judicial

La investigación penal es adelantada por el fiscal 37 delegado de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y se encuentra en etapa de pruebas. El juzgado 23 de instrucción penal militar inició una investigación penal y provocó conflicto de competencia el cual fue resuelto a favor de la justicia ordinaria.

El cuerpo de una de las víctimas fue vestido con un pantalón camuflado. El fiscal encargado de la inspección judicial de los cadáveres señaló que los cuerpos presentaban las características de personas campesinas, trabajadoras, y que sus pieles se encontraban bien hidratadas, las manos con huellas normales de personas trabajadoras, contrario a los levantamientos de personas perteneciente a grupos al margen de la ley, pues sus cabellos y pieles son sin vida y completamente deshidratados por la exposición al sol y la mala alimentación. Con respecto al cuarto cadáver éste portaba una camiseta sucia y un pantalón camuflado que se encontraba totalmente limpio, sin huellas de sangre y sin orificios de bala mientras que el cadáver presentaba un impacto de bala a la altura de la pierna y con huellas de sangre en la misma, lo que permite afirmar que fue vestido luego de su ejecución.

Caso n.º 15
Óscar Alonso Salazar y Sandra Milena Giraldo (menor de edad)

Nombre de la víctima	Óscar Alonso Salazar y Sandra Milena Giraldo (16 años)
Fecha de detención	Julio 3 de 2004
Lugar de la detención	Vereda San Francisco, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	Julio 3 de 2004
Lugar de la ejecución	La Mesa, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 3 de julio de 2004, a las 10:30 de la mañana aproximadamente, tropas del Bajes n.° 4 llegaron hasta la casa del señor Óscar Alonso Salazar Aristizábal, ubicada en la vereda San Francisco, del municipio de Granada, y lo sacaron de ella sin que mediara orden de captura o situación de flagrancia. Uno de sus hijos trató de acompañarlo para saber de su destino pero los soldados le dijeron que regresara a su casa que luego llegaría su padre. Luego llegaron hasta la vivienda de la menor Sandra Milena Giraldo de 16 años de edad reteniéndola y trasladándolos hasta la vereda La Mesa del mismo municipio. Los cadáveres de estas dos personas fueron llevados por tropas oficiales al municipio de Cocorná, aduciendo que se trataba de guerrilleros muertos en combate cuando pretendían instalar un campo minado en la vereda San Francisco del municipio de Granada, en Antioquia.

Julio 05
Agencia de noticias del Ejército
Tropas del Ejército dieron muerte en las últimas horas a dos terroristas de las FARC, en momentos en que pretendían instalar un campo minado en la vereda San Francisco, del municipio de Granada, en Antioquia. El combate se produjo en desarrollo de la operación Espartaco, que vienen liderando las unidades militares adscritas a la Cuarta Brigada del Ejército, contra la novena cuadrilla de las FARC y el ELN, en la zona, con el fin de negar el libre tránsito a dichos delincuentes e impedir que ejecuten atentados terroristas en contra de las propias tropas y la población civil que habita en el campo.
Durante el posterior registro militar de área fueron halladas y desactivadas dos minas antipersonales, dos estopines eléctricos, 50 metros de cable dúplex y un revólver calibre 38 milímetros con su respectiva munición.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 Bajes, batería Atacador 2, al mando del subteniente Jesús Ricardo Yáñez Rey. Operativo adelantado mediante la orden fragmentaria 022 operación Espartaco, misión táctica Justicia n.° 134, suscrita por el teniente coronel Juan Carlos Barrera, comandante del batallón de artillería n.° 4.

Actuación judicial

Denuncia la URI de la Fiscalía Local 196. Denuncia ante la Personería Municipal de Granada. Asume investigación previa el fiscal seccional 154 de Medellín, radicado 85.023, y se ordenan pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos e identificación de los presuntos responsables. El 12 de enero de 2005 la Fiscalía Seccional 059 de El Santuario inicia investigación previa bajo el radicado 4899. El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar abrió indagación preliminar el 15 de **(¿)** 2004, radicado 476. Se abstiene de abrir investigación formal penal, dando credibilidad plena a las declaraciones de los integrantes del Ejército que participaron en el hecho, y archiva el proceso. El 8 de agosto de 2005 la Fiscalía General de la Nación resuelve variar la competencia asignando el proceso al fiscal 36 especializado de la Unidad Nacional de derechos humanos y DIH, radicado 2237. Dada la dualidad de investigaciones se provoca colisión positiva de competencias ante la solicitud de la Fiscalía 36 Especializada UNDH-DHI, conflicto que se resuelve a favor de la justicia ordinaria el 25 de enero de 2006.

Contradicciones: en el acta 038 de fecha 15 de julio de 2004, comiso de material de guerra incautado durante el operativo del 4 de julio de 2004 al mando del subteniente Jesús Yáñez Rey se reseña un revolver calibre 38 n.° 3976Q marca Llama y cuatro proyectiles calibre 38. Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2004, acta de comiso 0479 de guerra incautado durante el operativo del 4 de julio de 2004 al mando del subteniente Jesús Yáñez Rey, se reseña la incautación de un (1) revolver "Smit Wesson" calibre 38L n.° 494920 en mal estado (corroído, carcomido y oxidado) y cuatro cartuchos calibre 38 mm.

El 31 de enero de 2005 se reporta el SS de la policía Wilson González Vélez a la Cuarta Brigada a reclamar el revolver calibre 38 n.° 3976 Q marca Llama incautado durante el supuesto combate, el cual le había sido robado en la ciudad de Medellín el 1 de febrero de 1998.

Caso n.º 16
Uber Esneider Giraldo García y Disney Villegas

Nombre de la víctima	Uber Esneider Giraldo García y Disney Villegas
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	Julio 27 de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda El Porvenir, corregimiento Buenos Aires, San Luis (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Vereda La María, corregimiento Santa Ana, Granada, y posteriormente a la cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 27 de julio de 2004, la junta de acción comunal de la vereda El Porvenir del municipio de San Luis realizó una reunión en la escuela del mismo nombre, a la que asistieron los jóvenes Uber Esneider Giraldo García y Disney Villegas Villegas residentes en la vereda Las Palmas del municipio de Granada. Cuando los jóvenes iban camino a su casa, fueron interceptados por una patrulla del Ejército que hacía presencia en la zona, la que se encontraba apostada en la casa de una residente de la vereda. En el momento en que los jóvenes pasaban por el patio de casa de la señora, los soldados que se hallaban en ese inmueble les dispararon, produciéndole la muerte inmediata a Disney Villegas Villegas y rematando posteriormente a Esneider quien había quedado herido. Los jóvenes transitaban por el lugar donde fueron ultimados, en compañía de otros asistentes a la reunión de la junta de acción comunal, testigos presenciales de la ejecución. Los cadáveres de los jóvenes fueron recogidos por los soldados y llevados hasta la vereda La María, corregimiento Santa Ana del mismo municipio, y posteriormente a la cabecera municipal de Cocorná donde fueron presentados como guerrilleros muertos en combate.

Julio 28 de 2004
Agencia de Noticia del Ejército
Choques en Chocó y Antioquia
Tropas de la Cuarta Brigada dieron muerte a cuatro guerrilleros de los frentes 9 y 34 de las FARC, en combates que se registraron en los municipios de Granada (oriente de Antioquia) y Quibdó (Chocó).
Las operaciones Espartaco y Espada, que tienen como propósito impedir que los insurgentes continúen extorsionando a los campesinos de las dos regiones, permitieron incautar dos fusiles, dos granadas, dos minas antipersonal, dos proveedores, estopines, cordón detonante, material de intendencia y comunicaciones, según el balance militar.

Presunto autor de los hechos

Tropas del grupo mecanizado n.° 4 "Juan del Corral", GMJCO de la Cuarta Brigada, Ejército Nacional, en cumplimiento de la operación Espartaco que se desarrolla en el oriente de Antioquia.

Actuación judicial

Queja formulada ante la Procuraduría Regional de Antioquia. El juez 23 de Instrucción Penal Militar inicio investigación pero no ordenó la práctica de ninguna prueba que permitiera el convencimiento para decidir no vincular a los militares. Ante la existencia de una orden de operaciones emitida por el comandante del batallón Juan del Corral dicta auto inhibitorio archivando el proceso. La Procuraduría ha recepcionado la ampliación de la queja en el proceso disciplinario.

Caso n.º 17
Álvaro de Jesús García Idarraga (menor de edad)

Nombre de la víctima	Álvaro de Jesús García Idarraga (17 años)
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	Agosto 3 de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda La Estrella, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

Siendo las 10 de la mañana del 3 de agosto de 2004, el menor Álvaro de Jesús García Idarraga fue enviado por su madre que se encontraba en la escuela de la vereda a coger algunas naranjas para hacer el jugo para los niños, ya que ella trabajaba en el restaurante escolar. Transcurridos diez minutos se escucharon explosiones y disparos en el sector. Poco antes había pasado tropa del Ejército por el patio de la escuela, por lo que presumiblemente se trataba de un enfrentamiento. En horas de la tarde bajó el Ejército con el cadáver del menor, el cual fue reportado como guerrillero dado de baja en combate. Fue sepultado como N.N. en el municipio de Cocorná.

El 6 de mayo de 2005, en la vereda La Estrella del municipio de Granada es asesinado por tropas del Bajes n.° 4, Javier Augusto García Idarraga (estudiante menor de edad), hermano de Álvaro. Ante el reclamo por parte de la madre del menor el oficial al mando de la tropa reconoció que lo había confundido con un guerrillero.

Agencia de prensa del Ejército
www.ejército.mili.co
Agosto 3 de 2004
En desarrollo de la ofensiva Espartaco, dos combates se presentaron en el oriente antioqueño, en los que murieron dos terroristas de la cuadrilla Carlos Alirio Buitrago, del ELN.
El primer combate tuvo lugar en la vereda Las Faldas del municipio de Cocorná, donde tropas del batallón de artillería "Coronel Jorge Eduardo Sánchez" dieron de baja a uno de los terroristas, a quien en el momento del levantamiento le fueron encontrados un revolver calibre 38, seis minas antipersonales, un estopín eléctrico y material de intendencia.

Presunto autor de los hechos

Batallón de aartillería n.° 4 Bajes, en desarrollo de la operación Espartaco.

Actuación judicial

Denuncia penal por homicidio y desaparecimiento presentada por la madre del menor ante la Fiscalía Seccional 059 de El Santuario, quien abrió investigación radicada 4937. La Procuraduría Provincial de Rionegro abrió indagación preliminar, radicado 043-2273-2005.

La JPM no tiene reportes de muertes en combate para la fecha de los hechos, no obstante existir reporte de bajas en combate en la página web del Ejército. Hasta la fecha no se ha podido individualizar a los autores del hecho.

Caso n.º 18
Carlos Alberto Ciro Botero

Nombre de la víctima	Carlos Alberto Ciro Botero
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	Agosto 4 de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda Cebaderos, corregimiento de Los Limones, Cocorná (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 4 de agosto de 2004, hacia las 6 de la mañana, el señor Carlos Alberto Ciro Botero se dedicaba a la producción de panela en el inmueble de su familia, junto a su hermana. En ese momento hicieron presencia dos soldados pertenecientes al batallón Granaderos, quienes le preguntaron cómo se llamaba, además le dijeron que les mostrara el camino para salir a la vereda más próxima, a lo cual él accedió. Los soldados le dijeron a Carlos Alberto que los acompañara, que le advirtiera a su hermana que en unos minutos volvería. Los uniformados se dirigieron con él hacia el camino veredal que conduce a El Retiro, e instantes después se escucharon cuatro detonaciones de fusil y Carlos Alberto cayó al suelo. En los alrededores de la casa de la familia Ciro Botero se encontraban aproximadamente 50 soldados, ubicados en la carretera que de Cebaderos conduce a la vereda El Retiro. En la escuela Cebaderos también se hallaban otros uniformados y entre ellos simularon un enfrentamiento, por lo que hubo numerosas ráfagas de armas largas. Cuando cesaron los disparos dos de los hermanos de la víctima se dirigieron al lugar donde se habían llevado a Carlos Alberto a preguntar a los soldados qué había pasado con él, a lo que uno de ellos respondió que lo habían tenido que matar porque era un guerrillero. Los militares llevaron el cuerpo de Carlos Alberto ante la inspección y allí lo presentaron como un guerrillero muerto en combate, colocando a disposición armamento y aduciendo que había disparado en repetidas ocasiones.

Presunto autor de los hechos

Batallón de contraguerrilla n.° 4 Granaderos.

Acciones judiciales

La Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos inició investigación disciplinaria. El Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar inició indagación preliminar bajo el radicado 105 de 2005 por el delito de homicidio. Investigación penal adelantada por la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, radicado 2250.

El juzgado 24 de Instrucción Penal Militar inició la investigación penal, y la justicia ordinaria presentó un conflicto de competencia, el cual fue resuelto a favor de la Fiscalía.

La investigación fue radicada en la Unidad de Derechos Humanos. Se encuentra en la etapa previa, y se han recibido los testimonios de los militares que participaron en los hechos.

En el informe de balística se descartó que la víctima hubiese disparado, además que la munición colocada no corresponde a las armas aducidas.

Caso n.º 19
Juan Francisco Giraldo Parra y María Yuliana Gómez Giraldo

Nombre de la víctima	Juan Francisco Giraldo y María Yuliana Gómez Giraldo
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	Agosto 11 de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda La Mesa, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

En momentos en que el señor Juan Francisco Giraldo se encontraba buscando leña cerca de su casa ubicada en la vereda la Mesa del municipio de Granada llegaron miembros de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional pertenecientes al batallón de artillería n.° 4 (Bajes), quienes sin mediar palabra dispararon contra el agricultor provocándole la muerte. En los mismos hechos dieron muerte a la joven de 16 años María Yuliana Gómez Giraldo, quien se encontraba en una ramada en compañía de su madre, ellas corrieron y Yuliana fue herida en una pierna; su madre trató de auxiliarla, fue a buscar ayuda, pero la tropa la remató. Los cadáveres fueron conducidos a Cocorná como N.N. y reportados como muertos en combate.

Agencias de Noticias del Ejército
Agosto 12
En continuación de las operaciones desarrolladas por el Ejército para garantizar la seguridad en todo el país, seis terroristas de las FARC perdieron la vida en las últimas horas.
Las bajas se presentaron en desarrollo de las ofensivas Espartaco y Yave I, que lideran tropas de la Cuarta y Primera Brigada en los departamentos de Antioquia y Boyacá.
Una primera acción se produjo en el sector de Santa Ana, municipio de Granada, Antioquia, donde los soldados del batallón de artillería "Coronel Jorge Eduardo Sánchez" sorprendieron a los terroristas de la cuadrilla 9 cuando pretendían instalar un campo minado.
En el combate murieron dos de sus integrantes, a quienes se les incautó un revolver, una granada de mano, un radio de comunicaciones, 200 metros de cable dúplex, un flash para activar el campo minado, tres estopines y una motosierra.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4, Bajes, unidad de contraguerrilla Bombarda 1 al mando del subteniente Freud Amín Niño Sanabria.

Actuación judicial

La justicia penal militar inició investigación preliminar la cual fue archivada el 21 de octubre de 2004, luego de proferir auto inhibitorio, al encontrar que la muerte se produjo en combate según la versión de los militares, y en cumplimiento de una orden de operaciones expedida por el comando del batallón.

Se realizó levantamiento del cadáver del señor Juan Francisco Giraldo el 13 de agosto de 2004, acta 56, y necropsia acta 47. Inhumación en el municipio de Cocorná. Reconocimiento en la inspección municipal de Cocorná el 21 de diciembre de 2004.

María Yuliana Gómez Giraldo no fue identificada. Se realizó levantamiento del cadáver el 13 de agosto de 2004, acta 55. Se realizó necropsia el 14 de agosto de 2004, acta 51. Fue inhumada en el municipio de Cocorná. Se realizó reconocimiento el 1 de febrero de 2005.

Caso n.º 20
Hermanos Galeano González

Nombre de la víctima	Rubén Darío Galeano González y Gustavo Galeano González
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	5 de septiembre de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda La Arenosa, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Granada (Antioquia)

Hechos

En el mes de marzo del año 2004, miembros del Ejército Nacional llegaron a la finca de la familia Galeano González en compañía de un joven de nombre Leoncio Giraldo reconocido en la zona como desertor del ELN, los cuales retuvieron a Gustavo Emilio durante tres días en un lugar cercano a la finca de la familia Galeano González, después de los cuales lo dejaron en libertad.

El día 5 de septiembre de 2004, siendo aproximadamente las nueve de la mañana, los hermanos Rubén Darío y Gustavo Emilio Galeano González salieron de su vivienda a acompañar a su hermana hasta la escuela de la vereda La Arenosa del municipio de Granada, donde cogería el transporte para dirigirse al corregimiento Los Medios del mismo municipio. Una vez dejaron a su hermana, se devolvieron por el mismo camino que los conduciría hasta su finca; en el recorrido fueron interceptados por tropas del Ejército Nacional, quienes luego de identificar a los hermanos procedieron a retenerlos. Poco tiempo después se escucharon varios disparos y el personal militar trasladó hasta la vivienda de una vecina del lugar dos cuerpos sin vida y se llevaron un caballo donde transportaron los dos cadáveres con rumbo desconocido.

La familia de las víctimas inició la búsqueda para conocer el paradero de Rubén y Gustavo averiguando ante las inspecciones de los municipios vecinos, sin embargo no lograron saber a qué municipio habían sido trasladados los cuerpos por el personal militar.

> Agencia de Noticias del Ejército
> Septiembre 7
> Como resultado de enfrentamientos liderados por tropas del batallón de Artillería 4 ´Teniente Coronel Jorge Eduardo Sánchez" contra terroristas del ELN que delinquen en el área rural de Granada, en Antioquia, perdieron la vida dos integrantes de la organización delictiva.
> Al término de los enfrentamientos, y en el sitio conocido como La Arenosa, fueron incautados un radio base, un revólver calibre 38 milímetros, munición para el mismo, 5 estopines, una granada y 8 kilos de explosivos.

Presunto autor de los hechos

Batería B contraguerrilla Bombarda 1 pertenecientes al batallón de artillería n.° 4 Bajes, al mando del subteniente Gerardo Martínez Calderón en cumplimiento de la orden de operación Espartaco, misión Táctica Sable. Integraban la patrulla el cabo José Clemente Perea y los soldados profesionales Luis Fernando Caro Vélez, Uriel Ramírez Valencia, Carlos Callejas Monsalve, Paulino Benítez Usuga, Elí López Giraldo y Edgar Sánchez Restrepo.

Actuación judicial

El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar adelanta la investigación por los hechos bajo el radicado 496. Los familiares mediante apoderado se constituyeron en parte civil ante la Jurisdicción Penal Militar. Luego de llamar a rendir versión a los militares involucrados en el hecho, el juez se abstiene de abrir investigación, pero ésta es revocada ante petición del representante del Ministerio Público, ordenando la apertura de instrucción. Ningún militar ha sido condenado disciplinaria o penalmente por estos hechos.

Caso n.º 21
Hermanos García Parra

Nombre de la víctima	Gustavo Alirio García Parra y Jorge Albeiro García Parra
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	14 de septiembre de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda El Roblal, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El martes 7 de septiembre de 2004, previo a los hechos en que perdieron la vida los hermanos García Parra, llegaron siete militares del Ejército Nacional con un encapuchado a la finca de la familia. Los militares preguntaron a la madre de éstos por sus hijos, respondiendo que estaban trabajando pero que desconocía el lugar exacto donde se encontraban. Luego de interrogar a la señora sobre el número de hijos que tenía y los nombres de éstos, comenzaron a insultarla y la amenazaron con quemarle la casa con sus ocupantes adentro, afirmando que esa casa era de la guerrilla. Luego de transcurrida una hora el personal militar se marchó.

El martes 14 de septiembre de 2004 los jóvenes Gustavo y Jorge se levantaron temprano y al advertir que el ganado se había salido del corral, les informaron a sus padres la necesidad de ir a buscar las bestias antes de que se perdieran. Aproximadamente a las 7 de la mañana salieron de la casa. Poco rato después la familia escuchó varias detonaciones de arma de fuego. Luego un vecino del lugar les informaría que habían visto pasar al ejército llevando a lomo de mula el cuerpo de dos personas que parecía que eran sus hijos. La hermana reconocería posteriormente los cuerpos ante la inspección municipal de Cocorná.

Tres meses antes otro integrante de la familia García Parra, Nicolás Emilio, había sido asesinado por tropas del mismo batallón de artillería n.° 4 y dentro de la misma operación Espartaco.

Agencia de Noticias del Ejército
Mueren en combates trece terroristas
Nueva arremetida contra las FARC en todo el país
Septiembre 15 de 2004
Unidades militares en desarrollo de operaciones ofensivas contra esta estructura terrorista, sostuvieron combates en los departamentos de Antioquia, Santander, Meta, Guajira, Putumayo.
Los primeros choques armados se presentaron en el sitio conocido como Roblal, área rural del municipio de Granada, Antioquia, donde soldados del batallón de artillería "Jorge Eduardo Sánchez", dieron de baja a tres terroristas de la novena cuadrilla de las FARC.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 Bajes, unidad de contraguerrilla Bombarda 3 al mando del subteniente Freud Amín Niño Sanabria. Operación Espartaco, misión táctica Sagaz, suscritas por el teniente coronel Juan Carlos Barrera, comandante del batallón de artillería n.° 4, unidad conformada por el cabo segundo Jhon Eduard Gómez Ruiz y los soldados profesionales Jesús Octavio Medina Cartagena, Nelson Moreno Ávila, Fabio Nelson Morales Ocampo y Jhon Bayron Muñoz Galeano.

Actuación judicial

El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar abrió indagación preliminar 508; luego de recibir las declaraciones de los militares se inhibe de abrir investigación formal archivando el proceso.

Caso n.º 22
Luis Arturo Naranjo

Nombre de la víctima	Luis Arturo Naranjo
Fecha de detención	
Lugar de la detención	
Fecha de ejecución	21 de septiembre de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda San Francisco, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)

Hechos

El 21 de septiembre de 2004, aproximadamente a las 6:30 p.m., un grupo de uniformados que se identificaron como soldados hicieron presencia en la residencia del señor Luis Arturo Naranjo, en la que se encontraba la dueña de la casa y sus dos hijos. Una vez ingresaron a la vivienda, los militares preguntaron por los señores Ignacio (esposo de la propietaria del inmueble) y Luis Arturo Naranjo (este último se encontraba acostado). Los uniformados lo obligaron a levantarse y a vestirse, él se colocó una sudadera negra y una camiseta. Lo inquirieron para que saliera de la casa a lo cual se negó, y por tanto lo forzaron, él cogió un machete para defenderse e hirió a uno de los soldados. Los soldados lo sacaron a la fuerza hasta el corredor de la casa, donde le dispararon en la cabeza y en la espalda. En el momento en que el señor Luis Arturo yacía en el suelo uno de los soldados colocó en el bolsillo de la sudadera unas balas que sacó de su pantalón. Los testigos, las personas que se encontraban en la casa y otros vecinos del sector, lograron observar los distintivos de dos militares que perpetraron este homicidio, pudiendo leer que uno de los apellidos correspondía a Perea y otro a Rivera. El ejército se llevó el cuerpo de Luis Arturo y lo dejó tapado en un rastrojo hasta el día 23 que lo llevaron a la inspección de Cocorná, manifestándole al inspector que era un guerrillero muerto en combate y que le habían encontrado material ilícito, fue inhumado como N.N. El 28 de septiembre su familia logra la identificación, lo reclama en el cementerio de Cocorná y lo inhuma nuevamente en San Cristóbal.

Agencia de Noticias del Ejército
Septiembre 23
En Antioquia, en continuación de la operación Espartaco, adelantada en el municipio de Granada, soldados de la Cuarta Brigada dieron de baja en combate a un terrorista de la 9 cuadrilla de las FARC.
En el lugar se incautaron cuatro minas antipersonal, un revólver, munición y dos radios de comunicaciones.

Presunto autor de los hechos

Ejercito Nacional, Cuarta Brigada Bajes n.° 4, unidad Bombarda 1 en desarrollo de la operación Espartaco misión táctica Sable. Unidades al mando del subteniente Gerardo Martínez Calderón, el cabo Primero José Clemente Perea, y los soldados profesionales

Luis Fernando Caro Vélez, Elkin Duque Gómez, Carlos Callejas Monsalve y Efraín Alberto Rodríguez.

Actuación judicial

Se presentó queja ante la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, quien inició investigación disciplinaria. El juzgado 92 de Instrucción Penal Militar inició indagación preliminar, radicado 081, la cual se encuentra archivada, luego de proferir auto inhibitorio.

Caso n.º 23
Wilson Posada Quintero

Nombre de la víctima	Wilson Posada Quintero
Fecha de detención	21 de noviembre de 2004
Lugar de la detención	Vereda La Mina, cabecera municipal Argelia (Antioquia)
Fecha de ejecución	21 de noviembre de 2004
Lugar de la ejecución	Vereda Peñoles, Argelia (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Argelia (Antioquia)

Hechos

El domingo 21 de noviembre de 2004, el joven Wilson Posada Quinter delegado de la Junta de Acción Comunal de la vereda, salió de casa hacia el pueblo con una mula y dinero para realizar el mercado familiar, en el camino fue interceptado por miembros del Ejército y asesinado en la vereda Peñoles del municipio de Argelia, para ser presentado posteriormente como guerrillero muerto en combate.

Presunto autor de los hechos

Batallón Grupo Mecanizado n.° 4 Juan del Corral, unidad de contraguerrilla Alazan Dos al mando del CT Rafael Humberto Moreno Vargas, operación Espartaco, misión táctica Mecano n.° 101, suscritas por el teniente coronel Juan Carlos Piza Gaviria, comandante del batallón Juan del Corral.

Actuación judicial

El padre de la víctima presentó denuncia ante la Personería Municipal de Argelia por los hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2004. El juzgado 25 Instrucción Penal Militar abrió indagación preliminar, radicado 2004-096-J25IPM. La jurisdicción ordinaria, a través de la Fiscalía Seccional de Sonsón, inició investigación previa, radicado 4065, la cual se encuentra en previas. La Procuraduría Provincial de Rionegro inicia indagación preliminar, radicado 043-2144-2005.

No obstante existir dos investigaciones por los mismos hechos, en jurisdicciones diferentes, no se ha presentado colisión de competencia. No se han aportado pruebas que impulsen el proceso, no se ha aportado al proceso la diligencia de levantamiento de cadáver ni la diligencia de necropsia.

Caso n.º 24
Luis Albeiro Gómez Escobar

Nombre de la víctima	Luis Albeiro Gómez Escobar
Fecha de detención	2 de enero de 2005
Lugar de la detención	Vereda Aures Cartagena, corregimiento Tasajo, Sonsón (Antioquia)
Fecha de ejecución	4 de enero de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda La Playa, Sonsón (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Sonsón (Antioquia)

Hechos

El señor Luis Albeiro Gómez Escobar, de 44 años de edad, salió de la vivienda de su hermana el domingo 2 de enero de 2005 a las 6 de la mañana para dirigirse hacia su casa, ubicada en la vereda Aures Cartagena, del municipio de Sonsón, Antioquia. El 4 de enero fue presentado como guerrillero muerto en combate por miembros del batallón Juan del Corral adscritos a la Cuarta Brigada en la vereda Playas del municipio de Sonsón.
El 7 de enero, y ante la falta de noticias sobre el señor Luis Albeiro Gómez, sus vecinos se dirigieron a su casa a buscarlo, encontrando la puerta abierta y sin rastros de Luis Albeiro. La búsqueda la continuaron los días siguientes. El 12 de enero fue reconocido por su madre mediante una filmación como guerrillero dado de baja en combate con el Ejército Nacional y sepultado como N.N.

Agencia de Noticias del Ejército
Fuera de combate un terrorista del ELN
Enero 5 de 2005
Medellín. El Grupo Juan del Corral de la Cuarta Brigada en desarrollo de operación Espartaco al entrar en combate con los terroristas del ELN, dio de baja un subversivo en el oriente de Antioquia.
Los hechos se registraron en la vereda La Playa del municipio de Sonsón en el oriente antioqueño, entre tropas del Grupo Juan del Corral y una cuadrilla Carlos Alirio Buitrago del ELN.
Al terrorista N,N. abatido vestía uniforme camuflado, se le incautó una carabina cal. 22 mm, una granada de mano y dos minas quiebra patas.

Presunto autor de los hechos

Batallón Juan del Corral, unidad de contraguerrilla Corcel 1 al mando del subteniente Jaime Villegas Cano. Operativo adelantado mediante la orden fragmentaria 191, operación Espartaco, Misión táctica Otawa n.° 038, suscrita por el teniente coronel Juan Carlos Piza Gaviria, comandante del grupo de caballería mecanizado n.° 4 Juan del Corral (GMJCO).

Actuación judicial

El 15 de febrero de 2005 se presentó denuncia pública. El 13 de enero de 2005 el juzgado 25 de Instrucción Penal Militar da inició a la investigación preliminar, radicado 2005-003, y el 15 de junio se abstiene de decretar medida de aseguramiento en contra de los sindicados al encontrar que la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar se realizó en cumplimiento de una orden de operaciones legalmente emitida y durante un enfrentamiento armado, provocado por el inicio de fuego realizado por los supuestos subversivos, dando plena validez a los testimonios de los implicados y los testigos de la defensa; la prueba pericial a las prendas de vestir de la víctima no permite determinar, a juicio de la juez, indicio grave de responsabilidad.

La Fiscalía seccional de Sonsón inicia investigación previa, radicado 3919, remitiendo la investigación a la jurisdicción penal militar sin proponer colisión de competencia. El 30 de septiembre de 2005 se logró la plena identificación de la víctima por parte de la Fiscalía General de la Nación, ya que había sido inhumado como N.N.

Caso n.º 25
Juan Bautista Quintero

Nombre de la víctima	Juan Bautista Quintero
Fecha de detención	9 de enero de 2005
Lugar de la detención	Cocorná (Antioquia)
Fecha de ejecución	10 de enero de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda El Molino, corregimiento El Molino, Cocorná (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 9 de enero de 2005 el señor Juan Bautista, de 55 años de edad, se desplazó desde la vereda El Tesoro al casco urbano del municipio de Cocorná, a la casa de su hermana María Otilia Quintero Montoya, hacia las 3 de la tarde salió de la casa a caminar por el pueblo, llevando consigo $10'000.000, dinero que se había ganado en un chance y que pretendía invertir comprando unas cabezas de ganado. Aproximadamente a las 5 de la tarde una vecina y su nieta transitaban por inmediaciones del puente urbano ubicado en la quebrada Las Indias pudiendo observar allí a tres soldados y al señor Juan Bautista quien se encontraba agachado al lado de uno de los soldados, los saludó y continuó su camino.

El señor Juan Bautista no regresó a su casa por lo que su familia emprendió su búsqueda, constatando que la vecina fue la última que lo vio con vida. Ella aseguró que para el momento en que lo vio junto con los soldados llevaba prendas de civil, una camisa de manga corta blanca, pantalón azul y zapatos negros.

El 10 de enero los militares adscritos al batallón de artillería n.° 4 (Bajes) reportaron que todo el día habían llevado a cabo la operación contrainsurgente Ejemplar, misión táctica Emboscada en la vereda El Molino del municipio de Cocorná, en la que participaron nueve efectivos, producto de la cual resultó una persona muerta en combate, que vestía de camuflado. Manifestaron que se le había incautado un revolver calibre 38, cuatro vainillas, dos cartuchos y dos minas tipo botella con una jeringa como mecanismo iniciador. El 11 de enero los militares llevaron el cuerpo de ese supuesto subversivo dado de baja a la inspección de Cocorná, el que luego fue identificado por su familia como Juan Bautista Quintero Montoya.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 Bajes. Operación Ejemplar, misión táctica Emboscada.

Actuación judicial

La Fiscalía 31 de El Santuario inició investigación penal radicada bajo la previa 5017. Investigación disciplinaria de la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos de Bogotá.

Caso n.º 26
John Jairo Arango

Nombre de la víctima	John Jairo Arango
Fecha de detención	1 febrero de 2005
Lugar de la detención	Vereda La Quiebra, corregimiento Villeta Florida, Argelia (Antioquia)
Fecha de ejecución	2 de febrero de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda El Pital, Argelia (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Argelia (Antioquia)

Hechos

Campesino de 29 años de edad asesinado el 2 de febrero de 2005 en la vereda La Quiebra de Argelia (Antioquia), presentado por tropas adscritas a la Cuarta Brigada como muerto en combate. Existen testimonios que dan cuenta de su desaparición el 1 de febrero, y que fue retenido cuando se dirigía a cumplir con sus labores agrícolas y paseado por diferentes lugares de la vereda antes de ser ultimado. Su cadáver fue trasladado al hospital municipal de Argelia. Un habitante de la vereda la Quiebra afirma que el martes 1 de febrero en las horas de la tarde el señor John Jairo Arango Arango fue abordado por miembros del Ejército, quienes de manera violenta y en contra de su voluntad se lo llevaron con rumbo desconocido.

El 3 de febrero la comunidad del Pital, la Quiebra, el Plan y el Indial del municipio de Argelia denuncian ante la Personería municipal de Argelia las anomalías que se venían presentando en la zona por violaciones a los derechos humanos por integrantes del Ejército Nacional.

> Agencia de Noticias del Ejército
> Febrero 3 de 2005
> En cuatro combates en que participaron tropas de la Cuarta Brigada mueren tres integrantes del ELN y dos de las FARC en Antioquia y Chocó, con estas operaciones militares el Ejército neutraliza actos terroristas de los organizaciones armadas al margen de la ley.
> Finalmente, en la vereda El Pital del municipio de Argelia se efectuó un combate entre soldados del batallón de contraguerrillas n.° 4 Granaderos y la cuadrilla 47 de las FARC, en donde un terrorista murió y fue decomisada una granada de mano, tres minas antipersonal y un radio de comunicaciones.
> Medellín. Prensa Cuarta Brigada.

Presunto autor de los hechos

Batallón de contraguerrilla n.° 4 Granaderos, compañía Destructor 5, al mando del subteniente Herely Arias Mora. Operativo adelantado mediante la orden fragmentaria

001, operación Ejemplar, misión táctica Epopeya, orden 002, suscrita por el mayor Juan Ramón Hernández, comandante del batallón de contraguerrilla n.° 4 Granaderos.

Actuación judicial

Denuncia pública realizada por la Corporación Jurídica Libertad y por desaparecimiento presentada ante la Personería Municipal de Argelia.

La Secretaría de Gobierno de Argelia remite investigación a la Fiscalía Seccional con sede en Sonsón y ésta al juzgado 24 de Instrucción Penal Militar, que avoca conocimiento e inicia indagación preliminar, radicado 2005-147, vinculando formalmente a la investigación al subteniente Herley Arias Morales y demás miembros del Ejército. El juzgado 24 remite investigación al juzgado 11 de Instrucción Penal Militar, quien resuelve situación jurídica absteniéndose decretar medida de aseguramiento en contra de los sindicados, dando plena credibilidad a los testimonios rendidos por éstos en las diligencias de indagatoria, y como cierta la versión de los testigos de la defensa que afirman reconocer a la víctima como perteneciente a grupos subversivos.

Caso n.º 27
Javier Alonso Orozco García

Nombre de la víctima	Javier Alonso Orozco García
Fecha de detención	5 febrero de 2005
Lugar de la detención	Vereda El Morro, corregimiento El Carmelo, El Santuario (Antioquia)
Fecha de ejecución	8 de febrero de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda El Morro, corregimiento el Carmelo, El Santuario (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de El Santuario (Antioquia)

Hechos

El día 5 de febrero de 2005, aproximadamente a las 11 de la mañana, el joven Javier Alonso, vendedor ambulante de 21 años de edad, abandonó su casa de habitación despidiéndose de sus padres con la intención de regresar pronto, pero ello nunca ocurrió. El día 8 de febrero de 2005, hacia las 12 del día el joven Javier Alonso Orozco García fue ultimado en la vereda El Morro del municipio de El Santuario por miembros del grupo de Caballería n.° 4 Juan del Corral quienes lo presentaron como dado de baja en combate. El cadáver fue llevado a la morgue del municipio de El Santuario donde fue reconocido el 13 de abril de 2005 por sus padres.

Presunto autor de los hechos

Militares pertenecientes al grupo de caballería mecanizado n.° 4 Juan del Corral, en desarrollo de la operación Ejemplar. Unidades al mando del sargento segundo Hildebrando León Monsalve. Unidad integrada por el cabo Demetrio Guevarra Motta y los soldados profesionales Hernández Soto Rodrigo, Fabián Granada Osorio, Jairo López Gallego y Román Henao Ríos.

Actuación judicial

La Fiscalía Seccional Delegada de El Santuario realizó el levantamiento de un cadáver N.N. el día 8 de febrero de 2005; se inició investigación previa bajo el radicado 4918. El día 15 de marzo de 2005 remitió el expediente al juzgado 25 de Instrucción Penal Militar quien inició investigación previa bajo el radicado 2005-010. Luego de escuchar las declaraciones de los militares implicados en los hechos, y la versión de los padres de la víctima, el juzgado dicta resolución inhibitoria y archiva el la investigación. Los apoderados de la parte civil presentan demanda de Constitución de parte civil dentro de la investigación penal solicitando la reapertura del proceso.

En el informe de inteligencia presentado por los militares se dice que la operación respondió a informaciones de extorsiones por parte de habitantes de la zona, sin embargo, no obra en el expediente ninguna denuncia concreta ni diligencia que permita estable-

cer que los militares hicieron una labor tendiente a confirmar la veracidad de dichas informaciones.

En las declaraciones rendidas ante el juez 25 de Instrucción Penal Militar, los soldados dicen que aunque llegaron a la vereda El Morro a las 5 de la mañana, sólo a las 12 del día hicieron presencia en el lugar dos hombres, uno antes que el otro, y que uno de ellos era Javier Alonso y el otro no se identificó en el expediente. El grupo que estaba al mando de Helibrando León Monsalve afirma haber visto la llegada de Javier Alonso, pero los soldados no pueden explicar las razones por las cuales lo identificaron como un extorsionista. Ninguno de ellos conoció la fuente de la denuncia de la supuesta extorsión que dio inicio a la operación, mucho menos conocían la identidad o la descripción física del extorsionado. El sargento Helibrando León manifiesta que Javier Alonso, al verse sorprendido cometiendo la extorsión, lanzó una granada y disparó con un revolver y que la granada cayó cerca a los soldados Granada y Hernández, sin embargo, éstos no resultaron lesionados, ni obra en el expediente prueba que permita esclarecer la existencia de dicha granada. Los soldados Fabián Granada y Jairo López dicen haber visto a tres personas más que venían con Javier Alonso, pero que éstas se quedaron atrás de él y que al escuchar los disparos salieron corriendo. Pero el sargento segundo Helibrando León, quien se encontraba al mando de la operación y por ello tenía el control de la misión, nada dice respecto de esas tres personas con las que se encontraba el supuesto extorsionista.

El soldado Jairo Alejandro López manifiesta que el combate duró de 5 a 10 minutos, lo que significa que Javier Alonso sostuvo durante todo ese lapso un enfrentamiento con 9 militares armados con fusil, para lo cual utilizó tres balas, según el acta de material de guerra incautado. El soldado Román Arley Henao, uno de los que recogió el cadáver, en su declaración sostiene que se incautó una granada. Similar afirmación hace el sargento segundo Helibrando León y, sin embargo, en el material que pusieron a disposición aparecen dos granadas.

El soldado Román Arley Henao manifiesta que el cadáver quedó boca abajo y el sargento segundo Helibrando León dice que se encontraba boca arriba y ambos aseguran haber visto de cerca el cadáver.

Caso n.º 28
Medardo de Jesús Mesa García

Nombre de la víctima	Medardo de Jesús Mesa García
Fecha de detención	17 de marzo de 2005
Lugar de la detención	Vereda Buenos Aires, corregimiento Buenos Aires San Luis (Antioquia)
Fecha de ejecución	17 de marzo de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda Buenos Aires, corregimiento Buenos Aires San Luis (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de San Luis (Antioquia)

Hechos

El 17 de marzo de 2005 el señor Medardo de Jesús Mesa García, campesino de 36 años de edad, se encontraba en la casa de sus padres cuando de repente llegó personal del Ejército Nacional, el cual procedió a amarrarlo y se lo llevó con rumbo desconocido. El señor Medardo sería asesinado por el personal del Ejército Nacional trasladando su cuerpo al municipio de San Luis donde lo reportarían como un guerrillero muerto en combate.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 Bajes.

Actuación judicial

El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar adelanta, bajo el radicado 549, investigación penal por estos hechos recibiendo declaración de un desertor de la guerrilla y de los militares que integraban la patrulla militar. La Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, bajo el radicado 008121577/05, adelanta investigación disciplinaria, radicado 08121577/05.

Caso n.º 29
Luis Argiro Agudelo, Luis Albeiro Avendaño y John Jairo Bernal

Nombre de la víctima	Luis Argiro Agudelo, Luis Albeiro Avendaño y John Jairo Bernal
Fecha de detención	4 de mayo de 2005
Lugar de la detención	Vereda Santa Marta,* Argelia (Antioquia)
Fecha de ejecución	4 de mayo de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda Santa Marta, Argelia (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Argelia (Antioquia)

Hechos

El cuatro de mayo de 2005, miembros la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, acompañados de un civil, ingresaron a la vivienda del señor Luis Argiro Agudelo, campesino de 37 años de edad, quien se encontraba picando caña, lo tiraron al piso boca abajo agrediéndolo verbalmente y amenazándolo con las armas de dotación oficial. Acto seguido lo sacaron de la casa a pesar de las súplicas de su esposa. Al día siguiente ésta coge con rumbo al área urbana de Argelia acompañada de sus cuatro hijos y de la esposa del señor Luis Albeiro Avendaño, el cual también había sido sacado de su casa por tropas del ejército el día anterior. En el transcurso del viaje encontraron rastros de sangre y habitantes del lugar les informan que el ejército había pasado con tres cadáveres, el tercero correspondía al señor John Jairo Bernal quien, al igual que los anteriores, había sido sacado de su vivienda el 4 de mayo en las horas de la mañana; la compañera de éste no pudo salir porque se encontraba en periodo de posparto. Los cuerpos iban a ser llevados por el ejército hasta el municipio de Rionegro para ser enterrados como N.N., pero la intervención de la personera municipal logró que el proceso de levantamiento y necropsia se realizara en Argelia al ser identificados los cuerpos por sus familiares y vecinos.

Presunto autor de los hechos

Grupo de CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 Juan del Corral (GMJCO), unidad de contraguerrilla Corcel Dos al mando del teniente Jairo Ramírez Ortega, operación Ejemplar, misión táctica Mérito n.° 66, suscrita por el teniente coronel Juan Carlos Piza Gaviria, comandante del Batallón.

Actuación judicial

Denuncia ante la Personería Municipal de Argelia. Denuncia pública por parte de la Corporación Jurídica Libertad. Indagación preliminar de la Procuraduría Provincial de Rionegro, radicado 043-2324-2005.

* La Vereda Santa Marta se encuentra ubicada en límite de los municipios de Argelia y Sonsón.

Caso n.º 30
Javier Augusto García Idarraga

Nombre de la víctima	Javier Augusto García Idarraga
Fecha de detención	5 de mayo de 2005
Lugar de la detención	Vereda La Estrella, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	5 de mayo de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda El Morro, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Granada (Antioquia)

Hechos

El 6 de mayo de 2005 una vecina de la familia García Idarraga le pidió el favor a Javier Augusto que le ayudara con un daño que había en una manguera que conducía el agua hasta su casa, a lo que el joven accedió en compañía de la hija de la vecina. Los jóvenes se dirigieron al sitio donde se encontraba el toma de la manguera que debían arreglar, cerca a la casa de la vecina, en esos mismos instantes hizo presencia en el sitio un contingente de militares pertenecientes al batallón de artillería n.° 4 (Bajes), quienes gritaron "alto" pero de manera concomitante dispararon sus armas de dotación –fusil –, hiriendo mortalmente al joven Javier Augusto. La vecina, al escuchar los disparos, salió de su casa, se dirigió al lugar donde se encontraban los jóvenes, y le pidió a los soldados que auxiliaran a Javier Augusto pero a los pocos instantes murió.

La madre de Javier Augusto, tan pronto se enteró de lo sucedido a su hijo, buscó a los soldados y les recriminó por su muerte y uno de ellos le manifestó que fue un lamentable error, que en ese momento no lo reconocieron como habitante de la vereda y que creían que era un guerrillero. No obstante este reconocimiento, reportaron al inspector municipal de Granada a Javier Augusto como un guerrillero dado de baja en combate y colocaron como elementos incautados una pistola 9 milímetros, una granada y propaganda alusiva a las FARC.

Presunto autor de los hechos

Tropas del batallón de artillería n.° 4 BAJES

Actuación judicial

La Fiscalía 59 de El Santuario abrió investigación previa, radicado 5049. Investigación disciplinaria de la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos de Bogotá.

Caso n.º 31
José Jesús Arango Holguín

Nombre de la víctima	José Jesús Arango Holguín
Fecha de detención	9 de mayo de 2005
Lugar de la detención	Vereda Santa Marta, corregimiento Caunsal, Sonsón (Antioquia)
Fecha de ejecución	9 de mayo de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda Santa Marta, corregimiento Caunsal, Sonsón (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Rionegro (Antioquia)

Hechos

El 9 de mayo de 2005 los habitantes de la vereda Santa Marta del municipio de Sonsón organizaron un convite para realizar trabajos comunitarios, en el que participó el señor José Jesús Arango Holguín. A las 4 de la tarde el señor José Jesús suspendió las labores comunitarias y se dirigió a su casa. Aproximadamente a las 5 de la tarde salió de su residencia con destino a la casa de un vecino, quien tenía una tienda, y en la que se hallaba su hijo. En momentos en que éste transitaba por un potrero que conduce a la tienda, se encontró con un grupo de guerrilleros a quienes el ejército estaba siguiendo, por lo que tan pronto la tropa se percató de su presencia abrió fuego, hiriendo mortalmente al señor Arango Holguín y a tres guerrilleros. El señor José Jesús lucía prendas de civil y los supuestos guerrilleros estaban vestidos de camuflado.

Una vez terminado el fuego, los miembros del ejército, pertenecientes al batallón de artillería n.° 4 (Bajes), se dirigieron a la casa del señor Loaiza y preguntaron cómo se encontraban y que si conocían el civil que había sido mortalmente herido, a lo que el hijo manifestó que era su padre y que quería verlo, solicitándoles que le entregaran su cuerpo, pero obtuvo una respuesta negativa de parte de los militares. Al día siguiente los militares recogieron los cuerpos y los trasladaron en helicóptero hacia al municipio de Rionegro, para luego reportarlos como guerrilleros dados de baja en combate, incluso al señor José Jesús Arango Holguín, quien fue inhumado como N.N.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 (Bajes), agregado operacionalmente al batallón de caballería Juan del Corral, en desarrollo de la operación Ejemplar, misión táctica Macro.

Actuación judicial

La Procuraduría Provincial de Rionegro abrió investigación disciplinaria contra los militares, radicado 043-2200-2005.

Caso n.º 32
Jesús Daniel Zuluaga Quintero

Nombre de la víctima	Jesús Daniel Zuluaga Quintero
Fecha de detención	14 de mayo de 2005
Lugar de la detención	Vereda La Gaviota, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	15 de mayo de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda El Morro, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Granada (Antioquia)

Hechos

El 14 de mayo de 2005, a las 7:30 de la mañana, tropas del batallón de artillería n.° 4 (Bajes), ingresaron a la vivienda del señor Jesús Daniel Zuluaga Quintero, campesino de 37 años de edad, habitante de la vereda La Gaviota del municipio de Granada, fue retenido y conducido hasta las inmediaciones de la escuela de la vereda El Morro del mismo municipio donde fue retenido durante varias horas en el campamento que habían instalado. La esposa se reunió con varios vecinos del sector y fueron hasta el campamento del ejército con el fin de reclamar por el respeto a la vida de su compañero, a lo que los soldados se negaron afirmando que eso dependía del comandante, "que si debía algo no lo largaban". En esos momentos se inició una balacera e hicieron ingresar a todas las personas a la escuela para posteriormente obligarlas a salir sin ofrecer algún indicio sobre Jesús Daniel Zuluaga Quintero. En las horas de la tarde su cadáver fue enviado al casco urbano del municipio de Granada y presentado como guerrillero dado de baja en combate.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 (Bajes), unidad de contraguerrilla Bombarda 2 al mando del SS Carlos Jácome Álvarez en desarrollo de la operación Ejemplar, misión táctica Academia.

Actuación judicial

La Fiscalía 059 seccional de El Santuario inicia investigación previa, mayo 18 de 2005, radicado 5066. La JPM inicia indagación preliminar y se abstiene de dictar medida de aseguramiento contra los sindicados. Se remite investigación a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía quien ante la dualidad de investigaciones propone colisión positiva de competencia. La Procuraduría Provincial de Rionegro inicia investigación y remite a la Procuraduría Delegada de los Derechos humanos.

Caso n.º 33
María Graciela Santamaría Galeano

Nombre de la víctima	María Graciela Santamaría Galeano
Fecha de detención	28 de mayo de 2005
Lugar de la detención	Vereda Los Medios, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	29 de mayo de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda La Quiebra, corregimiento Tafetanes, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

El 28 de mayo de 2005, a las seis de la mañana, María Graciela Santamaría Galeano, campesina de 25 años de edad, en estado de gestación, fue retenida en la vereda Los Medios del municipio de Granada, por personal uniformado perteneciente al batallón de artillería n.°4 (Bajes) cuando se encontraba en compañía de su tía a la que amenazaron de muerte si contaba a los vecinos del lugar que se habían llevado a la sobrina. Campesinos de la región alcanzaron a observar que el día 29 de mayo María Graciela era conducida por el Ejército en los alrededores de la vereda La Quiebra, corregimiento Tafetanes de este municipio. La familia Santamaría Galeano recibió la noticia el 31 de mayo de que el cadáver de María Graciela había sido conducido por el Ejército al municipio de Cocorná luego de ser reportada como guerrillera muerta en combate.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 (Bajes), adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, unidad de contraguerrilla Bombarda 2 al mando del SS Carlos Jácome Álvarez. Operativo adelantado mediante la orden fragmentaria operación Ejemplar, misión táctica Academia n.° 094 suscritas por el teniente coronel Luis Javier Pérez Orellanos, comandante batallón de artillería n.° 4 (Bajes).

Actuación judicial

Ante denuncia presentada a la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, la Fiscalía 53 especializada avoca conocimiento por el posible delito de homicidio, radicado 544-2005, y ordena apertura de investigación. La Justicia Penal Militar da inicio a indagación preliminar y, ante la dualidad de investigaciones, la Fiscalía propone colisión positiva de competencia la cual se resuelve a favor de la justicia ordinaria. Se encuentra en etapa probatoria.

Caso n.º 34
José Oliverio Vahos Estrada

Nombre de la víctima	José Oliverio Vahos Estrada
Fecha de detención	7 de agosto de 2005
Lugar de la detención	Vereda Pailania, corregimiento Los Limones, Cocorná (Antioquia)
Fecha de ejecución	8 de agosto de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda Pailania, corregimiento Los Limones, Cocorná (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

A mediados del mes de julio del año 2005, siendo aproximadamente la 1:30 de la madrugada, a la vivienda del joven Vahos Estrada llegó un grupo de hombres fuertemente armados quienes usaban uniformes de uso privativo de las fuerzas militares, los cuales procedieron a sacar de la residencia al mencionado joven y a su hermano Julián Antonio Vahos, a los cuales, bajo amenazas, los interrogaron preguntándoles por el sitio donde se encontraban unas armas. Mientras un pequeño grupo de hombres los interrogaban, los otros aprovecharon para hurtar de la vivienda unas botas, unos tenis y dinero en efectivo. Posteriormente se fueron de la vivienda. Un señor de la comunidad de El Retiro manifestó a la familia su preocupación porque se había enterado de que el nombre de José Oliverio Vahos Estrada se encontraba en una lista con la que andaba el personal militar que realizaba las operaciones en esa zona del oriente antioqueño.

El domingo 7 de agosto de 2005 José Oliverio se desplazaba en un vehículo de servicio público conducido por un señor conocido en la zona con el remoquete de "Montecristo", desde la vereda El Retiro y con destino el casco urbano del municipio de Cocorná, con el propósito de vender unas terneras aprovechando las ferias que para aquella fecha se realizaban en el municipio. Cuando llegaron a la vereda Tailandia, ubicada entre los municipios de San Francisco y Cocorná, fueron interceptados por personal militar adscrito al batallón Bajes n.° 4, quienes hicieron detener al vehículo y solicitaron a todas las personas que se movilizaban en él que descendieran para practicar una requisa. Luego, el personal militar solicitó al joven José Oliverio Vahos que entrara a una tienda y que esperara allí. Una vez terminada la requisa los pasajeros ocuparon nuevamente el vehículo y, escasos metros luego de reiniciar su recorrido, se percataron de la ausencia del joven Vahos Estrada, lo que motivó que el conductor del vehículo se detuviera para esperarlo, sin embargo el personal militar los increpó para que continuaran con su recorrido.

Alertada la familia de lo sucedido, realizaron labores para dar con el paradero del joven, acudieron ante los comandantes responsables de las tropas que se encontraban en la vereda Tailandia, quienes manifestaron desconocer lo sucedido, y ante comunicación que sostuvieron con el personal militar que momentos antes había realizado el retén en la vereda Tailandia, y que fue responsable de la detención-desaparición, igualmente expresaron no saber nada.

El lunes 8 de agosto de 2005 el ejército trasladó al puente de la vereda Tailandia, y luego con rumbo desconocido, el cadáver de una persona la cual en su decir había sido dada de baja en combates que se libraron en la vereda Los Morritos el mismo lunes 8 de agosto con integrantes de un grupo guerrillero. A pesar de los requerimientos de la familia del joven Vahos Estrada, y de la comunidad, el personal militar no dejó ver el cadáver evitando que pudieran determinar si se trataba del joven detenido y desaparecido por el personal del ejército oficial.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 (Bajes) adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, unidad de contraguerrilla Corcel 3, al mando del teniente Wilmer Siza Ramírez, el cabo tercero Jonatan Vásquez William, y los soldados profesionales Jhon Fredy Chaverra Herrera, Jhon Darwin Ruiz Estrada, Egidio Pérez Muñoz, Germán Sánchez Sánchez, Carlos Urrego Marulanda, Jhon Mena González, Osten Robert Martínez y Ensuncho Antonio Cogollo.

Actuación judicial

El juzgado 8 de Instrucción Penal Militar adelanta investigación por estos hechos en etapa de instrucción. La Fiscalía 31 seccional del municipio de El Santuario adelanta investigación penal por los mismos hechos, en etapa de instrucción. La Fiscalía propuso conflicto de competencia ante la dualidad de investigaciones en dos jurisdicciones diferentes, la cual fue resuelta a favor de la jurisdicción ordinaria. La Procuraduría Delegada Disciplinaria para los Derechos Humanos adelanta investigación.

Caso n.º 35
Francisco Alonso Galeano Arias y Juan Santiago León

Nombre de la víctima	Francisco Alonso Galeano Arias y Juan Santiago León
Fecha de detención	13 de septiembre de 2005
Lugar de la detención	Vereda La Gaviota, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Fecha de ejecución	13 de septiembre de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda La Gaviota, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Granada (Antioquia)

Hechos

El 13 de septiembre de 2005, en horas de la mañana, llegó a la casa de los padres de Francisco Alonso Galeano un grupo de hombres –aproximadamente seis– vestidos de civil, preguntando por el paradero de su hijo, quien vivía junto con su esposa y su hijo en una casa ubicada a unos metros de la de su padre. Estas personas no exhibieron ningún tipo de arma de fuego, procedieron a indagar por el paradero de Francisco Alonso; la madre de éste les comunicó que desde el sábado 10 de septiembre se había ido junto con su esposa e hijo para una fiesta que se realizaría en la vereda Buenos Aires del municipio de San Luis. Preguntaron además por la posible hora de regreso y por el camino por el que podría hacerlo. Su familia se negó a entregar esta información. Luego, el grupo de personas se marchó sin manifestar de quiénes se trataba. Su padre salió a adelantar actividades agrícolas.

Hora y media más tarde, aproximadamente a las 7:30 de la mañana, arribó Francisco Alonso en compañía de su esposa e hijo, y le pidió algo de beber a su madre para dedicarse a su labores ordinarias. Inmediatamente recibió la información de que unas personas desconocidas habían estado preguntando por él. Unos minutos más tarde, el grupo de personas que había estado preguntando por Francisco Alonso regresó y se hicieron pasar por guerrilleros; éstos le dijeron que lo necesitaban y, por tanto, debía acompañarlos. Francisco Alonso se negó rotundamente y les manifestó que no quería meterse con ningún actor armado. Acto seguido le acusaron de ser un colaborador del Ejército.

Luego, el grupo de desconocidos tomó a Francisco Alonso por la fuerza y lo tiró al suelo, a los integrantes de su familia que se encontraban presentes los obligaron a ingresar a una habitación para evitar que opusieran algún tipo de resistencia. Francisco Alonso fue obligado a acompañar a sus captores quienes tomaron rumbo hacia el paraje conocido como Campo Isabel ubicado entre las veredas San Francisco y Las Palmas del municipio de Granada.

En la vivienda de la familia Galeano Arias se quedaron algunas de las personas que habían llegado a raptar a Francisco Alonso, evitando que los integrantes de la familia salieran de la habitación en la que habían sido ingresados por la fuerza. Minutos después

de haberse llevado a Francisco Alonso, el señor Manuel Salvador Galeano Ríos arribó nuevamente y encontró al grupo de personas que vigilaban a los integrantes de su familia, ante quienes reclamó por su presencia y les solicitó que los liberaran. Acto seguido, estas personas le informaron que se habían llevado a su hijo ante su negativa a acompañarlos voluntariamente. Antes de abandonar intempestivamente el lugar, estas personas dejaron unos morrales en el corredor de la vivienda de la familia Galeano Arias. Minutos después se sintieron disparos producidos por arma de fuego.

Luego de escuchar los disparos arribaron a la vivienda de la familia Galeano Arias unos uniformados que se identificaron como integrantes del Ejército, apenas observan los morrales en el corredor concluyen que en el lugar había estado la guerrilla, procediendo a tomar los datos de todas las personas que se encontraban allí.

El 13 de septiembre de 2005 la hermana de Francisco Alonso se encontraba por los alrededores de la vereda La Gaviota en compañía de otros campesinos buscando al señor Juan Santiago León Hidalgo, quien precisamente el día anterior, 12 de septiembre, había desaparecido en extrañas circunstancias cuando se dedicaba realizar labores agrícolas en esta vereda en compañía del joven Óscar Emilio Giraldo Santamaría. Al día siguiente Lucía Patricia, en compañía de algunos vecinos e integrantes de su familia, se desplazó hacia el casco urbano del municipio de Granada en donde le solicitaron al alcalde municipal realizara averiguaciones para conocer si el ejército había reportado alguna baja ocurrida el día anterior. En efecto, luego de realizar llamadas telefónicas el alcalde logró conocer que el día anterior unidades pertenecientes a la Cuarta Brigada habían reportado la baja de dos guerrilleros que habían sido traslados hacia la morgue del municipio de Rionegro para que se efectuasen las diligencias de levantamiento del cadáver.

Integrantes de la familia Galeano Arias se desplazaron el 15 de septiembre de 2005 hacia el municipio de Rionegro, en donde se enteraron de que luego de efectuadas las diligencias de necropsia habían sido inhumados en calidad de N.N. las dos personas que el ejército había llevado el día 13 de septiembre, logrando reconocer a través de registros fotográficos el cadáver de Francisco Alonso Galeano Arias. Las personas que participaron de dicho reconocimiento tienen a su vez elementos de juicio para presumir que la otra persona inhumada como N.N. es Juan Santiago León Hidalgo.

En el mes de febrero de 2005 Francisco Alonso Galeano Arias fue retenido por el Ejército cuando se encontraba en el supermercado del señor Jairo Morales ubicado en la zona urbana del municipio de San Luis. Los uniformados lo condujeron hacia la estación de policía de dicha localidad, en donde fue privado de su libertad por algunas horas, bajo el señalamiento de pertenecer a la guerrilla. De este hecho fueron testigos Gloria Edilma Galeano Arias y Gladys Mesa García; los hechos fueron puestos en conocimiento del personero de San Luis. En el mes de marzo del mismo año, integrantes del Ejército golpearon a Francisco Alonso cuando se encontraba en la vereda La Gaviota de Granada. De este atropello fue testigo Gloria Edilma Galeano Arias.

La familia del señor Francisco Alonso Galeano Arias y campesinos que habitan en la vereda La Gaviota del municipio de Granada informan que desde el día 9 de septiembre de 2005 el Ejército se encontraba patrullando por la zona. Incluso ese día 9 de septiembre un grupo de soldados llegó hasta el sitio en donde trabajaba Juan Santiago León Hidalgo en compañía del menor Óscar Emilio Giraldo Santamaría, procediendo a coger por el cuello a Juan Santiago increpándole de pertenecer a la guerrilla. Ese mismo día otro grupo de uniformados llegó hasta la vivienda de la señora María Ercilia Santamaría Galeano, ubicada en la vereda La Gaviota de Granada, preguntando por Juan Santiago León Hidalgo.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 Bajes.

Actuación judicial

La Fiscalía Seccional de El Santuario inició investigación preliminar, radicado 5339. El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar adelantó investigación penal por estos hechos.

Caso n.º 36
Ubaldo Antonio Buitrago

Nombre de la víctima	Ubaldo Antonio Buitrago
Fecha de detención	Octubre 13 de 2005
Lugar de la detención	Vereda El Jordán, corregimiento El Jordán, Cocorná (Antioquia)
Fecha de ejecución	Octubre 13 de 2005
Lugar de la ejecución	Vereda Campo Alegre, corregimiento El Molino, Cocorná (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Cocorná (Antioquia)

Hechos

Siendo las 4 de la mañana del 13 de octubre de 2005, el señor Ubaldo Antonio Buitrago Giraldo, campesino de 28 años de edad, habitante de la vereda El Jordán del municipio de Cocorná, salió a trabajar con su tío José Arnulfo Buitrago al trapiche ubicado a 60 metros de la casa donde vivía con sus padres, lugar en el que estuvieron trabajando hasta las horas de la tarde cuando Ubaldo se despidió y salió para su casa, a la cual no llegó, por lo que al otro día salieron los familiares a buscarlo y les informaron que en la morgue del pueblo habían llevado un guerrillero muerto, quien fue reconocido por los familiares como Ubaldo Antonio Buitrago Giraldo. Durante el día anterior, familiares y vecinos habían notado la presencia de tropas del Ejército en la vereda, y a las seis de la tarde se sintió una balacera y algunas explosiones.

Presunto autor de los hechos

Batallón de artillería n.° 4 Bajes, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, unidad de contraguerrilla Bombarda 3 al mando del subteniente Juan Manuel Valdez Cuevas, operación Ejemplar, misión táctica Sigilo n.° 189, suscrita por el teniente coronel Luis Javier Pérez Orellanos, comandante del batallón de artillería n.° 4.

Actuación judicial

La Procuraduría Provincial de Rionegro abre investigación preliminar. La Fiscalía 31 Seccional de El Santuario abre investigación previa y remite a la justicia penal militar; reasume nuevamente y propone colisión positiva de competencia. El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar inicia indagación preliminar, y al no encontrar meritos para abrir investigación profiere auto inhibitorio, archivando la investigación.

La tropa llevó el cuerpo hasta la morgue municipal por orden del inspector municipal de Policía y Tránsito de Cocorná en virtud de la situación de orden público. Necropsia realizada en el Hospital San Juan de Dios de Cocorná.

Caso n.º 37
Susana Patricia Galeano (menor de edad)

Nombre de la víctima **Fecha de detención**	Susana Patricia Galeano (17 años de edad) 15 de febrero de 2006
Lugar de la detención	Vereda El Plan, corregimiento Villeta Florida, Argelia (Antioquia)
Fecha de ejecución	15 de febrero de 2006
Lugar de la ejecución	Vereda El Plan, corregimiento Villeta Florida, Argelia (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Sonsón (Antioquia)

Hechos

El 15 de febrero de 2006 la menor de edad Susana Patricia Galeano se hallaba en la finca donde vivía en compañía de su padres, con su hermana menor, dedicadas a las labores del hogar. Aproximadamente a las 12:30 p.m. pasó un joven quien luego de conversar con ellas un momento, y contarles que por ahí cerca venía personal del Ejército Nacional, se fue con rumbo desconocido.

Pocos momentos después las hermanas Galeano escucharon disparos de arma de fuego en cercanía a la finca donde vivían. La hermana menor, asustada por el aturdidor sonido que producen las explosiones de las armas de fuego, corrió al patio donde su hermana Susana Patricia se encontraba realizando labores de aseo a la casa. Momentos después escucharon voces que desde la parte externa de la vivienda llamaban para que sus ocupantes salieran. Una vez salieron, observaron a una distancia aproximada de dos metros y medio al soldado profesional Juan Carlos Jiménez Loaiza y al cabo Alberto Méndez Pinzón, quienes sin mediar palabra dispararon en contra de la joven Susana Patricia Galeano. La Cuarta Brigada reportó su muerte en combate afirmando que era integrante de las FARC y se había escondido en esa casa, por lo que en el cruce de disparos falleció una joven de 15 años, quien resultó ser la hermana menor de Susana Patricia Galeano.

Presunto autor de los hechos

Cabo Alberto Méndez Pinzón y soldado profesional Juan Carlos Jiménez Loaiza, pertenecientes al batallón granaderos n.° 4, operación Falange I.

Actuación judicial

El juzgado 24 de Instrucción Penal Militar adelantó la investigación preliminar. Por su parte, la Fiscalía Seccional de Sonsón abre investigación por el delito de homicidio, por lo que se propone conflicto de competencia ante la dualidad de investigaciones. Se resuelve a favor de la justicia ordinaria. La Procuraduría Provincial de Rionegro adelanta investigación disciplinaria.

Caso n.º 38
Adrián Cárdenas Marín

Nombre de la víctima	Adrián Cárdenas Marín
Fecha de detención	14 de abril de 2006
Lugar de la detención	Argelia (Antioquia)
Fecha de ejecución	15 de abril de 2006
Lugar de la ejecución	Vereda La Linda, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia)
Lugar de traslado del cadáver	Cabecera municipal de Argelia (Antioquia)

Hechos

El joven Adrián Cárdenas de 20 años de edad (padecía problemas mentales), ante la difícil situación laboral, decidió trasladarse de la ciudad de Medellín hacia el municipio de Argelia de donde era oriundo, colocándose a trabajar con el señor Rogelio Hincapié. El viernes 14 de abril de 2006 el Ejército lo detuvo en el pueblo y por la noche estuvieron varios uniformados en la casa de la tía donde se estaba hospedando averiguando por él. A pesar de la información que dio la familia, ese viernes en las horas de la noche el Ejército lo asesinó. El cuerpo aparecería aproximadamente a diez minutos del casco urbano de Argelia. El Ejército lo reportaría como un guerrillero muerto en combate.

El Colombiano
Paz y DH
Ejército destruyó campo minado.
La Cuarta Brigada del Ejército informó que durante el desarrollo de operaciones militares en el oriente antioqueño, murió un presunto guerrillero de las FARC. La acción militar se presentó en la vereda El Bosque del municipio de Argelia, entre tropas del grupo mecanizado Juan del Corral y el frente 47 de las FARC. Según el Ejército al presunto guerrillero muerto se le encontraron dos minas antipersonal y material de intendencia.

Presunto autor de los hechos

Batallón de caballería mecanizada n.° 4 Juan del Corral (GMJCO).

Actuación judicial

La familia acudió ante la Personería Municipal de Argelia (Antioquia) donde denunciaron el caso. El juzgado 25 de Instrucción Penal Militar adelanta investigación preliminar. Investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría Provincial de Rionegro.

OTRAS EJECUCIONES

Además de los casos reseñados antes, durante el periodo de agosto de 2002 a junio de 2006 fueron ejecutadas extrajudicialmente otras 48 personas en la región del oriente antioqueño, entre las que se cuentan 46 campesinos dedicados a labores agrícolas, un discapacitado y una joven de 15 años de edad, estudiante de la escuela de los Mangos en Cocorná.

1. Nelson de Jesús Idarra Jiménez, Amado de Jesús Garcés, Byron López y Alex Adrián Sepúlveda Carmona.
   El 31 de agosto de 2002, en la vereda La María, corregimiento Santa Ana del municipio de Granada, el señor Nelson de Jesús Idarra Jiménez, de 23 años de edad, fue retenido por el Ejército en su finca cuando se dirigía a trabajar, lo ejecutaron, lo vistieron con un traje camuflado y lo condujeron hasta el casco urbano del corregimiento de Santa Ana donde lo exhibieron como guerrillero. En la zona se encontraba desde hacía tres días el batallón de artillería Bajes n.° 4 adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional realizando la operación Audaz.

   Durante los mismos operativos las tropas del ejército dieron muerte en la misma zona a los agricultores Amado de Jesús Garcés, el día 30 de agosto de 2002, Bayron López y Alex Adrián Sepúlveda Carmona, a quienes también presentaron como combatientes. El último de los referidos era parapléjico. Investigación a cargo de Fiscalía 19 especializada. Radicado 49.936.

2. Israel Antonio Galeano López (menor de edad) y Wilson de Jesús Galeano López
   El 13 de enero de 2003, los militares llegaron hasta las veredas El Oso y La Estrella, corregimiento Santa Ana (municipio de Granada). Cerca de la escuela de El Oso encontraron a los jóvenes hermanos Wilson de Jesús Galeano López de 24 años e Israel Antonio Galeano López de 16 años, quienes estaban clavando unos estacones para arreglar los alambrados. Luego de retenerlos, el ejército ejecutó a estos jóvenes acusándolos de ser guerrilleros y de encontrarse sembrando minas antipersonal. Batallón de artillería n.° 4 Bajes, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

   El 23 de noviembre de 2003 se presentó denuncia ante la Fiscalía y la Procuraduría. El juzgado 23 de Instrucción Penal Militar inició investigación.

3. Edier Alejandro García
   El 13 de enero de 2003 se encontraban dos mujeres jóvenes en el casco urbano del corregimiento de Santa Ana, municipio de Granada; cuando se disponían a salir para sus fincas llegaron tropas del batallón de artillería n.° 4 Bajes, Cuarta Brigada del Ejército Nacional disparando hacia todos lados, las jóvenes se refugiaron en una casa, luego los uniformados las sacaron de esta vivienda, las maltrataron, las acusaban de ser guerrilleras porque se habían escondido, las amenazaban con los revólveres para que les mostraran las caletas de la guerrilla, les examinaban los pies y la espalda, y estuvieron a punto de violarlas. A una de las jóvenes la soltaron al otro día, la otra fue obligada a permanecer con el ejército durante seis días, les quitaron las cédulas y les dijeron que si las volvían a ver las mataban.

   Durante ese operativo fue asesinado el señor Edier Alejandro García, cuya esposa se encontraba en estado de embarazo. Su cuerpo fue trasladado hasta la vereda Manizales del mismo municipio donde fue presentado como guerrillero muerto en combate.

También robaron y saquearon los establecimientos públicos, los negocios, el colegio, la droguería, los almacenes y se robaron 200 gallinas de un galpón.

4. Claudia Aristizábal, Evelio Antonio Castaño Carvajal y Saúl Castaño
   El 16 de enero de 2003, Evelio Antonio Castaño Carvajal, su esposa Claudia Aristizábal y Saúl Castaño, agricultores de la vereda Campo Alegre, corregimiento El Molino del municipio de Cocorná, fueron sacados de sus viviendas por integrantes de Ejército. Posteriormente fueron ejecutados y presentados como muertos en combate. La tropa oficial se hacía acompañar de los paramilitares Fabio Blandón, Fabio Giraldo, Rubén Quintero y Daniel Duque, además quemaron una de las casas y robaron el ganado. Evelio había estado detenido por cargos de rebelión y era primo de Saúl. En los mismos hechos fue asesinada la menor de 15 años Elida Urrea Aristizábal, estudiante de quinto en la escuela de la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná; junto con una persona conocida como Conrado fueron sacados de su vivienda en la vereda Campo Alegre por miembros del Ejército, luego atados de unos árboles y posteriormente ejecutados. Sus cuerpos fueron presentados como muertos en combate. Ejército Nacional-Cuarta Brigada.

5. Oreste de Jesús Morales y Ruperto Agudelo Ciro
   El 13 de marzo de 2003 fueron retenidos por miembros del batallón granaderos n.° 4 de la Cuarta Brigada, junto con otras 14 personas en la vereda Boquerón corregimiento El Boquerón del municipio de San Francisco, los campesinos Oreste de Jesús Morales y Ruperto Agudelo Ciro. Posteriormente, las 16 personas fueron puestas en libertad. Horas más tarde estos dos campesinos nuevamente fueron retenidos y posteriormente sus cuerpos aparecieron en la morgue de Rionegro con muestras de tortura. Habían sido reportados como muertos en combate. Estas acciones se realizaron en el marco de la operación Marcial Norte.

6. Jorge Montes. Asesinado el 14 de marzo de 2003 en la vereda El Tablazo, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia).

7. Fray Humberto Gómez Sánchez. Asesinado el 6 de abril de 2003 en la vereda La Miranda, corregimiento El Porvenir, San Francisco, Antioquia.

8. Gerardo Galeano. Asesinado el 2 de mayo de 2003 en la vereda La Arenosa, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia).

9. Tito Gonzaga González. Ejecutado el 28 de mayo de 2003 en al vereda El Porvenir, corregimiento El Porvenir, San Francisco (Antioquia).

10. Fabián Quintero Ciro. Ejecutado el 3 de junio de 2003 en la vereda El Porvenir, corregimiento El Porvenir, San Francisco (Antioquia).

11. Carlos Marulanda Giraldo. El 6 de junio de 2004 fue retenido por miembros del Bajes n.° 4 de la Cuarta Brigada en la vereda Los Mangos, corregimiento El Molino del municipio de Cocorná Carlos Marulanda Giraldo, agricultor de 25 años de edad, siendo posteriormente asesinado. La tropa se desplazaba en compañía de Adolfo Blandón Giraldo y Pedro Blandón Cuervo.

12. Humberto Botero, Carlos Botero y Edgar Salazar Ceballos. Ejecutados el 7 de agosto de 2003 en la vereda La Gaviota, corregimiento Calderas, Granada (Antioquia).

13. Óscar Abad Giraldo López. Asesinado el 31 de diciembre de 2003 en la vereda La María, corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia).

14. Ramón Gómez. Ejecutado extrajudicialmente el 31 de diciembre de 2003 en la vereda El Porvenir, corregimiento Buenos Aires, municipio de San Luis (Antioquia).

15. Germán de Jesús Ríos Galeano e Isaías Arbey Salazar Aristizábal. Asesinados el 31 de diciembre de 2003 en la vereda La Quiebra, corregimiento Tafetanes, Granada (Antioquia).

16. Rubén Darío López Vergara. Ejecutado el 8 de febrero de 2004 en el corregimiento Santa Ana Granada (Antioquia).

17. Luis Carlos Quinchía Garzón. El 19 de febrero de 2004, a las 6:30 a.m. aproximadamente, tropas del batallón de artillería n.° 4 Bajes llegaron a la vereda Los Medios, corregimiento Calderas del municipio de Granada, y retuvieron dentro de una vivienda a Luis Carlos Quinchía Garzón, de 27 años de edad, y a otro hombre cuyos datos se desconocen por tratarse de una persona recién llegada por el desplazamiento que se presentó a finales de año en el municipio de San Carlos. Los retenidos fueron amarrados y conducidos con rumbo al embalse de Calderas, donde se escucharon disparos de arma de fuego hacia las 10:00 a.m.

    La casa de donde fueron sacados fue registrada y algunos de sus objetos destruidos o hurtados. En esta misma vereda miembros del Ejército penetraron en una vivienda y, luego de presentarse como paramilitares, amenazaron de muerte a una señora, a la que le pusieron un cuchillo en su cuello.

18. Alberto Enrique Arias Gallego. El 19 de febrero de 2004, Alberto Enrique Arias Gallego, agricultor de 35 años de edad, padre de cinco niños, fue muerto por miembros del batallón Bajes n.° 4 de la Cuarta Brigada del Ejército en la vereda La Merced, corregimiento de Calderas del municipio de Granada, en proximidades de su vivienda y cuando se dirigía a su trabajo. Para el traslado de su cuerpo el Ejército se llevó un caballo de otro campesino de la vereda.

19. Luis Carlos Zuluaga Giraldo, Guillermo de Jesús Zuluaga Arango (menor de edad) e Iván de Jesús Zuluaga Toro. Asesinados el 14 de marzo de 2004 en Cocorná, Antioquia.

20. Jaime Alberto Ramírez Arias. Marzo 28 de 2004, casco urbano de Cocorná, Antioquia. secuestrado por paramilitares y entregado a tropas de la Cuarta Brigada que lo reportó como guerrillero muerto en combate en el municipio de El Santuario.

21. Juan Rafael Giraldo Berrío. Campesino de 60 años de edad, asesinado el 15 de abril de 2004 en el corregimiento Santa Ana, Granada (Antioquia).

22. César Evelio Quintero Giraldo. Ejecutado extrajudicialmente el 1 de mayo de 2004 en la vereda Campoalegre, corregimiento El Molino, Cocorná (Antioquia).

23. Parmenio de Jesús Agudelo Morales. Asesinado el 4 de mayo de 2004 en la vereda La Vega del municipio de San Luis (Antioquia).

24. William Salazar y Luis Manuel Cardón Asesinados el 20 de octubre de 2004 en la vereda La Linda, corregimiento de Calderas, municipio de Granada (Antioquia).

25. José Giovanny Gallego y Rosarina García Giraldo. Asesinados el 27 de enero de 2005 en la vereda El Vergel, corregimiento Chocó, municipio de San Carlos (Antioquia).

26. Ovidio de Jesús Durán Montes. Fue retenido por personal uniformado del batallón Juan del Corral, de la Cuarta Brigada, el 17 de marzo de 2005 en la vereda Rioverde del municipio de Sonsón. Días más tarde, el cadáver fue trasladado a Rionegro y reportado como guerrillero muerto en combate.

27. Robinson Cano. 21 años de edad. En el mes de noviembre de 2004 fue amenazado verbal y psicológicamente por miembros del ejército nacional acantonados en la zona, colocándole una navaja en el pecho y obligándolo a que confesara que era un guerrillero; fue obligado a correr diciéndole que si lo alcanzaban lo mataban.

    El 25 de marzo de 2005 fue asesinado en el casco urbano del municipio de Argelia cuando departía con algunos amigos. Testigos del acto criminal informaron a su familia que la ejecución del crimen fue adelantada por dos personas vestidas de civil que posteriormente fueron vistas uniformadas y patrullando con tropas de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional. La familia de Robinson había denunciado ante la Personería de Argelia desde el mes de noviembre de 2004 las amenazas de las que venía siendo objeto por parte de militares que hacían presencia en esta localidad. La Fiscalía inicia investigación previa No. 4009, mayo 3 de 2005.

28. Luis Albeiro Giraldo Quintero. Asesinado el 20 de abril de 2005 en la vereda La Piñuela, corregimiento La Piñuela, municipio de Cocorná (Antioquia).

29. Pedro Pascual Giraldo. Campesino de 53 años de edad, asesinado el 29 de abril de 2005 en la vereda El Porvenir, corregimiento Buenos Aires, municipio de San Luis (Antioquia).

30. Víctor Zuluaga Quintero. Asesinado el 14 de mayo de 2005 en la vereda La Gaviota, corregimiento Calderas del municipio de Granada (Antioquia). Mientras se encontraba en su vivienda ubicada en la vereda La Gaviota fue retenido por personal del Ejército que lo condujo hacia la vereda La Linda donde lo mataron y llevaron su cuerpo hacia el casco urbano del municipio de Granada haciéndolo pasar por guerrillero.

    En la mañana, mientras la esposa salió a ordeñar, él se quedó en la casa cuidando los pollos y cerdos del grupo productivo. Cuando la señora se dio cuenta de la presencia del Ejército en los alrededores de su casa aparentó haber olvidado algo y se devolvió con el hijo, cuando llegó el esposo ya no estaba. Había rastro de que lo llevaban hacia arriba a la carretera. Mientras tanto la mujer llamó la atención de dos familias vecinas de La Linda y fueron a reclamarlo al grupo del Ejército que lo tenían, ellos lo podían ver de lejos. Lograron hablar con algunos soldados pidiendo que lo soltaran, diciendo quién era él. En esas se formó un tiroteo sobre el grupo de personas, les dijeron que se perdieran que era un combate. Allí lo mataron. Buscaron un caballo y lo sacaron a Granada haciéndolo pasar por guerrillero.

31. Gabriel Valencia Ocampo. Campesino habitante de la vereda San Luis, corregimiento El Zancudo del municipio de Argelia; el 4 de octubre de 2005 fue retenido en el casco urbano de esta localidad por uniformados del Ejército Nacional. Al no presentar orden de captura el señor Valencia Ocampo alcanzó a buscar refugio en la estación de policía. El personal de la policía al que el campesino solicitó protección procedió inmedia-

tamente a entregarlo a los militares que lo requerían, quienes le propinaron una severa golpiza en presencia de algunos pobladores, luego fue trasladado a la base militar que allí opera. Al día siguiente el Ejército reportó la muerte de un guerrillero en combate en la vereda El Zancudo de Argelia, cuyos despojos correspondían al señor Gabriel Valencia Ocampo.

32. Óscar de Jesús Rendón Otálvaro y Fabio Gallego. Campesinos de la vereda Rioverde del municipio de Sonsón, desaparecidos el 17 de octubre de 2005 cuando se dedicaban a sus labores agrícolas y se llevaba a cabo un operativo militar por uniformados pertenecientes a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional. Posteriormente fueron presentados como guerrilleros dados de baja en combate.

33. Gonzalo de Jesús Ocampo Pamplona. Noviembre 2 de 2005, vereda Bonilla, corregimiento Las Aguas, El Peñol (Antioquia). Fue sacado de su vivienda ubicada en la vereda Bonilla del municipio El Peñol. Posteriormente su cuerpo fue llevado por integrantes del Ejército al casco urbano de Granada reportando que su muerte se había presentado luego de un combate con insurgentes que operan en la región.

34. Jaime Antonio Clavijo Aristizábal. Diciembre 29 de 2005, vereda Buenos Aires, corregimiento Buenos Aires, San Luis (Antioquia). Campesino de 38 años de edad, habitante de la vereda Buenos Aires del municipio de San Luis, retenido por unidades al parecer pertenecientes a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional cuando se disponía a moler una caña para la producción de panela. Fue conducido hacia el paraje conocido como Chaquiro en zona limítrofe entre San Luis y San Carlos, en donde fue asesinado y posteriormente presentado como guerrillero dado de baja en combate. La comunidad denunció los hechos el 1 de enero de 2006.

35. Ramiro Oswaldo Agudelo Contreras. Desapareció cuando viajaba desde la ciudad de Medellín al municipio de Marinilla en el oriente cercano, con el propósito de crear una fundación para personas drogadictas. El 31 de enero fue encontrado muerto en Marinilla y fue presentado por la Cuarta Brigada como un guerrillero dado de baja en combate.

36. Justino Quintero Marín. Joven de 19 años de edad, quien el 26 de febrero de 2006 se encontraba en el casco urbano de Cocorná con su hermana y un amigo. A la 11:30 de la mañana salió del pueblo en un caballo para pasear. Unos 10 minutos después fue visto por testigos en el lugar conocido como “Correa”, montado sobre el caballo. El joven nunca regresó al casco urbano. Al día siguiente informaron a su familia que su cuerpo había sido llevado por el Ejército al hospital de Cocorná, presentado como un supuesto guerrillero muerto en combate. La víctima presentaba varias señales de tortura. El Ejército dijo a la familia de la víctima que lo habían matado cuando lo encontraron colocando minas y distribuyendo boletines. Testigos manifestaron haber visto al Ejército bajando a la víctima de su caballo, cerca del corregimiento Montañita. Otros cuentan que el Ejército hizo tres ráfagas en el aire a las 5:15 de la mañana del 27 de febrero para aparentar un enfrentamiento. Están involucrados efectivos del batallón Bajes de la Cuarta Brigada al mando del teniente Gómez. La familia denunció los hechos ante la Fiscalía el 1 de marzo.

Conclusión

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias realizó dos visitas a Colombia en las que constató sobre el terreno las diferentes denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, en especial las ejecuciones extrajudiciales cometidas directamente por integrantes de la Fuerza Pública o en connivencia con grupos paramilitares. El Relator emitió varias recomendaciones al Estado colombiano con el fin de que se adopten medidas eficaces para prevenir e investigar la comisión de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Sin embargo, esas violaciones se siguen presentando de manera reiterada. Se trata de una práctica recurrente del Ejército Nacional, que trata de encubrir los crímenes presentando a las víctimas como miembros de las guerrillas muertos en combate. Esas muertes se presentan como resultados positivos de la lucha contrainsurgente, en el marco de la llamada política de "seguridad democrática" impulsada por el actual gobierno.

Este informe demuestra que en el periodo 2002 a 2006, la Fuerza Pública cometió ejecuciones extrajudiciales de manera sistemática en el oriente antioqueño. Esa situación demuestra que el Estado colombiano no ha adoptado las recomendaciones del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, ni de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el tema. Por tanto, es importante resaltar y exigir de parte del actual gobierno el cumplimiento de las mismas. Los siguientes son algunos de los requerimientos realizados al Estado colombiano desde la visita efectuada al país en 1994.

Sobre el principio de distinción y el respeto a la población civil

- La Alta Comisionada insta a todos los que tienen participación directa en las hostilidades a que observen plenamente los principios humanitarios de limitación, distinción, proporcionalidad y protección de la población civil, y a garantizar el acceso humanitario a las poblaciones expuestas.

Estos principios son desconocidos desde el mismo gobierno cuando se afirma que no puede haber neutralidad frente al conflicto armado colombiano, por tanto es importante que el gobierno colombiano acate y respete las normas del DIH, en especial el principio de distinción, y que evite involucrar a la población civil en el conflicto político y social que se vive actualmente.

❖ A la luz de la tendencia de las fuerzas armadas sobre el terreno a considerar como actividades de apoyo a la insurgencia la militancia en pro de los derechos humanos, el sindicalismo y las actividades de las organizaciones cívicas orientadas a mejorar las condiciones sociales y económicas, en particular de la población rural e indígena, es esencial que las más altas autoridades políticas y militares reafirmen que esas actividades son legítimas y necesarias.

A la fecha sigue siendo reiterada la categorización de "enemigo interno" a la población civil que habita zonas de conflicto armado, y a toda persona que por una u otra razón no coincide con los planteamientos ideológicos del Estado.

Acerca de las investigaciones por denuncias de ejecuciones extrajudiciales

❖ La adopción de medidas eficaces para prevenir e investigar la comisión de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

Las ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño, perpetradas por miembros de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, permiten afirmar que el gobierno colombiano no ha adoptado ninguna medida que permita prevenir la comisión este tipo de delitos de lesa humanidad.

❖ La Alta Comisionada exhorta a la rama judicial y a la Procuraduría General a investigar y sancionar, en forma oportuna y adecuada, las violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario.

❖ La Alta Comisionada alienta al procurador general a que ejerza con rigor el poder disciplinario preferente sobre las investigaciones de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, incluyendo las que afecten a las personas privadas de la libertad.

En los casos referenciados como ejecuciones extrajudiciales, la Procuraduría General de la Nación ha hecho caso omiso a esta recomendación en tanto no ha investigado de forma oportuna ni adecuada los hechos denunciados. Hasta la fecha, ni un solo militar involucrado en delitos de lesa humanidad en el oriente antioqueño ha sido sancionado disciplinariamente. Y en algunos casos la Procuraduría General no hace uso de ese poder preferente que le otorga la ley, y los miembros del Ejército Nacional son investigados disciplinariamente por las oficinas internas de los batallones.

Con referencia a la Jurisdicción Penal Militar

❖ La Alta Comisionada exhorta al gobierno a dar instrucciones para que los funcionarios de la jurisdicción penal militar no reclamen competencia en procesos por conductas constitutivas de violaciones de los derechos humanos o infracciones del derecho internacional humanitario. También exhorta al fiscal general a impartir instrucciones claras para que los fiscales actúen de conformidad con el principio internacional en cuya virtud los militares y policías a quienes se imputen violaciones de los derechos

humanos o infracciones del derecho internacional humanitario deben, en todo caso, ser procesados por la jurisdicción ordinaria.

En los casos denunciados, la Jurisdicción Penal Militar ha iniciado indagación preliminar de oficio. En el cien por ciento de los casos los jueces encargados se inhiben de abrir formalmente la investigación procediendo a su archivo. Cuando la jurisdicción ordinaria abre investigación por los hechos, la JPM provoca colisión de competencia, reclamándola para sí.

❖ La Alta Comisionada solicita al ministro de Defensa y a los comandantes de las fuerzas armadas que en todo caso de investigación disciplinaria de un miembro de la fuerza pública involucrado en graves violaciones de los derechos humanos o en crímenes de guerra apliquen, como medida preventiva, la suspensión en el servicio, según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 836 de 2003.

A pesar de la existencia de denuncias por ejecuciones extrajudiciales de parte de miembros de la comunidad y familiares de las víctimas, los integrantes de la Cuarta Brigada involucrados en las mismas continúan adelantando operativos en la zona y, en muchos casos, son reincidentes en las mismas violaciones.

COORDINACIÓN COLOMBIA-EUROPA-ESTADOS UNIDOS
Coordinación de Organizaciones No Gubernamentales y Sociales de Derechos Humanos

La Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU) es una coalición de 166 organizaciones colombianas que trabajan en la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos. Es una plataforma autónoma, amplia y plural de encuentro y trabajo compartido entre organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales de diferentes regiones del país. Con el apoyo de organizaciones internacionales de solidaridad, complementa las tareas y esfuerzos de las ONG en las relaciones y el trabajo internacional por los derechos humanos.

Objetivo general de la CCEEU

Incidir en los ámbitos nacional e internacional (gubernamental y no gubernamental) mediante acciones de cabildeo, difusión y presión política legítima que contribuyan al mejoramiento de la situación de derechos humanos, al respeto del derecho humanitario, a la defensa del Estado social de derecho y a la búsqueda de una solución política al conflicto armado colombiano.

En ese sentido:

1. La CCEEU promueve la interlocución con los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, así como con los Estados y los movimientos sociales interesados en la realización plena de los derechos humanos.

2. La CCEEU promueve el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales de protección de los derechos humanos.

3. La CCEEU promueve la exigencia a los grupos combatientes colombianos de respetar el derecho humanitario.

4. La CCEEU promueve la búsqueda de una solución política al conflicto armado interno colombiano.

Objetivos específicos de la CCEEU

1. Realizar acciones de incidencia y cabildeo orientadas hacia el mantenimiento del interés de la comunidad internacional sobre la problemática de derechos humanos en Colombia.

2. Promover la formulación de iniciativas de los movimientos nacional e internacional de derechos humanos hacia sus sociedades y Estados (con énfasis en Colombia).

3. Producir y difundir oportuna y permanentemente (a los niveles nacional e internacional) información y análisis rigurosos que reflejen las dinámicas regionales y nacionales de la situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia.

4. Fortalecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las diferentes esferas del orden nacional y de la comunidad internacional (gubernamental y no gubernamental) para la alianza y cooperación a favor de los derechos humanos y el derecho humanitario.

5. Dinamizar procesos de debate, formación y capacitación dirigidos a las organizaciones parte que contribuyan a la potenciación de sus acciones y su consolidación interna.

Diez años de trabajo: logros y retos

La CCEEU fue creada en 1995, luego de que numerosas organizaciones nacionales e internacionales concertaran la formulación de una agenda mínima para promover, ante la comunidad internacional, medidas de superación de la crítica situación de derechos humanos[*].

Después de una década de trabajo, la CCEEU ha obtenido algunos logros:

1. Contribuyó a la existencia de una voz unificada de las organizaciones colombianas de derechos humanos ante la comunidad internacional.

2. Contribuyó a que el caso colombiano fuera incluido, desde 1996, en la agenda de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

3. Contribuyó a que se logrará la apertura de una oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

4. Contribuyó a que las instituciones europeas mantengan su atención en la grave situación de derechos humanos en Colombia.

5. Promovió la realización de misiones internacionales de organizaciones no gubernamentales, iglesias, sindicatos, parlamentos y periodistas de otros países.

6. Contribuyó al acercamiento de las organizaciones de derechos humanos colombianas a algunas representaciones diplomáticas acreditadas en Colombia.

[*] Durante los días 9 y 10 de febero de 1995, fue realizada la Conferencia Europea sobre los derechos humanos en Colombia. Coordinación Belga por Colombia, *Conferencia Europea sobre los derechos humanos en Colombia. Memoria*, Amberes (Bélgica), junio de 1995, 260 págs.

En 2003, la CCEEU asumió nuevos retos:

1. Robustecer su iniciativa para contribuir a una mayor articulación y coordinación del movimiento nacional de derechos humanos.

2. Promover escenarios de diálogo útil con el Estado que posibiliten la adopción de políticas públicas que promuevan, garanticen y respeten los derechos humanos.

3. Asumir nuevos escenarios de incidencia internacional: i) sistema interamericano de protección de los derechos humanos; ii) Organización Internacional del Trabajo; iii) Foro Social Mundial; y iv) sociedades y gobiernos de los países latinoamericanos.

4. Implementar el Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario con el propósito de producir permanentemente información y análisis que potencien las acciones nacionales e internacionales de incidencia y cabildeo.

Publicaciones del Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la CCEEU

Colección *Documentos temáticos*

n.° 1
Para mejorar hay que cumplirlas. El Estado colombiano y las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario, Bogotá, agosto de 2004, 44 págs.

n.° 2
Libertad: rehén de la "seguridad democrática". Detenciones arbitrarias en Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004, Bogotá, enero de 2006, 295 págs.

n.° 3
La pesadilla del Das. Recuento del "huracán político", desde Semana Santa hasta la víspera de Navidad, para comenzar a discutir la depuración y reforma profundas que requieren los organismos de inteligencia colombianos, Bogotá, diciembre de 2006, 104 págs.

Colección *Documentos regionales*

n.° 1
"El futuro en marcha": candado para-militar sobre Cundinamarca, Bogotá, abril de 2007.

n.° 2
Ejecuciones extrajudiciales: el caso del oriente antioqueño, Bogotá, marzo de 2007, 116 págs.

Colección *Información en derechos humanos DHi*

n.° 1
La ONU mira a Colombia. La situación colombiana de derechos humanos durante 2003 vista por organismos especializados de las Naciones Unidas, Bogotá, noviembre de 2004, 201 págs.

n.° 2
Cuando la excepción es la regla. Colombia: estados de excepción y régimen político, Bogotá, octubre de 2005, 220 págs.

n.° 3
Alfredo Correa de Andreis, Pistas para un nuevo rumbo. Patrimonios y personalidad jurídica de los desplazados del Distrito de Barranquilla, Barranquilla, septiembre de 2005, 246 págs.

Coediciones

En asocio con la Fundación Cultura Democrática:

Exigencias humanitarias de la población civil. Hacia el logro de compromisos y acuerdos humanitarios, Bogotá, noviembre de 2005, 430 págs.

En asocio con el Instituto Popular de Capacitación:

Que los árboles dejen ver el bosque. Derechos humanos en Antioquia - 2005, Medellín, junio de 2006, 293 págs.

* * *